

dos

947 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE)

Está destinados a viajes de placer y a la pesca. No es propiamente un yate rápido ya que con motor no desarrolla mas de ocho millas, por hora, bajo condiciones favorables.

Posee un pequeño motor acoplado con un generador de corriente continua para cargar los acumuladores del alumbrado interior y las luces de posición.

Respecto a este yate, se han tejido numerosas versiones, entre ellas, la afirmación de que sería utilizado para aprovisionamiento para submarinos alemanes y para otras actividades que podrían calificarse contrarias al interés nacional.

Practicada una minuciosa investigación se ha establecido que el origen de los rumores ha sido el siguiente: el día 28 de Enero de 1943, el yate hizo un viaje desde Valparaíso a Zapallar, llevando a su bordo como pasajeros a Carlos Orrego su señora y su hijo; el yate navegó a motor desde las 7.35 horas hasta las 11.18 horas, en que fondeó en la poza de Algarrobo donde permaneció hasta el 1° de Febrero para continuar a Zapallar. Durante todo el tiempo el yate estuvo (fondeado) anclado a la gira en la poza entre la barra y la playa a 20 metros del Restaurant denominado "Yatching Club" de Algarrobo y para subir y bajar a tierra se ocupaba el bote auxiliar del yate.

En las noches generalmente subían a bordo amigos y amigas del señor Orrego hijo y regresaban tarde a tierra para llamar la atención de los marineros a objeto de que vieran a tierra con el bote se les hacían señales con linternas que eran contestadas de a bordo como demostración de que se habían entendido la petición de bote. Estos hechos se repitieron noche a noche y personas que interpretaron mal las señales, hicieron la denuncia a la Gobernación Marítima de Valparaíso, habiéndose ordenado la instrucción del sumario administrativo correspondiente



//que no arrojó cargos contra la tripulación o propietario del yate.

De la revisión de éste sumario y de las investigaciones practicadas se desprende que, el día 18 de Febrero de 1943, por orden del Señor Comandante del Puerto de Valparaíso, el yate regresó desde de Zapallar a Valparaíso y terminado el sumario no valió a abandonar ese puerto, sino en dos oportunidades en las cuales hizo dos cortos viajes hasta Concepción, cuya finalidad quedó perfectamente esclarecida al saberse que estos viajes fueron motivados por deseo de pasear en el yate.

Desde fines de Febrero de 1943, hasta Noviembre del mismo año, el yate se encontró al ancla en Valparaíso y desde ese mes pasó al recinto de los Arsenales de Marina quedando en tierra para reparaciones y no ha vuelto a ser utilizado.

De la investigación practicada, respecto a las actividades del mencionado yate, se desprende que si bien es cierto que con anterioridad al año 1942 el pequeño equipo de radio y otros accesorios pudieron haber sido puestos al servicio de los intereses de los alemanes en Chile, desde la fecha que ese Ilmo. Tribunal ha ordenado investigar las actividades de Carlos Orrego Rehard, el yate " Santoy " , hoy día denominado "Casique" no ha desarrollado ninguna actividad que pueda considerarse atentatoria contra la Seguridad Exterior del Estado o que tenga relación con los delitos que S.S. Ilmo. investiga.

Se ha establecido que Orrego vive de sus rentas entre las que pueden mencionarse las siguientes: Un edificio de su propiedad ubicado en la Avda. B. O'Higgins N° 1760, actualmente arrendado a la firma Davis & Cia. , en la suma de \$ 15.000.-- mensuales un edificio de Departamentos en la calle Castro en el N° 21 al 25 que le producen \$ 2.800.-- mensuales .

Fuera de esto Orrego tiene numerosas acciones

//



// y efectúa diferentes transacciones que le permiten vivir en forma totalmente independiente.

Otras averiguaciones practicadas no han permitido establecer mayores antecedentes relacionados con las actividades de Orrego, que los ya expuestos, aparte de los que ese Ilmo Tribunal conoce por declaraciones del propio Orrego y de otros inculcados en el proceso que instruye S.S. Ilma.

Salida atte, a S.S. Ilma.

JORGE GARRETÓN GARRETÓN
Director General.



// tiago, Junio a dieciseis de mil novecientos cuarente y cuatro.

Al Proceso.-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara.



Informa.-

N° 139 .- /

Santiago, 5 de Junio de 1944.

Por oficio de 2 de Mayo último, ese Ilmo. Tribunal ha pedido cuenta del allanamiento practicado en el domicilio de Bernardo Timmermann B., en cumplimiento a la resolución de S. S. Ilma. del 8 de Marzo último.-

Me permito manifestar a S.S. Ilma. que además de las especies puestas a su disposición por oficio N° 65, de fecha 27 de Marzo del año en curso y que se encuentran debidamente inventariadas en el Laboratorio de Policía Técnica de esta Dirección General, se retiró de la casa del citado Timmermann lo que a continuación se indica, encontrándose a disposición de S.S. Ilma. en la repartición indicada anteriormente:

LIBROS:

A Memorial to Christian Schultz, por Hansen Die auland organisation der Ngdap, por Erith.

Lo que el genio opina de Inglaterra, por Eekert.

Volksdeutsche Heimker.- Volúmenes: 1-2-3 y 4.

Impresiones de Alemania por el Coronel en Retiro Luis A. Varela.

Informations-Schriften N° 2-13-15-16-24-27-30 y 34.-

//

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,

DON Luis Baquedano Lira

P R E S E N T E .-

DEPARTAMENTO 50.

Rede Adolf Hitler 8-Nov. 1939.
Discurso de Hitler, 19-Sept.1939.
Discurso de von Ribbentrop, 24-X-1939
Churchill y sus secuaces.
Discurso de Hitler, 8-Nov. 1939.
Cien documote zur vorgastkichts des Kriegen.
Die DanzingerRede v. Ribbentrop, 24- Oct. 1939.
Die Friedenspolitik des dritten Reiches.
Rede desFühres Adolf Hitler, 30-I-1939.
Documentos concernientes a la última fase de la crisis
germano-polaca.
35 ava reunión de la D.O., 1937.
Friegurge Mütter Klagen en.
So wird es nie wieder.
Welverschuldung und Deutehlandnds Reparationalest von
Wingen
Das ende des Europa ischen Gleichgewichts, por Jentsch.
Beltehrift(50 años de la D.OA)
Sektion Wiener Lehrer D.O. A.)
Enthellungen über die Continental Times,por Hansen.
Was die ult nich wollte, po Stieve.
Gegen den Korridor.
Política de Prensa nacionalsocialista.
La situación del obrero Alemán, por Ludwig Heido.
La declaración Oficial del Gobierno del Reich sobre Grecia.
Crímenes Bolcheviques contra el derecho de guerra.
Declaración Oficial del Gobierno del Reich sobre Yugoslavi.
Documento sobre la política de expansión de la guerra de
las potencias occidentales.
Der ausland Deutsche.
Verrest en Europa, por Vietz.
Por qué estallo la guerra.
Los funcionarios espirituales de la nueva guerra, en Europa.
Anexiones Británicas.
Juden Mache Welpolitik, por Komos.



DEPARTAMENTO 50 .

Volk Raum Politik, por Schneider.

Juzgue Ud. por sí mismo

El alto mando Alemán comunica.

Hitler, por Bounler

La guerra de liberación de la gran Alemania, por von Rheinbeben.

Alemania social N.ºs 6-8 y 10.

Krisenfrie Wirtschaft in Deutschland, por Utermann.

Der Uberfall auf die Altmark, por(Utermann) Frisch.

Wo Liagt die Zukunft.

LLAVES:

1 .- Llave del Laboratorio Fotográfico de la Casa de Timmer
mann

1.- Llave de la caja de fondo que se encuentra en el Fundo
"Lindemann"

Saluda atte. a S.S. Iltna.

JORGE GARRETON GARRETON .



// tiago, dieciseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Al Proceso. -

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara.



Sobre devolución de especies.-

Nº 140.- /

Santiago, 5 de Junio de 1944 E.-

Por oficio Nº 65, de fecha 27 de Marzo último, esta Dirección General puso a disposición de Ilmo. Tribunal la nómina de las especies que en cumplimiento a órdenes de S. Ilmo. fueron retiradas del domicilio de Bernardo Timmermann B.-

En ese mismo oficio se hacía presente que las especies se encontraban debidamente inventariadas y a disposición de S.S. en el Laboratorio de Policía Técnica de la Dirección General.-

Por otra parte, ese Ilmo Tribunal ordenó devolver a los interesados los documentos que se hubieran recogido en los diversos allanamientos practicados y que no tengan relación alguna con los delitos investigados.-

Practicada una revisión de las especies retiradas al detenido Timmermann a ésta orden de S.S. por encontrarse todas las especies puesta a disposición, por oficio a de ese Tribunal, por lo que se me (solicita) solicita la autorización correspondiente para devolver a Timmermann lo que a continuación se indica, por no tener relación con los delitos que ese Ilmo. Tribunal investiga.

- 6.- Albums con fotografías, del cajón Nº 2;
- 39.- Clichees, del cajón Nº 6,
- 50.- Clichees, del cajón Nº 7; y
el contenido del cajón Nº 4, menos una película

AL SEÑOR
MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira
P R E S E N T E .-

//



954 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

// que quedaría a disposición de esa Ilmo. Tribunal, por ser tomada en Lo VALDES y demostrar simpatías nazis. Todas estas especies se especifican en el oficio N° 65 ya citado.

Saluda atentamente a Sds. Ilma.

JORGE GARRETON GARRETON .
Director General.



// tiago, dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Al Proceso.-

Luis Baquedano Lira.

Efraín Vasquez Jara.



Informa. -

Santiago, 6 de Junio de 1944.

Por oficio de fecha 2 de Mayo último, S.S. Iltma. pide cuenta de la orden de ese Iltmo. Tribunal, de fecha 15 de Marzo próximo pasado, de recoger de la calle Carrera N° 440, un cajón mencionado por el detenido Jorge Ebensperguer Grassau, en su declaración.-

Al respecto me permito manifestar a S.S. Iltma. que por oficio N° 56, de 20 de Marzo del año en curso al poner a su disposición a los detenidos Enrique Thiedemann Plagemann y Heinrich Gerhard Brunken Jansen, se dió cuenta del resultado de la diligencia ordenada con esta fecha 15 del mismo mes. -

Los restos del posible aparato de transmisión según las declaraciones de los detenidos puestos a su disposición por el oficio N° 56, ya citados se encuentra en depósito en el Laboratorio de Policía Técnica de esa Dirección General.-

Saluda atte. a S. S. Iltma.

JORGE GARRETON GARRETON .
Director General.

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMAE CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira

P R E S E N T E .-



// tiago, dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro .

Al Proceso .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara .

Informe .-

N° 147 .-

Santiago, 6 de Junio de 1944.-

Por oficio N° 70 de fecha 29 de Marzo último - esta Dirección General puso a disposición de ese Ilmo. Tribunal diferentes especies retiradas de los domicilios de los detenidos puestos a su disposición, en cumplimiento a la orden de allanamiento dictada por S.S. Ilma. -

Asimismo, se usó a su disposición otras especies relacionadas con elemento de radio que le fueron retiradas a los detenidos en el momento de su detención .

Me permito ampliar mi oficio N° 70 ya citado, y poner a disposición de ese Ilmo. Tribunal, las especies que a continuación se indican y que fueron retiradas a Carlos Oregg Renard, en el momento de su detención y que fueron depositadas en el Laboratorio de Policia Técnica de esa Dirección General .

1/- Fotómetro eléctrico " Weston" para cinematógrafo, modelo 720, N° 736881, en estuche de cuero.

1.- Máquina filmadora marca "Bell y Howell", 88mm., lente Mytel, anastemático, foco 2.5, en estuche de cuero siempre listo.

1.- máquina fotográfica Leica, N° 184537, lente Elmar, N° 264167, en estuche de cuero Siempre listo.

1.- Brújula pequeña sin marca.-

Saluda atte. a S.S. Ilma.

JORGE GARRETON GARRETON
Director General .-

AL SEÑOR
MINISTRO DE LA ILMTA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira

P R E S E N T E .-

// tiago, dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Al Proceso .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara.



N° 148.- /

Santiago, 6 de Junio de 1944.-

Por oficio N° 70 de fecha 29 de Marzo del año en curso, esta Dirección General puso a disposición de ese Ilmo. Tribunal diferentes especies retiradas de los domicilios de los detenidos puesto a su disposición, en cumplimiento a la orden de allanamiento dictada por S.S. Ilma. Asimismo se puso a disposición obras especies relacionadas con lo elementos de radio que le fueron retiradas a los detenidos en el momento de su detención.

Me permito ampliar mi oficio N° 70, ya citado, y poner a disposición de S.S. la máquina de escribir marca "Record" N° 53564, que le fué retirada al Detenido Humberto Pérez Cáceres en el momento de su detención y que se encuentra a disposición del Laboratorio de Policía Técnica de esa Dirección General.

Saluda Atte. a S.S. Ilma .

JORGE GARRETÓN GARRETÓN
Director General

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO?
Don Luis Baquedano Lira
P R E S E N T E .-//tiago, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Al Proceso .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara.



Informe .

Nº 149 .- /

Santiago, 6 de Junio de 194 .-

Por oficio 2 de Mayo último, ese Ilmo. Tribunal pide cuenta de la orden de allanamiento del domicilio de Gerardo Krebs Wilkens, de fecha 8 de Marzo ppdo., reiterada por Oficio de fecha 8 del mes último,

Al respecto me permito manifestar a S.S. Ilma., que en el citado allanamiento, además de las especies y documentos que se dió cuenta Nº 33 de 9 de Marzo, 34 de 10 de Marzo de 45 del 15 del mismo mes; el indicado domicilio en que retiraron las especies que a continuación se indican y que se encuentran a disposición de ese Ilmo. Tribunal, en el Laboratorio de Policía Técnica de esta Dirección General:

- 1.- Máquina fotográfica marca Busch, de roble lente busch, foco X uno, cuatro, cinco S/N.
- 1.- Transformador marca Korting Nº 890559, sin lámpara rectificadora; y
- 1.- Máquina de escribir portátil marca Herts, Nº 16118.-

Saluda atte. a S.S. Ilma.-

JORGE GARRETON GARRETON
Dirección General .-

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano LiraP R E S E N T E .-

// tiago, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro .-

Al proceso .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara .



Infirma.-

N° 150.-

Santiago, 6 de Junio de 1944.-

Por oficio 2 de Mayo último ese Ilmo Tribunal pide cuenta de cumplimiento de las órdenes de allanamiento de fecha 3 de Marzo reiteradas por oficio 6 y 13 del mismo mes y relacionadas con el domicilio de Jorge y Renata Ebensperguer Grassau, Avenida Lyon N° 2139, manifiesto lo que sigue:

Por oficio N° 66, de 27 de Marzo último, se puso a disposición de S.S. Ilma. una motocicleta y diferentes herramientas y repuestos retirados del indicado domicilio. -

Además, de estas especies fueron retiradas:

- 1.- Tarro metálico que contenía dos cristales de transmisor.-
- 6.- Discos de aluminio para clave.-

- 1.- Timbre de metal con la siguiente leyenda: " Dirección de Investigaciones, Identificación y Pasaportes.-Chile", qu

se encontraron enterrados en un patio interior de la casa citada, en el sitio que en declaraciones posteriores señaló ante S.S. Ilma., la detenida Renata Ebensperguer Grassau.-

Además se retiraron de la Avda. Lyon las especies y documentos que a continuación se indican y que se encuentran depositadas en el Laboratorio de Policía Técnica de esa Dirección General, a disposición de S.S. Ilma. ;

//

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
Don Luis Baquedano Lira
P R E S E N T E .- .-



//

- 1.- Máquina fotográfica, de cajón, marca " Browing" N° 2
- 1.-Máquina fotográfica marca "Zeiss", de rollo para format
chico.-
- 1.-Máquina de escribir marca " Adler" , de rollo N822810.
- 1.- Libreta de vuelo del Cuerpo Aéreo Nacional Socialista.-
- 1.- Pasaporte chileno N° 420.-
- 1.- Licencia de piloto de turismo.-

Saluda atte. a S.S. Iltna.

JORGE GARRETON GARRETON
Director General .-

// tiago, dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cu
cuatro.-

Al Proceso .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara.



N° 151 /

Santiago, 6 de Junio de 1944.

Por oficio de 2 de Mayo último, ese Ilmo. Tribunal pide cuentas del cumplimiento de la orden de allanamiento de fecha 11 de Marzo, del domicilio de Hilde von Plate Timmermann, Avenida Los Leones N° 783, al respecto manifiesto lo que sigue:

En cumplimiento a la orden citada, se procedió a retirar del domicilio indicado las especies que a continuación se indican y que se encuentran depositadas en el Laboratorio de Policía Técnica de ésta Dirección General a disposición de ese Ilmo. Tribunal;

- 1.- Corra, palas, presillas de cuero y piocha, perteneciente a von Bohlen .
- 1.- Pasaporte chileno N/ 41, extendido al 21 de Enero de 1943, para viajar a Alemania.-
- 1.- Timbre " Gabinete de Identificación de Valparaíso", en forma de triángulo .
- 1.- Carnet de Identidad en blanco.
- 1.- Cédula de Identidad, al parecer adulterada a nombre de Red. Flores Lettelier.
- 1.- Pieza de Música " Gertrudis", vals dedicado a L von Bohlen
- 1.- Sobre con recibos de arriendo de von Bohlen (cuenta de luz y Gas)
- 1.- Certificado de Matrícula de Inscripción del Consulado Alemán de Santiago, Hilde von Plate.
- 1.- Nómina de nombres alemanes.
- 1.- Sobre con cuentas del Sr. von Bohlen .
- 1.- Aviso de la revista " Condor ".
- 1.- Libro Caja.

Combinación de sílabas (posible clave).

Saluda atte . a S.S. Ilmo.-

JORGE GARRETÓN GARRETÓN
Director General

Archivo

AL SEÑOR MINISTRO DE LA ILUSTRÍSIMA
CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, DON
Luis Baquedano Sra. PRESIDENTE.

// tiago, a dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cu

Al Proceso .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara .



N° 153 /

Santiago, 7 de Junio de 1944.

Por orden de ese Ilmo. Tribunal de fecha 4 de Marzo último, los servicios a mi cargo procedieron a practicar un allanamiento de la casa del detenido Guillermo Kuensemueller Rothmann, ubicado en Avda. Asa N° 191, la Cisterna, a fin de recoger todos los documentos y objetos que tengan relación con los delitos que ese Ilmo. Tribunal investiga.

Por oficio de 18 de Marzo del presente año, S. S. Ilma., pidió cuenta de la citada orden.

Al respecto, me permito manifestar que parte de las especies retiradas en el indicado allanamiento fueron puestas a su disposición por oficio N° 70, de fecha 20 de Marzo. En el Laboratorio de Policía Técnica de ésta Dirección General, se encuentra en calidad de depósito y a disposición de S.S. Ilma., las especies que a continuación se indican y que fueron retiradas en la misma fecha de la orden de allanamiento citado.

- 1.- Aparato especial indicador de kilos por hora, marca Sehm N° 52454.
- 1.- Aparato medidor de altura, marca "Askania" N° 599673.
- 1.- Aparato medidor de alturas N° 58556.
- 1.- Aparato marca Ascania, N° F 122402.
- 1.- Aparato medidor con leyenda (Sube W/seg. Baja N° 2459.
- 1.- Cautín Eléctrico con alambre y enchufe.

(Al Señor) //

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, Don
Luis Baquedano Lira
P R E S E N T E .-



DEPARTAMENTO 50.-

963 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES)

// 1.- Rollo de alambre de luz.

1.- Rollo de alambre de antena con 4 aisladores de vidrio

1.- Tarro con 4 aisladores de loza.

2.- Pantalones de montar, de la Fuerza Aérea Chilena

1.- Guerrera de Oficial, de la Fuerza Aérea Chilena.

1.- Capote de Oficial, id id id

1.- Gorra de Oficial, con su funda de repuesto de la Fuerza Aérea Chilena.

1.- Revolver tipo " Colt" calibre 32, N°223169.

1.- Folleto sobre operaciones de servicio de Instrucción para 1941 super Ski- Rider .

1.- Regla de Cálculos.

LIBROS :

El Intérprete Alemán, por Mener

Cuatro carpetas vacías de la Fuerza Aérea de Chile.

1.- Libro titulado " El mejor aparato de televisión de Ejército y de Tropa(Fuerza Aérea de Chile, por el Dr. Guillermo Schultz .

1.- Revista Vea, N° 186, con págs inferiores subrayadas.

Saluda Tte. a S.S. Ilustrísima .

JORGE GARRETÓN GARRETÓN
Director General .-

// tiago, a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro .

Al Proceso .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez.J.

Informe .-

Nº 154 /

Santiago, 9 de Junio de 1944.

Por (oficio) Orden de fecha 3 de Marzo último, reiterada por oficio de 18 del mismo mes y de 2 de Mayo del año en curso, ese Ilmo. Tribunal dispuso practicar una investigación general a fin de establecer que otras personas pueden estar implicadas en el delito materia del proceso y cualquiera otra circunstancia de utilidad para la investigación .

La Orden mencionada se encuentra en estos S. Servicios por contener en otro de sus párrafos resoluciones sobre detenciones de determinadas personas .

Me permito manifestar a ese Ilmo. Tribunal que en cumplimiento de la orden que se informa de esta Dirección General se permitió remitir los siguientes oficios a E.S. Ilma.

Oficio Nº 26 de 7 de Marzo
Id Nº 27 de 7 de Marzo
Id Nº 28 de 8 de Marzo
Id Nº 30 de 8 de Marzo
Id Nº 31 de 8 de Marzo
Id Nº 32 de 8 de Marzo
Id Nº 41 de 13 de Marzo
Id Nº 42 de 13 de Marzo
Id Nº 43 de 14 de Marzo
Id Nº 44 de 15 de Marzo
Id Nº 48 de 20 de Marzo
Id Nº 49 de 20 de Marzo
Id Nº 52 de 20 de Marzo
Id Nº 56 de 20 de Marzo
Id Nº 54 de 27 de Marzo
Id Nº 69 de 28 de Marzo
Id Nº 119 de 31 de Abril

//

AL SEÑOR
MINISTRO DE LA ILTMA/ CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira
P R E S E N T E .-



DEPARTAMENTO 50.

965 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO)

/ Oficio N° 123 de 3 de Mayo
id N° 124 de 3 de Mayo
id N° 126 de 3 de Mayo .

Además se ha informado verbalmente de todos los antecedentes que pudieron recogerse y se ha puesto a disposición de S.S. Ilustrísima; declaraciones prestadas por otras personas a objeto de ilustrar a ese Ilmo Tribunal.

Es cuanto puedo informar a S.S. Ilma.

Saluda atte. a S.S. Ilma.

JORGE GARRETON GARRETON
Director General .

// tiago, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro .

Al Proceso .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara .



Informe .

N° 155 /

Santiago, 9 de Junio de 1944.

Por orden de fecha de 16 de Marzo último, ese Ilmo. Tribunal dispuso investigar si Juan Westermeyer y Kurt Veilt, tuvieron conocimiento de la procedencia y destino de la suma de dinero recogida en su poder.

Por oficio de fecha 2 de Mayo ppdo., ese Ilmo. Tribunal pidió cuenta de la citada orden.

Al respecto me permito manifestar a S.S. Ilmas., que, practicada una minuciosa investigación se ha establecido lo que sigue:

Juan Westermeyer, recibió el dinero de Bernardo Timmermann sin tener conocimiento exacto del contenido del paquete que éste último le pidió guardara y enterrara en el jardín de su casa; pero, con la convicción que se trataba de documentación de origen alemán que era indispensable ocultar.

Procedió a enterrarlo en el jardín de su casa sin que en esta operación tuviera intervención ninguna otra persona. Antes las publicaciones de prensa que daban a conocer a Timmermann había tenido enterrado en su domicilio dólares Americanos, Westermeyer no dudó de lo que él había ocultado en el jardín particular que era otra partida de esta misma moneda y nuevamente, solo actuó, desenterró el paquete y con él manifiesto propósito de entorpecer la acción Judicial cambió el envoltorio de los paquetes de 5 mil \$

AL SEÑOR MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO, DON LUIS BAQUEDANO LIRA,

PRESENTE.



DEPARTAMENTO 50

//dólares y los ocultó en su escritorio del Hospital Militar, donde prestaba sus Servicios como Médico Cirujano y de donde fueron retirados y puesto a disposición de S.S. Iltna.

Kurt Weilt, recibió el paquete que contenía los dólares de mano de Bernardo Timmermann, con el encargo de que los guardara. Se ha comprobado de que no tuvo la menor idea de su contenido, ni su procedencia, ya que llegado este paquete a su poder quedó depositado sobre la repisa de la chimenea que se encuentra en el Hall de su casa habitación, durante bastante tiempo y sólo fué guardado en un mueble que no prestaba ninguna seguridad, con ocasión de un viaje por los esposos Weilt.

Se ha comprobado la inocencia absoluta del Señor Weilt y la buena fé con que procedió por la forma y la sorpresa por éste manifestada al requerirse la entrega del encargo de Timmermann y por las declaraciones prestadas por las personal del servicio doméstico de su casa que a continuación se indica:

Teresa Albornoz Albornoz, empleada, en servicio desde el 1º de Febrero de 1940;

Rosa Cutierrez Otárola, cocinera, en servicio desde el 16 de Noviembre de 1943;

y Manuel Salamanca Millares, mozo, en servicio del 17 de Septiembre de 1943.

Es cuanto puedo informar a ese Ilmo. Tribunal.

Saluda a S.S. Iltna.

JORGE GARRETON GARRETON
Director General .-

// téngase, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Al Proceso .-

Luis Baquedano Lira .

Efraín Vasquez Jara.



Archivo
Nacional
de Chile

Informe .

N° 156 . /

Santiago, 9 de Junio de 1944.

Por orden de fecha 11 de Marzo último, ese Ilmo Tribunal dispuso investigar el actual paradero de una aparato de radio transmisor y receptor y recoger los accesorios y repuestos, el que se encontraría en poder de un chofer de la casa Bayer, sobre quién podía dar noticias del detenido Claudio Krebs. Por oficio de 18 de Marzo ppdo. y de 8 de Mayo último, ese Ilmo. Tribunal pidió cuenta de la citada orden.

Al respecto, me permito manifestar a S.S. que las numerosas diligencias practicadas para dar debido cumplimiento a la orden indicada, no han dado resultado ya que el detenido Claudio Krebs manifestó en reiteradas ocasiones no tener conocimiento del posible poseedor del aparato de radio buscado.

Por otra parte, preguntado todo el personal de la casa Bayer, actualmente en servicio y los que han obtenido su retiro de ese establecimiento, no se ha obtenido ninguna información que permita individualizar al chofer a que se hace referencia en la orden de ese Ilmo. Tribunal.

Es cuanto puedo informar a S.S.

Saluda atte. a S.S. Ilma.

JORGE GARRETÓN GARRETÓN
Director General .

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira

P R E S E N T E . -

// tiago, a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

Al Prosa. LuB Baquedano Lira



Archivo
Nacional
de Chile

DEPARTAMENTO 50.-

969 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE)

Informa.-

N° 159.-

Santiago, 9 de Junio de 1944.

Por orden del, 25 de Febrero último, ese Ilmo. Tribunal dispuso el allanamiento en el domicilio del detenido Hans Graner Geitteles, ubicado en calle Valenzuela Castilla N° 975.

Por oficio de fecha 18 de Marzo ppdo., S.S. Ilma. pidió cuenta de la citada pórden.

Además, de las especies que por Oficio N° 70, del 29 de Marzo del año en curso, se puso a disposición de ese Ilmo Tribunal, en el Laboratorio de Policía Técnica de esta Dirección General, se encuentran en calidad de depósito y a disposición de S.S. Ilma., los libros que a continuación se indican; pertenecientes al nombrado Graner:

LIBROS:

Believe it or not, por Ripley

Ein Volkfeind, por Ibsen.

Vie es zum grossen kriege kam, por Wegerer.

Saluda atte. a S.S. Ilma.

JORGE GARRETON GARRETON
Director General.

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira

P R E S E N T E .-

// tiago, á dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Al Proceso.-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jf



Archivo
Nacional
de Chile

Informa.-

Nº 158.- /

Santiago, 9 de Junio de 1944.

Por orden de fecha 29 de Febrero último, ese Ilmo Tribunal dispuso el allanamiento del domicilio del detenido Augusto Kröll Goll, ubicado en calle Valenzuela Castillo Nº 956.

Por oficio de fecha 18 de Marzo del año en curso S.S. Ilma. pidió cuenta de la citada orden.

Además de las especies puestas a su disposición por oficio Nº 70, del 29 de Marzo ppdo., en el Laboratorio del Policía Técnica de esta Dirección General se encuentran a su disposición en calidad de depósito las especies y libro que a continuación se indican :

- 1.- transformador marca Inca, 210-110 Wats.
- 1.- Caja de lata con un filtro amarillo.

LIBROS :

Hitler, por Hofmann
Discurso del Führer y Cansiller en 1938 .
Chile por Keller
La conducción militar Alemana etc. por Daenicker.
Was ist Socialismus , por Zimmermann.
Der Weltetrug pasifismos un die Cüstendammerung, por el Dr. Leste.
Deutsche Chile-Jarhburg 1940.
Hitler Abseits vom alltag, por Brueckner.
Hitler in seiner Heimat, por Hoffmann.

Salida a S.S. Ilma.

JORGE DIRRETON GARRETON
Director General.-

AL SEÑOR
MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
DON LUIS BAQUEDANO LIRA.

P R E S E N T E .-

// tiago, á dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Al Proceso .- Luis Baquedano Lira

Efraín Vascuez.



DEPARTAMENTO 50.-

Informa.-

N° 159. /

Santiago, 9 de Junio de 1944.

Por orden de ese Ilmo Tribunal de fecha 8 de Marzo último los Servicios a mi cargo procedieron a practicar el allanamiento en la casa de Hans Joachim Heinke Dietz ubicado en calle Constitución N° 253 de esta ciudad, a fin de recoger todos los documentos y objetos que tengan relación con los delitos que ese Ilmo. Tribunal investiga.

Por oficio de fecha 18 de Marzo del año en curso S.S. Ilma., pidió cuenta de la citada Orden.

En el Laboratorio del Policía Técnica de ésta Dirección General, se encuentra a disposición de S.S. las especies y objetos que a continuación se indican retiradas en el allanamiento indicado:

2.- Archivadores con correspondencia y recortes.

LIBROS:

Glanz und lend Sud-Amekas, por Edschmid.
 Dies Deutsche Luftwiffe, por Bichelbaum
 Alemania Social, (por) N° 9
 Feilure of a Mission, por Hendersen
 Beliebe it or not, por Ripleys
 Cien documentos sobres los antecedentes de la guerra.
 Un Milagro de los precios fijos.
 Alemania Social N° 7 y 10.
 La lucha por la libertad de Europa, por von Aheimbaben.
 Steel ir Ruling, por Dr. Muthesius.
 Diario de Navegación de Cristobal Colón

AL SEÑOR
 MINISTRO DE LA ILMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
 Don Luis Baquedano Lira,

P R E S E N T E .-



DEPARTAMENTO 50.-

// Erzählungen und Märchen , por Wilde (atención a la contra portada) .

Death of a Ghost, por Margery Allingham

All sea for the final fight

Mundial N° 59.

La nueva edad N° 27

12.- Libretas para apuntes.

4.- Archivadores de cartón para negativos Contax.

2.- Archivadores con papeles diversos.

1.- Maletín de cuero, con las siguientes especies:

1.- Máquina fotográfica "Welta ", lente Cassar 1.9 filtro amarillo en estuche de cuero " Siempre Listo "

1.- Máquina fotográfica Tenax, N° 206.814, lente dogmar. 1,45 N° 580.322, en estuche de portamonedas.

1.- Chassis de Filmac, para la misma.

1.- Máquina filmadora, Filmak para la misma.

1.- Máquina filmadora para 8. mm., Movek 8 Agfa.lente Agfakine.N° 304.834, con estuche siempre listo.

1.- Fotómetro Exselsior con estuche de cuero.

1.- Una regla de cálculo de bolsillo Firehow-Machfr A.C

1.- Vidrio despulido y un disparador automático.

1.- Una regla de Cálculo Faber, Castell, con estuche de cuero .

1.- Un porta cinta para magnesio.

1.- Un filtro Billi para cámara cinematográfica 8mm.

1.- Caja cartón con fotografías.

1.- Voltímetro portátil.

1.- Lupa de base plana en caja de cartón.

1.- Disparador automatico de fabricación alemana.

1.- Lentilla para Novx 8 mm.

3.- frascos con resto de líquido.

1.- Pomo de pintura blanca de Zin marca Wagner.

4.- Chassis Magazin Agfa para movek 8.

7.- Cajitas de película 35 mm desarrolladas.

//



DEPARTAMENTO 50.-

// 3 .- Cajas de cartón con dispositivos en colores

1.- Tambor de 200 pies con películas reveladas de
cinematógrafo de 8 mm.

2.- Rollos revelados de película de 8 mm.

3.- Carretes para cargar películas de 8mm.

4.- Carretes para películas de 8 mm.

5.- pincelito

6.- Frasco de pintura negra

Saluda Atte. a S. S. Iltna.

JORGE GARRETON GARRETON
Diretor General .

// tiago, á dieciséis de Junio de mil novecientos cuar-
renta y cuatro.

Al Proceso .-

Luis Bquedano Lira .

Efraín Vasquez Jara .



Informa.-

Nº 180.- /

Santiago, 9 de Junio de 1944.

Por orden de ese Ilmo. Tribunal de fecha 1º de Marzo último, personal de los Servicios a mi cargo procedió a practicar un allanamiento en el domicilio del detenido JUAN VALDES SANTANA, o CARLOS FLORES MARTIN o EUGENIO ELINGER KNOLL, ubicado en Abda. Bilbao Nº 43 de ésta capital a objeto de retirar las especies y documentos que digan con relación de los delitos que Su S. Ilma. investiga.

Además de las especies puesta(por) a su disposición por oficio Nº 80, de fecha 29 de Marzo del año en curso, en Laboratorio de Policía Técnica de esta Dirección General se encuentra a su disposición las especies que se indican retiradas en el allanamiento citado:

- 1.-Bicicleta marca "Legnan", para hombre, color verde, Nº 5024.
- 1.-Máquina de escribir portátil marca Corona, Nº 33636.
- 1.- Máquina de escribir marca "Rhimetal" Nº 103680 con funda.
- 1.- Maletín de cuero amarillo con las siguientes especies:
 - 3 pilas de linterna.
- 1.- Whornillador de bolsillo.
- 1.- Termómetro con estuche metálico.-
- 1.- Engrasadora.
- 2.- Pares de anteojos oscuros.
- 1.-Brújula de bolsillo.

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
DON Luis Baquedano Zira

P R E S E N T E .-

DEPARTAMENTO 50.-

- // 1.- Porta fotografía de bolsillo
- 1.- Caja de fósforos con 7 insignias diferentes.
 - 1.- Escuadra de Mlea.
 - 1.- Foco de bicicleta con pilas
 - 1.- Máquina fotográfica, marca Ikonta, lente 6,3 de 4
1- 2 por 6.
 - 1.- Tarrito de ronsonol
 - 1.- Mecha de mano.
 - 1.- Punto de fierro.
 - 1.- Formón.
 - 1.- Frasco con bencina .
 - 1.- Metro de madera
 - 1.- Anillo de metal con un compartimento secreto.
 - 1.- Insignia del Rotary Club.
 - 1.- Botella de Kummel, con algo de líquido.
 - 1.- Un juego de borra-tinta
 - 1.- Frasco conteniendo un líquido no especificado.
 - 4.- Herramientas varias
 - 1.- Linterna de dinamo
 - 1.- Trozo de laere
 - 1.- Lápiz tiñidor de pelo
 - 1.- Rollo de Huineha aisladora.
 - 1.- Trapo negro.
 - 1.- Frasco chico con 4 plumas y dos batitas.
 - 1.- Lente especial
 - 1.- Arma de fuego desconocida. (Pistola de tubo.

Saluda atte. a S.D. Iltna.

JORGE GARRETON GARRETON
Director General.

// tiago, dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta
y tres.

Al Proceso.-

Luis Vaquedano Lira

Efraín Vasquez Jara.



[illegible]

con patente al día N°344 (Excmo. Corte Suprema) y con estudio en calle Agustinas 972 departamento 403. El señor Saelzer firma en señal de que acepta patrocinio y poder. Sirvase US. tenerlo presente.-

F. Saelzer

H. Tiedemann

E. Brunken

Autorizo ante mí

Efraín Vasquez.

Santiago, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Para resolver a lo principal, recíbase previamente la información ofrecida en el 2° otrosí, y comparezca Tiedemann y Brunken a prestar declaración; al 1° y 3° otrosí, téngase presente, salvo en cuanto al poder que debe venir en forma.-

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.



[illegible]

lejos de procurar sustraerse a la acción de la justicia, prestará a US.I. toda la cooperación que se le solicite relacionada con la substansación de este proceso.-

Por tanto,

A US.I SUPlico: tenga a bien conceder la libertad incondicional al Sr. César Frías B. y en subsidio, concederle su libertad bajo fianza, en conformidad a las disposiciones legales citadas.

Jorge Montero Correa.

Santiago, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Ha lugar solamente a la excarcelación de César Frías, en alguna de las formas establecidas por el art. 384 del Código de Procedimiento Penal, fijándose en tres mil pesos el monto de la caución.-

Consúltese elevándose el cuaderno principal.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

Santiago, Junio diecinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro. Notifíquese a César Frías la resolución precedente por el Receptor de Turno, a la mayor brevedad.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez

En Santiago, a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 16.15 horas, en el Palacio de los Tribunales, notifiqué personalmente a don César Frías los decretos anteriores, le di copia y no firmó.

E. Villablanca.
Receptor.



/tiago, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció LUIS GONZALEZ VALDES, de cuarenta y ocho años, casado, nacido en Santiago, vive en calle Huérfanos 2979, comerciante, que lee y escribe, quien juramentado expuso:

Conozco a don Henry Tiedemann Plagemann y a don Enrique Brunken Jansen desde hace más de cinco años y me consta personalmente que son personas de conducta y antecedentes intachables.

Leída se ratifica y firma.

Luis Gonzales Valdes.

Efraín Vasquez.

En Santiago, a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció ISMAEL GONZALEZ VARGAS, de treinta años, nacido en Antofagasta, que lee y escribe, empresario de transportes, vive en calle Martinez de Rozas 2140, casado, quién bajo juramento expuso:

Conozco a don Henry Tiedemann Plagemann y a don Enrique Brunken Jansen desde hace más o menos cinco años, y durante el tiempo que los conozco, siempre he observado en ellos una conducta intachable.

Leída que le fué se ratifica y firma.

I. Gonzalez

Efraín Vasquez.

En Santiago, a diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció ARTEMIO ORDENES MUÑOZ, de treinta(años) y cuatro años, casado que lee y escribe, comerciante, nacido en La Ligua, vive en calle Mendoza N°37, quién bajo juramento expuso:

Desde hace cuatro años conozco a don Henry Tiedemann Plagemann, y desde hace siete, conozco a don Enrique Brunken Jansen, y durante este tiempo siempre he podido observar en ellos una conducta intachable.-

Leída se ratifica y firma.

Efraín Vasquez A. Ordenes.



/tiago, diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció Heinrich Brunken ya individualizado, quién bajo promesa de decir verdad, expuso: ratifico mis declaraciones anteriores, e insistió en que con Thiedemann destruimos el transformador eléctrico y los accesorios hallados en el garage donde trabajamos, por no comprometer a la firma donde somos empleados en el proceso de espionaje, en el cual estaba implicado otro empleado, Jorge Ebensperger. No entregamos el aparato a la Justicia por que habríamos sido considerado traidores a los alemanes. Leí que le fué la declaración precedente, el compareciente la ratificó y firmó.-

LUIS BAQUEDANO

HEINRICH BRUNKEN

EFRAIN VASQUEZ.

Acto seguido compareció Claudio Krebs, ya individualizado, quién bajo promesa de decir verdad, expuso: insisto en que cuando le pedí a Fajardo que se encargara de la guarda del cajón, le manifesté que se trataba de especies de von Bohlen, precisándole que se trataban que eran libros y efectos personales. El Cajón quelle pedí a Fajardo que guardara y que él aceptó era el mismo el que yo había tenido guardado en mi casa, en el garage, y de donde lo habían retirado Koesser y un señor a quién no conocía, mas bien bajo, de regular corpulencia, creo que moreno, de edad talvez entre 40 y 50 años. En realidad no estoy seguro de su edad, eran como las 8 de la noche. Dicho señor era el que manejaba el auto Ford o Chevrolet, transformado en camioneta, pues se le habían sacado los asientos traseros. Leída que le fué al compareciente, Claudio Krebs la declaración precedente, la ratificó y firmó.-

LUIS BAQUEDANO

CLAUDIO KREBS

EFRAIN VASQUEZ.



//tífico: que a fs. novecientos ochenta y uno rolan las declaraciones de los srs. Luis Gonzalez Valdés e Ismael Gonzalez Vargas, sobre la buena conducta de don Heinrich Thiedemann Plagemann.- Santiago, Junio veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EFRAIN VASQUEZ.-



/tiago, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció Enrique Thiedemann, ya individualizado, quién bajo promesa de decir verdad, expuso: ratifico más declaraciones anteriores de fs. 511 y 519. Insistió en que con Brunken procedimos a destruir el aparato de radio hallado en la bodega de respuestas de la firma Ferrostaal de que somos empleados para no comprometer a la firma en el proceso por espionaje en que aparecía implicado nuestro empleado Jorge Ebensperger, quién había llevado el aparato a nuestra estación de servicio. El aparato constaba de dos partes, una que parecía ser un receptor o transmisor de radio, y el otro un transformador de corriente eléctrica con sus accesorios, como ser alambres, conexiones, etc. Es verdad que al iniciarse el proceso me preguntó un día Ebensperger si yo creía en la existencia de la organización de espionaje en Chile, contestándole yo; pero Ebensperger nada me dijo de que él estuviera implicado en la organización. Repito que quemamos el aparato y no lo entregamos a la Justicia no obstante comprender su procedencia, para no comprometer a nuestra firma. Leída que le fué la declaración anterior, la ratificó y firmo.

LUIS BAQUEDANO

THIEDEMANN

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, diez y nueve de Junio del mil novecientos cuarenta y cuatro.

Proveyendo la solicitud de excarcelación de Enrique Thiedemann y Enrique Brunken, ha luhar a ella bajo fianza hipotecaria, depósito de dinero o efectos públicos por valor de tres mil pesos. Consultese, elevándose al efecto el cuaderno principal.- Notifiquese esta resolución a Brunken, a la mayor brevedad,



por el receptor de Turno.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las diez y seis horas notifique en Secretaría al señor Enrique Thiedemann la resolución precedente y firmó

Thiedemann

Efrain Vasquez.

En Santiago, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta, a las diez y seis treinta horas, en la Carcel Pública, notifiqué personalmente a don Enrique Brunken, el Decreto anterior.

Le di copia y no firmó

E. Villablanca.



N° K. 046805

\$2.000.-

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Santiago, 14 de Junio de 1944.-

Queda abonado a Corte de Apelaciones de Santiago Cta. 40501 en Cusata Corriente con la Oficina de Santiago Central la cantidad de dos mil pesos, que se consignan en proceso caratulado contra Bernardo Timmermann y otros por infracción a la ley de Seguridad Exterior del Estado, para responder a la libertad provicional de Walter Thieme Brugemann. Efectuó el depósito Margot Schiersand de Thieme.

Cajero

Agente.

Las dos firmas de estos funcionarios son ilegibles.

Acompaña boleta con el fin que indica.

S. M. S.

Margot de Thieme, en el proceso por infracción a la ley de Seguridad Exterior, a US. digo:

A fin de responder a la libertad provisional de Walter Thieme, acompaña boleta de Consignación N° K 046805 por la suma de \$2.000 que es el monto de la fianza por SS.

Por tanto,
a US. ruego se sirva tener por acompañada la boleta y disponer la inmediata libertad de Walter Thieme.

Margot de Thieme.-

Santiago, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Con el mérito de la boleta acompañada, que se agregará a los autos, dése orden de libertad de Walter Thieme.

L. Baquedano L.

Efraín Vasquez.

Se dió orden de libertad
19 Junio 1944.



A fs. novecientos ochenta y cinco rola el extracto de filiación de DIEGO FAJARDO CARRASCO, bajo el N° 78984 de Valparaíso.

A fs. novecientos ochenta y seis rola el formulario enviado a la I. Corte de Apelaciones del Jefe del Gabinete de Identificación, correspondiente al extracto de filiación de DIEGO FAJARDO CARRASCO.



HOSPITAL SAN VICENTE.

El facultativo que suscribe certifica que don Guillermo Reichmann debe continuar bajo la atención médica en clínica, por cuanto necesita aplicaciones fisioterapicas (ultraterma) radioterapica, para su afección intestinal estenosante.-

Dr. Torres T.

17/VI/944.



En lo principal se decreta cambio de lugar de hospitalización.-

Al otrosí ofrece información sumaria de testigos.-

Al 2° otrosí acompaña certificado médico.-

Señor Ministro:

Guillermo Reichmann W., en los autos por infracción a la ley 7401 a US. con respeto digo:

Por orden de Us. dictada previa certificación de mi enfermedad por el Instituto Médico Legal, me encuentro hospitalizado en el Hospital de San Vicente-Pensionado-.

A pesar de los cuidados y tratamientos de que he sido objeto, el curso de mi enfermedad prosigue con ligeras variaciones, a causa de lo cual continuamente me encuentro con algo de fiebre y debo continuar estrictamente el tratamiento de rayos.-

Ahora bien, es el caso Sr. Ministro que mi hospitalización y tratamiento en este pensionado me cuesta alrededor de \$250-diarios, suma que como Us. comprende es exesiva y me está consumiendo los ahorros de muchos años de trabajo.

En ésta situación ruego a US. se sirva decretar mi traslado al Hospital Alemán-Calle Dávila 727-en donde por la circunstancia de ser el suscrito accionista, puede obtener un precio inferior a la mitad del que actualmente paga.-

Por tanto,

al Sr. Ministro se sirva acceder a lo solicitado.-

Otrosí.- Con el fin de acreditar mi irreprochable conducta anterior ofrezco información sumaria de testigos.-

2° otrosí.- A fin de corroborar lo expuesto en lo principal acompaño un nuevo certificado médico relacionado con mi salud, extendido con esta fecha. Sírvasse Us. tenerlo presente.

Luis Arteaga Barros.

G. Reichmann

Santiago, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A lo principal, como se pide, debiendo mantenerse la vigilancia decretada; al primer otrosí, recíbase; al segundo, téngase presente.

L. Baquedano

Efraín Vasquez

/tiago, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció Diego Fajardo, ya individualizado, quién bajo promesa de decir verdad, expuso: respecto a la maleta por la que su SS. me interroga y a la que me he referido antes, debo manifestar que mas o menos en Febrero del año pasado Claudio Krebsme pidió que le guardara una maleta con efectos personales a un amigo de él, prestando que dicho amigo se iba a cambiar al barrio de los Guindos, donde vivo. Acepté y despues de habermelo presentado en el centro dicho señor, que resultó ser Waldemar Koesser convéno conmigo en que nos reuniríamos días después en Av. Lyon, a pocas cuadras de Providencia. I así ocurrió y en tal ocasión me entregó la maleta, cerrada con llave, la que trasladé a mi casa de la calle Blas Gana 5893 en un taxi que yo pagué devolviendome posteriormente Krebs el dinero. Dos meses después Krebs me dijo que Koesser quería una maleta por que ya no se iba a cambiar y con el mismo Krebs convéno en reunirme pocos días después con Koesser en la Plaza Italia a las siete de la tarde, en cuya ocasión le devolví a Koesser su maleta, la que llevé en taxi, devolviendome Krebs posteriormente el valor del pasaje. La maleta era de tamaño corriente, de cuero, y relativamente pesada. Interrogado por el Tribunal porque no le llamó la atención el procedimiento empleado para confiarle la guarda de la maleta, entregandosela no en su propia casa sino en la calle e imponiendole después la obligación de devolverla también en la calle en vez de mandarla a buscar a su casa; así como el pretesto invocado, del futuro cambio de domicilio a los Guindos para enviar adelante la maleta, respondió que entonces no le llamó la atención, por tratarse de alemanes, aunque ahora comprende que algo raro debe haber habido. Agrega el declarante que nunca verificó el contenido de la maleta por que estaba con LMS, ni trató de averiguarlo. Leida que lo fué la declaración anterior, el compareciente la ratificó y firmo.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ/

/tiago, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Resolviendola la petición contenido en el tercer otrosí del escrito de fs. 938, ha lugar a la excarcelación de Diego Fajardo, en cualquiera de las formas indicadas en el art. 384 del C. de P. Penal, regulandose del monto de la caución en dos mil pesos. I resolviendo la petición de fs. 941, no ha lugar a la excarcelación de Claudio Krebs.

Consúltese esta resolución en la parte que conce excarcelación, elevandose al efecto el expediente principal.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, notifiqué personalmente en Secretaría la resolución que precede, en la parte pertinente, a Diego Fajardo y no firmó

EFRAIN VASQUEZ.



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MATERIAL FOTOGRAFICO, EXCEPTO MACUINAS
FILMADORAS Y FOTOGRAFIAS COMPLETAS.-PERTENECIENTE A
BERNARDO TIMMER-
MANN BUSCHUNG.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ULTMO. TRIBUNAL POR OF.					
Una	Ampliadora Kodak, con lente de proyección anastimáticos, foco 154,5, modelo N°1, s/n.	Of. N°65, de 27-III-944.					
Una	Ampliadora Leitz, para película de 35 mm. lente Elmar-Leitz, foco 1:3,5.-	"	"	"	"	"	"
Uno	Soporte vertical para tomar películas filmadoras, fotográficas,	"	"	"	"	"	"
Un	Braze Leitz, para el mismo	"	"	"	"	"	"
Un	Eshaltador eléctrico sin marca	"	"	"	"	"	"
Una	Copiadora Kodak, modelo 1, tamaño 13X18	"	"	"	"	"	"
Una	Pantalla para proyección cinematográfica con trípode de madera	"	"	"	"	"	"
Cuatro	Guillotinas de diferentes tamaños, metálicas	"	"	"	"	"	"
Cuatro	Tanques para revelado de 35 mm., en mal estado	"	"	"	"	"	"
Un	Tanque Co rex	"	"	"	"	"	"
Un	Vifeteador Leitz, en regular estado	"	"	"	"	"	"
Un	Braze ara compaginador de películas	"	"	"	"	"	"
Una	Lámpara AGFA, para cuarto oscuro sin file-ro ni ampollita	"	"	"	"	"	"
Una	Balanza Kodak para drogas de fotografías, pa-ra pesar hasta 60grs. en regular estado.	"	"	"	"	"	"
Cuatro	Planchas negras para esmaltar	"	"	"	"	"	"
Un	Trípode sencillo con reflector Kodak	"	"	"	"	"	"
Dos	Reflectores de mano y uno de mesa para ni-traphot, en regular estado	"	"	"	"	"	"
Una-	Pantalla suelta para los mismos	"	"	"	"	"	"
Un	Rodillo de goma en regular estado	"	"	"	"	"	"
Diez y seis	Cubetas de fierro enlozado en diferentes tamaños, con regular estado	"	"	"	"	"	"
Un	Tablero de escuadra sin marca	"	"	"	"	"	"
Una	Lámpara portátil en regular estado	"	"	"	"	"	"
Tres	Pinzas de madera para revelado	"	"	"	"	"	"
Un							

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Un	Archivador pequeño con seis paquetes de carpeta para fotografía	Of. N° 65, de 27-III-944
Dos	Lámparas nitrophot con sus ampolletas y sin pantallas	" " " " " " "
Una	Escuadra de metal	" " " " " " "
Tres	Trozos de vidrio-de 4 mm. de grueso	" " " " " " "
Un	Porta-papel fotográfico para la amplificadora Kodak, en regular estado	" " " " " " "
Un	Microscopio portátil Leitz Metami, N°4283, con dos objetivos: uno ocular, espejo plano y cóncavo y condensador con diafragma iris	" " " " " " "
Una	Aparato de madera para preparar dispositivos	" " " " " " "
Una	Máscara para viñetear en cinematografía en regular estado	" " " " " " "
Un	Disparador Rhaso, N/89	" " " " " " "
Un	fotómetro Beibi óptico en estuche de cuero en regular estado	" " " " " " "
Un	Estuche con repuesto para viñetear en cinematografía en estuche de cuero	" " " " " " "
Un	Tubo para Vacublitz en estuche de cuero	" " " " " " "
Un	Trípode pequeño portátil	" " " " " " "
Dos	Cajas Zeiss con 10 filtros surtidos sin montura	" " " " " " "
Una	Cabeza de lámpara para magnesio en mal estado	" " " " " " "
Tres	Disparadores de mano en regular estado	" " " " " " "
Un	Parasol para máquina cinematográfica	" " " " " " "
Dos	Prensas 9X12, una sin vidrio	" " " " " " "
Una	Prensa 6X9	" " " " " " "
Un	Disparador para larga distancia, en caja N°10 de cartón	" " " " " " "
Una	Montura Leitz para dispositivo de 35 mm.	" " " " " " "
Dos	Cajas de cuero porta filtros	" " " " " " "
Un	See-Sharp, modelo N°39F para ampliadores	" " " " " " "
Una	Lámpara de alcohol en mal estado	" " " " " " "
Cuatro	Anillos adaptadores para objetivos y varillas surtidas metálicas	" " " " " " "
Un	Nivelito para máquina fotográfica, Leitz	" " " " " " "



CANTIDAD	ESPECIES	FUESTO A DISPOSICION DEL ILT O. TRIBUNAL POR OF.
Dos	Máscaras 2.1/4, por 3.1/4, para tituladora de cinematógrafo	Of. N° 65, de 27-III-944
Una	Funda de cuero para Leica	" " " " " " "
Una	Corres de cuero para trípode	" " " " " " "
Una	Brocha	" " " " " " "
Una	Cabeza de rótula para trípode	" " " " " " "
Un	Disparador de tiempo marca Leitz, en estuche de badana	" " " " " " "
Un	Visor de mano por 35 mm. Leitz	" " " " " " "
Un	Visor de espejo Leitz, en estuche de cuero	" " " " " " "
Una	Cabeza de enfoque Leitz "Vehie", en estuche de cartón	" " " " " " "
Dos	Anillos para filtros Helmer	" " " " " " "
Un	Parasol de baquelita	" " " " " " "
Un	Tornillo para adaptar hilo americano e hilo universal.	" " " " " " "
Seis	Porta-negativos para ampliadora: uno metálico y los demás de vidrio.	" " " " " " "
Diez y nueve	Chasiss metálicos 6 x 9	" " " " " " "
Tres	Chassis FILMSPACK metálicos 6X9	" " " " " " "
Un	Disparador automático para cámaras cinematográficas "SIEMENS"	" " " " " " "
Una	Pantalla de cartón para Vacublitz	" " " " " " "
Una	Máscara metálica para 35 mm.	" " " " " " "
Tres	Soportes para patas de trípode, en regular estado	" " " " " " "
Una	Wulipa rubí Zeiss para cuarto oscuro en regular estado	" " " " " " "
Una	Lupa de 63 ctms. para máquina SIEMENS de 10mm.	" " " " " " "
Un	Visor para máquina cinematográfica de 16 mm.	" " " " " " "
Dos	Parasones	" " " " " " "
Una	Cabeza panorámica para filmadora	" " " " " " "
Un	Estuche de cuero para máquina Leica	" " " " " " "
Dos	Chassis metálicos para películas Leica	" " " " " " "



CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ULTMO. TRIBUNAL POR OF.
Un		
Un	Estuche de cuero para filmadora en mal estado	Of. N°65, de 27-III-944
Cinco	Magaxines cargados con películas de 16 mm. para SIEMENS	" " " " " " "
Diez	Cajas de placas para dispositivos de 5x5	" " " " " " "
Tres	Cajas con trozos de películas virgen, de 35 ctms.	" " " " " " "
Una	Caja de placa 6X9, tropical	" " " " " " "
Setenta y dos	Hojas de papel contacto N°1038	" " " " " " "
Siete	Cajas de papel de 100 hojas c/u, tamaño postal	" " " " " " "
Cuatro	Cajas de papel de 100 hojas c/u, tamaño postal 1 F.4 Kodak	" " " " " " "
Una	Caja de papel de 100 hojas, tamaño postal F." Kodak	" " " " " " "
Dos	Cajas de papel de 100 hojas c/u, tamaño postal, Y.2 Kodak	" " " " " " "
Una	Caja de papel, de 100 hojas, tamaño postal Afga	" " " " " " "
Dos	Cajas de papel de 100 hojas c/u, tamaño postal, Kodakbron	" " " " " " "
Una	Caja con papel cortado	" " " " " " "
Seis	Placas de 6,1/2 X9 (Kodak)	" " " " " " "
Una	Caja con dos docenas de placas de 6.1/2 por 9 (Kodak)	" " " " " " "
Un	Magazine para cine, 16 mm. (pasado de fecha)	" " " " " " "
Once	Sobre de papel Mimosa de muestras	" " " " " " "
Seis	Paquetes de papel fotográfico Agfa Proviva, d duro 11 X 14	" " " " " " "
Ciento cuarenta y cuatro	Hojas Kodak Bromide E.3	" " " " " " "
Cinco	Paquetes de 12 hojas de papel Kodakbron, E.4, 27 X 25,6 ctms.	" " " " " " "
Dos	Rollos de papel Kodak Bromide B.3 y G.3 de 3.50 mms.	" " " " " " "
Cinco	Sobres con máscaras de cartón para formato 6 por 9	" " " " " " "
Seis y ocho	Placas fotográficas reveladas de X 9	" " " " " " "



CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.				
Setenta y seis	Plancas fotográficas reveladas de 6X9	Of. N°65, de 27-III-944				
Quince	Rollos negativos Contax revelados	"	"	"	"	"
Un	Album con negativos de formato Contax	"	"	"	"	"
Una	Cajita con copias fotográficas pequeñas	"	"	"	"	"
Un	Tarjetero de madera ordinaria	"	"	"	"	"
Una	Colección de títulos en alemán para películas de 16 mm. Tarnetas y tarjetones de propaganda, papel de repuesto para archivadores	"	"	"	"	"
	Varios sobres para archivos de negativos Contax	"	"	"	"	"
	Varias hojas transparentes para negativos Contax	"	"	"	"	"
	Varias etiquetas fotográficas de propaganda	"	"	"	"	"
Un	Filtro verde N°9201, marca LiKa	"	"	"	"	"
Unes	Cajoncitos Kardez de archivo de negativos	"	"	"	"	"
Una	Caja N° 1, con 48 hojas de 27,9 por 25,6 ctms.	"	"	"	"	"
Una	Caja N°2, con 89 hojas de 27,9 por 25,6 ctms.	"	"	"	"	"
Una	Caja N°3, con 76 hojas de 27.9 por 25,6 cts.	"	"	"	"	"
Una	Caja N°4, con 116 hojas, de 27.9 por 25,6 c."	"	"	"	"	"
Una	Caja N°5, con 18 hojas de 27.9, por 25,6 ct.	"	"	"	"	"
Una	Caja N°6, con 127 hojas de 27,9 por 25,6 ct.	"	"	"	"	"
Una	Caja N°7, con 52 hojas de papel Kodak 18X24 "	"	"	"	"	"
Una	Caja N°8, con 14 hojas de papel Kodak, 18X24 "	"	"	"	"	"
Una	Caja N°9, con 47 hojas de papel Kodak, 18X24."	"	"	"	"	"
Una	Caja N°10, con 26 hojas de papel Kodak, de 18X24	"	"	"	"	"
Una	Caja N°11, con 72 hojas de papel Agfa, 18X24 "	"	"	"	"	"
Una	Caja N°12, con 6 hojas de papel Kodak, 18X24 "	"	"	"	"	"
Una	Caja N°13, con 54 hojas de papel Kodak, 18X24"	"	"	"	"	"
Una	Caja N°14, con 57 hojas papel Kodak, 18X24 "	"	"	"	"	"
Una	Caja N°15, con 172, hojas papel Kodak, 9X12 "	"	"	"	"	"
Una	Caja N°16, con 79 hojas de papel Kodak 19X24 "	"	"	"	"	"
Una	Caja N°17, con 88 hojas papel Kodak, 18X24 "	"	"	"	"	"

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.					
Una	Caja N°18, con 250 hojas papel Kodak, 18X24	Of. N°65, de 27-III-944					
Una	Caja con 101 hojas papel Kodak, 12X18	"	"	"	"	"	"
Una	Caja N°20, con 125 hojas papel Kodak, 14X18	"	"	"	"	"	"
Una	Caja N°21, con 43 hojas papel Kodak, 18X24	"	"	"	"	"	"
Una	Caja N°22, con 104 hojas papel Kodak, 15X20	"	"	"	"	"	"
Una	Caja N°23, con 78 hojas papel Agfa, 18X24	"	"	"	"	"	"
Una	Caja N°24, con 208 hojas papel Kodak, 18X24	"	"	"	"	"	"
Una	Caja N°25, con 4 hojas papel Agfa, 18X24	"	"	"	"	"	"
Cuatro	Cajas con planchas para dispositivos Mimosas de 13 X18 c/u.	"	"	"	"	"	"
Una	Caja N°30 con candado, de madera conteniendo 11 paquetes pequeños de papel de ampliación con un total de 979 hojas	"	"	"	"	"	"
Dos	Cajas con huinchas embobadas de papel para dispositivos	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo N°1, Busch para máquina Siemens	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo N°2, Busch	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro verde Lifa 130	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro verde Lifa recticolor	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo claro Leitz	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro naranja Seiza N°29995	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo Ica	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo sin moldura	"	"	"	"	"	"
Dos	Filtros rojos Ica	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo N°2, Zeiss, de 51 mm. con estuche de bakelita	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro rojo Leica FED000	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo Leica	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo N°2, Leica	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro verde, Leica	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo Figro	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo Leica	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro amarillo N°2, Zeiss	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro rojo "A. Wratten	"	"	"	"	"	"
Un	Filtro duro N°1	"	"	"	"	"	"



CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.			
Un	Objetivo Nicolás Perschherd, foco 4,5, N° 372059	Of. N°65, de 27-I I-944			
Un	Objetivo Zenon, "José Schneider" N°748984	"	"	"	"
Un	Objetivo Leitz para Leica, N°431130	"	"	"	"
Un	Objetivo Rhamdar, foco 12.2,2 para Leica N°472217	"	"	"	"
Un	Objetivo Sonnar, foco 1,2 para Contax N° 2526788	"	"	"	"
Un	Objetivo T. Zeiss, foco 1:2,7, N°9753592	"	"	"	"
Un	Objetivo T. Zenon, foco Schneider N°927214	"	"	"	"
Un	Objetivo para Leica N°532442, en estuche de bakelita	"	"	"	"
Tres	Lupas Leitz 1X2X3	"	"	"	"
Un	Contameter Zeiss N°1340, completo	"	"	"	"
Un	Visor tipo Van Albada para lentes 8,5	"	"	"	"
Un	Visor Van Albada para Contax	"	"	"	"
Un	Buscador de campo con disminución del campo visual	"	"	"	"
Cuatro	Lupas Rhaco (A-B-C-) sin estuche	"	"	"	"
Un	Condensador pequeño sin marca	"	"	"	"
Un	Estuche de cuero vacío con cierre clair	"	"	"	"
Un	Estuche de cuero Siemens para lentes de cámara de cinematógrafo.	"	"	"	"
Dos	Ampolletas Vacublitz N°1	"	"	"	"
Sos	Ampolletas Wottan de 60 W. para ampliadores	"	"	"	"
Dos	Ampolletas Osram de 60 W. para ampliadores	"	"	"	"
Tres	Ampolletas Mazda para ampliadores N°2120	"	"	"	"
Cuatro A	Ampolletas Mazda para apliadores s/n.	"	"	"	"
Cuatro	Ampoll-tas Nitraphot de 500 W. (El estado de estas ampolletas no se conoce)	"	"	"	"
Una	Caja de bakelita par a archivador negativos	"	"	"	"
Cinco	Archivadores Leica para películas Leica	"	"	"	"
Una	Caja con repuestos para bacublitz y magnesio	"	"	"	"
	Varias hojas de repuestos, para archivadores	"	"	"	"
Un	Libreta para apuntes técnicos	"	"	"	"
Una	Caja de sobres para archivo de palanca	"	"	"	"
Diez y siete	Cajas Zeiss y Kon con dispositivos de películas de 16 mm.	"	"	"	"

CANTIDAD	ESPECIES	HECHO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.			
Cinco	Cajas Zeiss y Kon vacías	Of. N°65, de 27-III-944			
Tres	Cajas de placas fotográficas	"	"	"	"
Una	Pantalla para ver dispositivos en colores	"	"	"	"
Un	Paquete con clichés	"	"	"	"
Seis	Albums de fotografías con fotografías	"	"	"	"
	Cajas de 400 pies con películas de 16 mm.	"	"	"	"
Un	Revisor de películas de 16 mm. (para negativos)	"	"	"	"
Nueve	Cajitas de lata con diferentes trozos de películas de 16 mm.	"	"	"	"
Dos	Cajas de cartón con seis magazines o/u, vacíos para proyectores de 16 mm.	"	"	"	"
Nueve	Cajas de magazin vacías para películas	"	"	"	"
Un	Portacintas para magnesio	"	"	"	"
Un	Frasco con líquido para pegar películas	"	"	"	"
Un	Trozo de cordón con un macho u una hembra	"	"	"	"
Dos	Tarritos para reveladora atonal	"	"	"	"
Ocho	Tambores con películas de 16 mm. de 400 pies	"	"	"	"
Dos	Cajas con tambores vacíos de 200 pies	"	"	"	"
Seis	Carretes chicos negros vacíos	"	"	"	"
Siete	Carretes negros grandes vacíos	"	"	"	"
Un	Carrete chico negro lleno	"	"	"	"
Ciento cinco	Clichés de distintos tamaños	"	"	"	"
Cincuenta y un	Clichés de distinto tamaño	"	"	"	"
Seis	Cajas negras con copias fotográficas	"	"	"	"

SANTIAGO, 16 de Julio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50

INVENTARIO DE MATERIAL FOTOGRAFICO, EXCEPTO MAQUINAS
FILMADORAS FOTOGRAFICAS COMPLETAS.-

PERTENECIENTE A
GERARDO KREBS WIL-
CKENS.-

CANTIDAD ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL
ILTMO. TRIBUNAL PO' OF.

Un Transformador marca "Korting" N°890559,
sin lámpararectificadora

Of. N° 149, de 6-VI-944

SANTIAGO, 16 de Julio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MATERIAL FOTOGRAFICO, EXCEPTO MAQUINAS
FILMADORAS Y FOTOGRAFIAS COMPLETAS.-PERTENECIENTE A CARLOS OOREGO
RENARD.

CANTIDAD ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL
ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.

Uno

Fotómetro eléctrico marca "Weston", para
cinematógrafo modelo 720, N°736881, en es-
tuche de cuero.

Of. N° 147, de 6-VI-944

SANTIAGO, 16 de Julio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50

INVENTARIO DE MATERIAL FOTOGRAFICO, EXCEPTO MAQUINAS
FILMADORAS Y FOTOGRAFICAS COMPLETAS.

PERTENECIENTE A HANS JOACHIN
HEINKE DIETZ.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.			
Cuatro	Archivadores de cartón para negativos Contax Of. N° 159, de 9-VI-944				
Un	Chassis de fil, pack para máquina fotográfica Tenax	"	"	"	"
Un	Fotómetro Exelsior con estuche de cuero	"	"	"	"
Un	Vidrio despulido u un disparador automático	"	"	"	"
Una	Portacinta para magnesio	"	"	"	"
Un	Filtro para cámara, cinematográfica de 8 m.	"	"	"	"
Una	Caja de cartón con fotografías	"	"	"	"
Un	Polímetro portátil	"	"	"	"
Una	Lápa de base plana en cajón de cartón	"	"	"	"
Un	Disparador automático de fabricación alemana	"	"	"	"
Una	Lentilla para nov. X 8 mm.	"	"	"	"
Cuatro	Chassis magazin Afga para mov ex 8 mm&	"	"	"	"
Siete	Cajitas con rollo de películas de 35 mm. desarrolladas	"	"	"	"
Tres	Cajas de cartón con dispositivos en colores	"	"	"	"
Un	Tambor de 200 pies con películas reveladas de cinematógrafo de 8 1/2 mm.	"	"	"	"
Dos	Rollos revelados de películas de 8 mm.	"	"	"	"
Nueve	Carretas para cargar películas de 8 mm.	"	"	"	"
Cinco	Carretes vacíos para películas de 8 mm.	"	"	"	"

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-

un mil (1000)

DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS Y
FILMADORAS.-PERTENECIENTE A BERNARDO
TIMMERMAN BUSCHUNG.-

CANTIDAD	ESPECIES	FUESTO A DISPOSICION DEL ILTMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Máquina Contax, modelo 3, N°014048, lente Sonnar, N° 529011	Of. N°65, de 27-III-944
Una	Máquina Leica N°300.631, lente Summar, foco 1,2 Leitz, N°529.011	" " " "
Una	Cámara filmadora Siemens, de 16 mm., lente Xenon, "José Schneider", N°761912, en estu- che de cuero	" " " "

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS Y FIL-
MADORAS.-PERTENECIENTE A HERMANN GESTERMEIER
LAUFFER.-

CANTIDAD ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL
ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.

Una	Máquina fotográfica formato 6 por 9, lente Helia, foco 1:4,5; N°445144, con su estuche de cuero y un chasis Filmpack	Of. N° 78, de 31-III-944
-----	--	--------------------------

SANTIAGO, 6 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50

INVENTARIO DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS Y FIL-
MADORAS.-

PERTENECIENTE A GERARDO KREBS
WILCKENS.-

CANTIDAD ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL
ILTMO. TRIBUNAL POR OF.

Una

Máquina fotográfica marca "Busch", de ro-
llo, lente Busch, foco 1:4,5 s/n.

Of. N°149, de 6-VI-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS Y
FILMADORAS.-

PERTENECIENTE A CARLOS OOREGO RENARD

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Máquina fotográfica Leica N°184537, lente Helmer, N°264167, en estuche de cuero "Siempre Listo"	Of. N°149, de 6-VI-944.
Un	Reproductor para sonido de películas cine- matográficas fabricación nacional, incom- pleta	Of. N°47, de 20-III-944
Una	Máquina filmadora marca Sell y Rowell, 8 mm., lente Mytel, anastigmático, foco 2,5, estuche de cuero "Siempre Listo"	Of. N°147, de 6-VI-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS Y
FELMADORAS.-PERTENECIENTE A RENATE EBENSBERGER
GRASSAU.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ULTMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Máquina fotográfica de cajón marca "Bro- wing", N°2	Of. N°150, de 6-VI-944
Una	Máquina fotográfica marca Zeiss, de rollo, para formato chico	" " " "

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS Y
FILMADORAS.-PERTENECIENTE A HANS JOACHIN HEINCKE
DIETZ.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL FOR OF.
Una	Máquina fotografica marca "Welta", lente Cassar, 1:9, filtro amarillo en estuche de cuero "Siempre Listo".	Of. N° 159, de 9-VI-944
Una	Máquina fotogrífica Tanax N°206814, lente Dogmar 1:4,5, N°580322, en estuche de por- tamonedas	" " " "
Una	Máquina filmadora para 8 mm. Novek 8 Agfa, lente Agfkine N°804834, con estuche "Siempre "Listo"	" " " "

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50

INVENTARIO DE MAQUINAS FOTOGRAFICAS Y FILMADORAS

PERTENECIENTE A JUAN VALDES SANTANA, o
CARLOS FLORES MARTIN o EUGENIO ELLINGER
KNOLL.-

CANTIDAD ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL
ILTRMO. TRIBUNAL POR OFICIO:

Una

Máquina fotográfica, marca "Ikonta", lente
6,3 de 4 1/2 por 6

Of. N°160, de 9-VI-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS DE ESCRIBIRPERTENECIENTE A BERNARDO FCO. TIMMER-
MANN BUSCHUNG.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Máquina portátil "Mercedes" Selecta, N° 129344	Of. N° 65, de 27-III-944
Una	Máquina portátil de escribir marca "Mer- cedes", Selecta, N° 126890-2	Of. N° 71, de 31-III-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50

INVENTARIO DE MAQUINAS DE ESCRIBIR

PERTENECIENTE A ALBERTO COLLIER BOCA

CANTIDAD ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL
ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.

Una Máquina de escribir marca Hermes, Beibis,
N°176172

Of. N° 76, de 31-III-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50

INVENTARIO DE MAQUINAS DE ESCRIBIR

PERTENECIENTE A GERARDO KREBS WILCKENS

CANTIDAD ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL ILT
TRIBUNAL POR CP.

Una

Máquina de escribir portátil marca "Hertz",
Nº16118

Of. Nº149, de 6-VI-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS DE ESCRIBIRPERTENECIENTE A HUMBERTO PEREZ
CACERES.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Máquina de escribir marca "Record", N° 53564	Of. N° 148, de 6-VI-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS DE ESCRIBIRPERTENECIENTE A RENATE EBENSFERGER
GRASSAU.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ULTMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Máquina de escribir marca "Adler", N°28810	Of. N° 150, de 6-VI-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINAS DE ESCRIBIR

PERTENECIENTE A JUAN VALDES SANTANA,
O CARLOS FLORES MARTIN O EUGENIO E-
LLINGER KNOLL.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ULTMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Máquina de escribir portátil marca "Coro- na", N° 33636	Of. N°160, de 9-VI-944
Una	Máquina de escribir marca "Rheinmettall", N°103680, con funda	" " " " "

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MATERIAL Y EQUIPO DE RADIO

PERTENECIENTE A DIEGO FAJARDO CARRASCO.-

CANTIDAD	ESPECIES	FUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Fuente de poder marca "Lorenz", tipo SGET N°225098, al parecer para el radio transmisor en contrado en la casa de Augusto Kroll	Of. N° 70, de 29-000-944

PERTENECIENTE A JUAN MOELLER PETERSEN

Una	Radio trasmisora, de marca desconocida para 120 W., con su respectiva fuente de poder, sin válvula ni bobinas	Of. N° 39-de 13-III-944
-----	---	-------------------------

PERTENECIENTE A HUMBERTO PEREZ CACERES

Un	Radio receptor marca "Hallicrafter", tipo Super Ski-Rider, modelo S.17, s/n. visible, con alto parlante adicional de 12, no funciona	Of. N°70, de 29-III-944
----	--	-------------------------

RETIRADO DE LA CALLE CARRERA N° 449.-

Un	Paquete con restos de metales fundidos.- Posible aparato de transmisión).	Of. N°56, de 20-III-944 y Of. N°146, de 6-VI-944
----	---	---

PERTENECIENTE A RENATE EBENSBERGER GRASSAU.-

Dos	Cristales de transmisor	Of. N°150, de 6-VI-944
-----	-------------------------	------------------------

PERTENECIENTE A GUILLERMO KUENSEMUELLER ROTHMANN.-

Un	Instrumento marca "Herman y Braun" Multa-vi II, N°1242296.	Of. N°70, de 29-III-944
Un	Tester de radio, en mal estado	" " " " "
Un	Radio receptor marca "Hallicrafter" tipo Super Sky-Rider N°130158.	" " " " "

DEPARTAMENTO 50PERTENECIENTE A HANS GRANER JEITTELES

CANTIDAD	CLASIFICACION	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Un	Radio trasmisor, con su respectiva fuente de poder, de construcción europea, potencia de 40 a 50 W.	Of. N°70, de 29-III-944
Un	Radio trasmisor marca "Hallicrafter" tipo Sky-Budy, N°135374, con filtros y oscilador modulador	" " " "
Dos	Manipuladores de radio telegrafia.- Uno de juguete	" " " "
Un	Par de fonos	" " " "
Un	Fono suelto	" " " "
Una	Válvula 41	" " " "
Una	Válvula 6F6	" " " "
Una	Valvula _H6	" " " "
Una	Válvula _SK7	" " " "
Una	Válvula 76	" " " "
Una	Válvula EZ 12	" " " "
Dos	Válvulas RGN 1404	" " " "
Dos	Válvulas RLI2P5P	" " " "
Una	Válvula RLI2P10	" " " "
Una	Válvula 6SQ7	" " " "
Dos	Válvulas 6X5GT	" " " "
	El estado de estas válvulas no se conoce	

PERTENECIENTE A AUGUSTO KROLL XGOLL

Un	Radio trasmisor, marca Lorenz, tipo 505715, N°3840756	Of. N°70, de 29-III-944
----	---	-------------------------

PERTENECIENTE A HANS JOACHIN HEINCKE

Un	Manipulador ZTK N° 3790445, con cordón largo	Of. N/58, de 22-III-944
Una	Caja de derivaciones	" " " "
Cuatro	Planchas para los pies del trasmisor con dos tornillos	" " " "
Un	Par de fonos nuevos	" " " "

PERTENECIENTE A JUAN VALDES SANTANA

Un	Receptor de radio marca BLAUFUNKT N°7W775	Of. N°70, de 29-III-944
----	---	-------------------------

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-

DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MOTOCICLETAS, ACCESORIOS Y
REPUESTOS.-PERTENECIENTE A BERNARDO PCO. TIMMERMANN
BUSCHUNG.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR CF.
Una	Motocicleta marca "Victoria" N°64316, pa- tenta T.L.61, retirada del taller ubica- do en calle Lira N° 799, a donde Timmer- mann la dejó a fin de efectuarle algunas reparaciones	Of. N° 51, de 20-III-944

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MOTOCICLETAS, ACCESORIOS Y REPUESTOSPERTENECIENTE A JORGE EBENSBERGER
GRASSAU.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR CF.
----------	----------	--

Una	Motocicleta marca "VM", modelo N°R.51, motor N°503546, de 24H, modelo 1938, en funcionamiento. Equipada con dos bocinas: una de tipo eléctrico marca "Bosch" y otra de aire con inflador colocado en el margen con asiento auxiliar con los siguientes accesorios y repuestos:	Of. N°66, de 27-III-944
-----	--	-------------------------

- Una máquina de parchar.
- Un cable acero embriague
- Una cajita con susibles y pepas varias
- Cuatro parches
- Tres llaves de tubo
- Dos desmontadores
- Cinco llaves de puntas
- Un barrote para llave de tubo
- Dos destornilladores
- Un alicate
- Un trozo de alambre
- Dos bujías usadas
- Un trozo de hualpe
- Un ehcufo de bujías con una goma

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MOTOCICLETAS, ACCESORIOS Y REPUESTOSPERTENECIENTE A GERARDO KREBS
WILCKENS.-

CANTIDAD

ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL
ILTMO. TRIBUNAL POR OF.

Una

Motocicleta marca "Harley" Davidson, N°
30D.4931; retirada de la calle San Pablo
N°2484, dejada allí por Gerardo Krebs
para su reparación

N° N°46, de 19-III-944

7
SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-

DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE BICICLETAS

PERTENECIENTE A JUAN VALDES SANTANA o CARLOS
FLORES MARTIN o EUGENIO ELLINGER
KNOLL.-

CANTIDAD ESPECIES

PUESTO A DISPOSICION DEL
ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.

Una Bicicleta marca "Legnan", para hombre, co-
lor verde, N°P.5024.

Of. N°160, de 9-VI-944

SANTIAGO, 18 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50

INVENTARIO DE ARMAMENTOS

PERTENECIENTE A GUILLERMO KUENSEMUELLER
ROTHMANN,

CANTIDAD	CLASE DE ARMAS	PUESTO A DISPOSICION DEL ULTMO. TRIBUNAL POR OF.
Un	Revólver tipo "Colt", calibre 32, N°223169	Of. N°153, de 7-VI-944

PERTENECIENTE A JUAN VALDES SANTANA
O CARLOS FLORES MARTIN o EUGENIO E-
LLINGER KNOLL.-

Una	Arma de fuego desconocida (pistola de tubo	Of. N°160, de 9-VI-944
-----	--	------------------------

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE VESTUARIO

PERTENECIENTE A HILDE VON PLATE TIMMEPMANN

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Gorra, palas, presillas de cuero y piocha, pertenecientes a von Bohlen	Of. N° 151, de 6-VI-944

PERTENECIENTE A GUILLERMO KUENSE-
MUELLER ROTHMANN

Dos	Pantalones de montar de Oficial de la Fuerza Aérea Chilena	Of. N° 153, de 7-VI-944
Una	Guerrera de Oficial de la Fuerza Aérea Chi- lena	" " " "
Un	Capote de Oficial de la Fuerza Aérea Chilena	" " " "
Una	Correa de Oficial, con su funda de repuesto de la Fuerza Aérea Chilena	" " " "

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50MATERIAL DE PROPAGANDA DE LAS DOCTRINAS
TOTALITARIAS.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR CF.			
Un	Cajón con material de propaganda, (libros, folletos y otros) Cajón N° 2	Of. N° 65, de 27-III-944			
Un	Cajón con material de propaganda (folletos y libros), cajón N° 5	"	"	"	"
	Varios folletos de propaganda (cámara y proyectores)	"	"	"	"
Un	Retrato de Hitler	"	"	"	"
Un	Paquete de recortes de avisos de revistas	"	"	"	"
Una	Caja con etiquetas engomadas	"	"	"	"

PERTENECIENTE A HANS JOACHIM HEINCKE D.

Dos	Archivadores con correspondencia y recortes	Of. N° 159, de 9-VI-944
-----	---	-------------------------

SANTIAGO? 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE LIBROS RETIRADOS EN DIFERENTES
ALLANAMIENTOS.-

PERTENECIENTE A BERNARDO FCO. TIMMERMANN
BUSCHUNG.-

LIBROS CONSIDERADOS COMO POSIBLES LIBROS CLAVES.-

AUTOR	TITULO DE LA OBRA	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Karl May	Kapitan Kaiman	Of. N°65, de 27-III-944
J.C. Odio	Conquete	" " " "
Pierre de Molhac	Maria Antoniete Dauphine	" " " "
Edouard Poison	Le voyage de Etgard	" " " "
Manfred Hausmann	Kleine Lieve Zu Amerika	" " " "
Andre Maurois	Un aet de vivre	" " " "
Erich Reiners	Der kampf under deutscher often	" " " "
Artur Achleiter	Woder bergwind rauscht	" " " "
H.E. Jacobo	Liebe in Uskub	" " " "
Rudoph Stratz	Drachenteter	" " " "
Marcelle Tinayre	l'ombre de L'amour	" " " "
Soulenburg	Der Graus Freund	" " " "
Prevost	Sa Maitresse et moi	" " " "
Kunstler	Le vie privé de Marie Antoinette	" " " "
	OTROS LIBROS QUE NO ENTRAN EN LA CLASIFICACION ANTERIOR.-	
Hansen	A memorial to Christian Schultz	Of. N° 139, de 5-VI-944
Erich	Die Auslands Organisation der Nadap	" " " "
Beckert	Lo que el genio opina de Inglaterra	" " " "
	Volksdeutsche Heimke, Volpumenes, 1,2 3 y 4	" " " "
Luis A. Varela	Impresiones de Alemania	Of. N°139-de VI-944
	Informations-Schrigter N°:2,13,15,16, 24,27, 30 y 34	" " " "
	Rede Adolf Hitler, 8-NNº. 1939	" " " "
	Discurso de Hitler, 19-Sept. 1939	" " " "
	Discurso de von Ribentrop, 24-X-1939	" " " "



DEPARTAMENTO 50.-

AUTOR	TITULO DE LA OBRA	FUESTO A DISPOSICION DEL ILTMO. TRIBUNAL POR OF.
Luis A. Varela	Churchill y sus secuases	Of. N° 139, de 5 - VI- 944.-
	Discurso de Hitler, 8-Nov. 1939	" " " " " "
	100 Dokumente zur Vorgestichts der Kriegas.	" " " " " "
	Die Danzäger Rede v. Ribentrop, 24-Oct. 1939.	" " " " " "
	Die Friedenspolitik des dritten Reiches.	" " " " " "
	Rede des Führers Adolf Hitler, 30-II-1939.	" " " " " "
	Documentos concernientes a la última fase de la crisis germano- polaca.	" " " " " "
	63 ava reunión de la D.C., 1937.	" " " " " "
	Friegurge Mütter Klagen an.	" " " " " "
	So wird es nie wieder.	" " " " " "
	Welverschuldung und Deutschlannds Reparationalast Wingen .	" " " " " "
Jentsch	Des Ende des Europa ischen Gleichgewichts.	" " " " " "
	Belteht ift (50 años de la D.O.A.)	" " " " " "
	Sektio Wiener Lehrer D.O.A.)	" " " " " "
Hansen	Enthüllungen über die Continental Times.	" " " " " "
Stieve	Was die ult nich welte .	" " " " " "
	Gegen den Korridor.	" " " " " "
	Politica de prensa nacionalsocialista	" " " " " "
Ludwig Heyde	La situación del obrero Alemán.	" " " " " "
	La declaración oficial del Gobierno del Reich sobre Gresia.	" " " " " "
	Crímenes bolcheviques contra el derecho de guerra.	" " " " " "
	Declaración oficial del Gobierno del Reich sobre Yugoslavia.	"c " " " " "
	Documentos sobre la política de ex- pulsión de la guerra de las potencias occidentales.	" " " " " "
	Der Ausland Deutche.	" " " " " "

DEPARTAMENTO 50

AUTOR	TITULO DE LA OBRA	PUESTO A DISPOSICION DEL ULTMO. TRIBUNAL POR OF.
Vistz	Verret an Europa	Of. N° 139, de 8-VI-944
	Por qué estalló la guerra	" " " " "
	Los funcionarios espirituales de la nueva Europa	" " " " "
	Anexiones Británicas	" " " " "
Kommos	Juden Mache Welpolitik	" " " " "
Schneider	Volk Raum Politik	" " " " "
	Juzgue Ud, por sí mismo	" " " " "
	El alto mando alemán comunica	" " " " "
Bouhler	Hitler	" " " " "
Von Rheinbaben	La guerra de liberación de la Gran Bretaña	" " " " "
	Alemania Social, N°s. 6, 8 y 16	" " " " "
Utermann	Krisenfreie Wirschalt in Deutfehland	" " " " "
Frisch	Der Uberfell suf die Altmark	" " " " "
	Der Uberfell suf die Altmark	" " " " "
	Wo liegt die Zukunft	" " " " "

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50PERTENECIENTE A HANS GRANER JEITTELES

AUTOR	TITULO DE LA OBRA	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTMO. TRIBUNAL PO OF.
Ripley	Belive it or not	Of. N° 157, de 9-VI-944
Ibsen	Min Volksfeind	" " " "
Wegerer	Vie es zum groszen kriege kem	" " " "



DEPARTAMENTO 50
PERTENECIENTE A AUGUSTO KROLL KNOLL

AUTOR	TITULO DE LA OBRA	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTMO. TRIBUNAL POR OF.			
Hoffmann	Hitler	Of. N° 158, de 9-VI-944			
	Discurso del Führer y Canciller Adol- fo Hitler en 1939	"	"	"	"
Keller	Chile	"	"	"	"
Daenicker	La conducción militar alemana, etc.	"	"	"	"
Simmermann	Was ist Sozialismus	"	"	"	"
Dr. Lester	Der Weltbetrug pazifismus un die Götendammerung	"	"	"	"
	Deutsch Chile-Jarhburg 1940	"	"	"	"
Bruckner	Hitler abseitz von alltag	"	"	"	"
Hoffmann	Hitler in seiner Reitman	"	"	"	"



DEPARTAMENTO 50PERTENECIENTE A HANS JOACHIN HEINCKE

Edschmid	Glanz und Elend Sud-Amerika	Of. N° 159, de 9-VI-944				
Eichelbaum	Dies Deutsch Lufwaffe	"	"	"	"	"
	Alemania Social	"	"	"	"	"
Henderson	Failure of mission	"	"	"	"	"
Ripley	Belive it or not	"	"	"	"	"
	Ciend documentos sobre los anteceden- tes de la guerra	"	"	"	"	"
	El milagro de los precios fijos	"	"	"	"	"
Von Aheinbaben	La lucha por la libertad de Europa	"	"	"	"	"
	Alemania Social N° 7 y 10	"	"	"	"	"
Muthesius	Steel is Rulling	Of.	"	"	"	"
	Diario de navegación de Cristóbal Co- lón	"	"	"	"	"
Wilde	Erzahlungen und Marchan	"	"	"	"	"
Margery Allingham	Desth of a Ghost	"	"	"	"	"
	All set the final fight	"	"	"	"	"
	Mundial N° 59	"	"	"	"	"
	La nueva edad N° 27	"	"	"	"	"

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE MAQUINARIAS E INSTRUMENTOS VARIOS

PERTENECIENTE A CARLOS CRUEGO REMARD

CANTIDAD	CLASIFICACION	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
----------	---------------	--

Una	Brújula pequeña sin marca	Of. N° 147, de 6-VI-944
-----	---------------------------	-------------------------

RETIRADO DE LA OFICINA DE MAQUINARIAS
DE BOIE BRUHN, GALERIA ALESSANDRI N°
23.-

Un	Grupo de lectrógeno marca "Delco" A- PLANCE DECISION SERVICE, N°58318, serial N°392147, modelo N°15EA2, de 1 1/2 KW. de corriente alterna de 200 W., completo con motor a bencina, mani- vela de partida	Of. N° 109, de 20-IV-944
Una	Caja de conexiones marca "Relais"	" " " "
Dos	Cables largos para batería	" " " "
Cuatro	Cables puentes, para unir baterías entre sí	" " " "
Un	Tubo de cobre para aspirar bencina	" " " "
Un	Tubo de escape	" " " "
Un	Tubo flexible	" " " "
Dos	Eliminadores de chispas	" " " "
Cuatro	Condensadores filtros para el dinamo	" " " "
Cinco	Baterías Delco	" " " "
Un	Depósito de combustible (de bencina)	" " " "
Un	Saquito con fittings	" " " "

DEPARTAMENTO 50PERTENECIENDE A GUILLERMO KUENSEMUELLER
ROTHMANN.-

CANTIDAD	CLASIFICACION	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Un	Aparato especial indicador de Kilos- Hora, marca "Smiths" N°52452	Of. N°153, de 7-VI-944
Un	Aparato medidor de alturas, marca "Askania" N° W. 599678	" " " "
Un	Aparato medidor de alturas N°58556	" " " "
Un	Aparato marca "Askani" N°F.122402	" " " "
Un	Aparato medidor con leyenda: "SUBE M/seg. BAJA N°WN2459"	" " " "



DEPARTAMENTO 50

PERTENECIENTE A AUGUSTO KROLL GOLL

CANTIDAD

CLASIFICACION

PUESTO A DISPOSICION DEL
ULTMO. TRIBUNAL POR OF.

Un

Transformador marca "INCA" de 210-
110Volts

Of. N° 158, de 9 VI-944

Una

Caja de Lata con un filtro amarillo

" " " "



DEPARTAMENTO 50

PERTENECIENTE A HANS JOACHIN HEINCKE
DIETZ

CANTIDAD	CLASIFICACION	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Regla de cálculo de bolsillo Firchow- Nachfgr. A.C.	Of. N° 159, de 9-VI-944
Una	Regla de cálculo Faber Casile con es- tuche de cuero	" " " "

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50

PERTENECIENTE A JUAN VALDES SANTANA O
CARLOS FLORES MARTIN O EUGENIO ELLIN-
GER KNOLL.-

CANTIDAD

CLASIFICACION

PUESTO A DISPOSICION DEL
ULTMO. TRIBUNAL POR OF.

Una

Brújula de bolsillo

Of. N° 160, de 9-VI-944

Un

Metro de madera

" " " "

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE DIVERSAS ESPECIES SIN CLASIFICAR

PERTENECIENTE A
BERNARDO FCO. TI)
TIMMERMANN BUSCHUNG.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTRMO. TRIBUNAL POR OF.			
Siete	Tarros de lata vacíos con sus respectivos rótulos	Of. N° 65, de 27-III-944			
	Varias hojas de repuesto para archivadores de contabilidad	"	"	"	"
Un	Paquete fotográfico y tres folletos	"	"	"	"
Una	Tapa de archivador manual	"	"	"	"
Tres	Cajitas de lata vacías, que contenían documentos	"	"	"	"
Un	Frasco conteniendo motas de algodón según declaración de Timmermann, restos usados para tinta simpática	"	"	"	"
Un	Cajita conteniendo dos frascos, al parecer, orratinta	"	"	"	"
Un	Fichero Karlzeiss con 100 subdivisiones más o menos (paquete N°5)	"	"	"	"
Un	Llave de la caja de fondo de su casa particular	Of. N° 72, de 31-III-944			
Dos	Frascos con tinta simpática	" N°123, de 3-IV-944			
Una	Llave del Laboratorio Fotográfico	Of. N°139, de 5-VI-944			
Una	Llave de la caja de fondo del Fundo "Lindenau"	Of. N°139, de 5-VI-944			



DEPARTAMENTO 50

INVENTARIO DE DIVERSAS ESPECIES SIN CLASIFICAR

PERTENECIENTE A HERMANN
GERSTERMAIER LAUFFER.-

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTMO. TRIBUNAL POR OF.
Una	Linterna portátil de fabricación nor- teamericana para tres pilas	Of. N° 18, de 31-III-944

PERTENECIENTE A RENATE EBENSPERGER
GRASSAU.-

Un	Tarro metálico con otro pequeño adena- tro vacío	Of. N° 150, de 6-VI-944
----	---	-------------------------



DEPARTAMENTO 50INVENTARIO DE DIVERSAS ESPECIES SIN
CLASIFICAR.-PERTENECIENTE A GUILLERMO KUENZEMUELLER
ROTHMANN -

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ULTMO. TRIBUNAL POR OF.
Un	Cautil eléctrico con alambre y enchufe	Of. N° 153, de 7-VI-944
Un	Rollo de alambre de luz	" " " "
Un	Rollo de alambre de antena con 4 aisladores de vidrio	" " " "
Un	Tarro con 4 aisladores de loza	" " " "
Una	Regla de cálculo	" " " "
Un	Folleto sobre operacion y servicio de inscripción para 1941	" " " "

PERTENECIENTE A HANS JOA-
CHIN HAINCKE DIETZ.-

Un	Maletín de cuero	Of. N/ 159, de 9-VI-944
Un	Pomo de pintura blanca de zinc, marca "Wagner"	" " " "
Tres	Frascos con restos de líquido	" " " "
Un	Frasco con pintura negra	" " " "
Un	Pincelito	" " " "
Un	Tarro conteniendo tinta simpática	Of. N° 42, de 12-III-944

PERTENECIENTE A JUAN VALDES SANTANA
o CARLOS FLORES MARTIN o EUGENIO
WILLINGER KNOIL.-

Un	Maletín de cuero amarillo	Of. N° 160, de 9-VI-944
Una	Engrasadora	" " " "
Un	Aternillador de bolsillo	" " " "
Un	Pares de anteojos oscuros	" " " "

DEPARTAMENTO 50

CANTIDAD	ESPECIES	PUESTO A DISPOSICION DEL ILTMO. TRIBUNAL POR OF.			
Tres	Pilas de linterna	Of. N° 160, de 9-VI-944			
Un	Porta; fotografia de bolsillo	"	"	"	"
Una	Caja de fósforos con siete insignias diferentes	"	"	"	"
Una	Escuadra de mica	"	"	"	"
Un	Foco de bicicleta con pilas	"	"	"	"
Un	Tarrito Ronsonol	"	"	"	"
Una	Mecha de mano	"	"	"	"
Un	Punto de fierro	"	"	"	"
Un	Formon	"	"	"	"
Un	Frasco de bencina	"	"	"	"
Un	Anillo de metal con un compartimen; to secreto	"	"	"	"
Una	Insignia del Rotary Club;	"	"	"	"
Una	Boletta de Kummel con algo líquido	"	"	"	"
Un	Juego de borra-tinta	"	"	"	"
Un	Frasco conteniendo un líquido no es- pecializado	"	"	"	"
Una;	Linterna dinamo	"	"	"	"
Un	Trozo de lacre	"	"	"	"
Un	Lápiz teñidor de pelo	"	"	"	"
Un	Rollo huincha aisladora	"	"	"	"
Un	Trapo negro	"	"	"	"
Un	Frasco chico con 4 plumas y dos balitas	"	"	"	"
Un	Lente espejal	"	"	"	"

SANTIAGO, 16 de Junio de 1944.-



DEPARTAMENTO 50.-

1037 (MIL TREINTA Y SIETE)

REMITE INVENTARIOS.-

N° 164.- /

Santiago, 19 de Junio de 1944,

En cumplimiento a la orden de ese Ilmo. Tribunal de fecha 18 de Marzo último, reiterado por oficio de 2 de Mayo ppdo., de enviar un inventario, por duplicado, de todos los equipos de radio, motocicleta, máquinas de escribir y demás elementos materiales que hubiera sido recogidos en los diversos allanamientos efectuados con motivo de los delitos que S.S. Ilma. conoce, remito adjunto un legajo de cuarenta y seis hojas numeradas, en las que se clasifican los elementos materiales en la forma que sigue:

PAGS. N° 1 al 13, inclusive, Inventario de material fotográfico, excepto máquinas filmadoras y fotográficas completas.-

PAGS. N° 14 al 20, inclusive, Inventario de máquinas fotográficas y filmadoras completas.-

PAGS. N° 21 al 26, inclusive, Inventarios máquinas de escribir.-

PAGS. N° 27 al 29, inclusive, Inventario de material y equipo de radio.-

PAGS. N° 30 al 32, inclusive. Inventario de motocicletas accesorios y repuestos.-

//

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
DON Luis Baquedano Lira

P R E S E N T E .-



Archivo
Nacional
de Chile

1038 (MIL TREINTA Y OCHO) .

// PAGES. N° 33. Inventario de bicicletas.-
PAGES. N° 34. Inventario de armamento.-
PAGES. N° 35. Inventario de vestuario.-
PAGES. N° 36. Inventario de material de
propaganda de las doctrinas
totalitarias. -
PAGES. N° 37 al 41, inclusive, Inventario de libros retirados
en diferentes allanamientos.-
PAGES. N° 42 al 43, inclusive, Inventario de máquinas e ins-
trumentos varios .-
PAGES. N° 44 al 46, Inclusive, Inventario de diversas especies
sin clasificar.-

Todas estas especies se encuentran en depósito
en el LABORATORIO DE POLICIA TECNICA, de ésta Dirección
General y han sido puestas a disposición de S.S. Iltsms.
por diferentes oficinas de los Servicios a mi cargo.-

Saluda atte. a S.D. Iltsms.

CARLOS LABARCA CARMONA
Coronel de Carabineros y Director
General Suplente .-

// tiago á diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y
cuatro .

Al Proceso .-

Luis Maquedano Lira

Efraín Vasquez .



//tífico: que este expediente ingresó a la Secretaría de esta
Itma. Corte, con esta fecha.

Veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro
Efraín Vasquez.

Veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En relación N° 3724

Agréguese a la tabla de mañana.-

en lugar preferente, previo sorteo.

Luis Agüero.

Efraín Vasquez.

En Santiago, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta
y cuatro a las 17. horas notifiqué en Secretaría a don August-
to Izquierdo y no firmó.

Efraín Vasquez.

/tiago, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Se aprueban las resoluciones consultadas de diecinueve del ac-
tual, escrito a fs. 982 y la de la misma fecha, escrita a fs. 990,
en la parte en que se ordena elevar a consulta.

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el art.
384 del Código de P. Penal se revoca la resolución consultada
de diez y siete del presente, escrita a fs. 979 y se declara que
no ha lugar a la excarcelación solicitada por el reo Cesar Frías
Acordada esta resolución en cuanto revoca la de fs. 979 y niega
lugar a la excarcelación de Frías, contra el voto del Ministro
señor Videla quién estuvo por aprobarla.

Devuélvase

R. Videla

Gmo. Salazar. Hay una firma ilegible

Efraín Vasquez.

En Santiago, Junio veintidos de mil novecientos cuarenta y cua-
tro a las 15 horas notifique en Secretaría al señor Augusto
Izquierdo.

J. Guzmán

1040 y 1041 (Un mil cuarenta y un mil
cuarenta y uno)

//tífico: que afs. 1040 rola el cúmplase de la resolución de la Corte de fecha 22 de Junio, y a fs. 1041, corren las declaraciones de los señores José María Galvez y René Sanchez Ruiz Tagle acerca de la buena conducta de doña Lucinda Vargas Silva. Santiago Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EFRAIN VASQUE.



/tigao, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Theo Fues ya individualizado, quién bajo promesa de decir verdad expuso: insisto en que he desarrollado en Chile actividades de espionaje, pero no en contra de Estados Unidos y demás Naciones Unidas, sino en contra del Nacismo alemán, responsable de la muerte de mi hija Sigrid y de algunos amigos míos, según creo. He seguido en Chile el paso de los nasis y sus amigos quienes formaban la quinta Columna. El plan de ellos ha sido arrellar el frente pan americano desde el sur del Continente, socabando las instituciones argentinas y apoderándose de las provincias del Sur de Chile, provocando al mismo tiempo disturbios en Bolivia. El plan de los nasis en Chile figura detalladamente en la documentación que fué recogida de mi poder por investigaciones al detenerseme. Nadie me encomendó esta labor de Investigación de las actividades nasis en Chile, para llevar a cabo la cual he contado desde 1931 hasta 1939 en que estalló la guerra con dinero de mi fortuna personal. En todo este tiempo he gastado como docientos mil pesos. Mi hija murió en 1937. Les consta que he desarrollado actividades contrarias al naciismo en Chile el señor Ministro de Defensa, General Escudero; al senador don Marmaduke Grove; al senador señor Cruz Eche; al actual director general de Carabineros; al propio señor Director de Investigaciones señor Garretón; al consejo de la Embajada Americana señor Donald Heath; al agregado civil de la Embajada Británica señor Higman; etc. mi trabajo ha consistido en reunir los datos de las actividades e intenciones de los nasis. De Alemania he recibido de mis amigos que no puedo nombrar, informes sobre las intenciones de los nasis en Chile. De estas intenciones nasis respecto a Chile he dado cuenta al propio Ministro de Defensa por intermedio del General Enrique Caballero,



cuando el Ministro era Comandante en Jefe del Ejército. Respecto de los documentos que en este acto me exhibe el Tribunal, su contenido es el siguiente: N° 1 es una clave preparada para el caso que los nazis tengan éxito con un golpe en el sur; el N° 4 es un índice de lo que contiene el N° 1; el N° 5 es la misma cosa; el N° 7 contiene letras griegas para escribir yo en dicho idioma a mis amigos del Sur; por que las cartas se extravían con frecuencia; el N° 8 es un borrador del ante-proyecto del N° 1; el N° 9 a 9 d.) es una clave con el mismo objeto de recibir aviso de mis amigos del Sur en caso del putch nazi que interrumpiera las comunicaciones regulares; el N° 10 contiene el método de decifrar mensajes en claves; el N° 14 contiene la única clave que he usado cartas; el N° 15 es la misma cosa, sobre la base de 25 letras; el N° 16 contiene un estudio general del arte de decifrar, sacado de una revista Canadiense; los N°s. 17 a 19 también son claves siendo el último la descripción de mi clave particular; el N° 20 pertenece a la clave N° 9; los N°s. 21 y 22 son claves mías antiguas; el documento N° 17 es una nota que he dado no recuerdo si a los ingleses o a los Yanquis. Con respecto a la Estación transmisora a que se refiere el documento es una que he escuchado a veces de Osorno y Valdivia que no pue ubicar bien por falta de medios; la información de documento de fs. 18 se la di al agregado naval de Estados Unidos procedente de un amigo Smith Ingeniero en Lebu; el documento de fs. 19 es una circular que he mandado a mis amigos (Santiago) las ciudadanas indicadas al pié para que me informaran; la carta que lleva el N° 20 es para una señorita de Valdivia cuyo nombre no recuerdo por el momento, y que yo le dirigí. Leida que le fué la declaración anterior el compareciente

1043 (Un mil cuarenta y tres)

la ratificó y firmo.- entreparentisis.- Santiago-no vale;
entre líneas-para- vale.

LUIS BAQUEDANO

Dr. THEO FUCHS

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Nombrase a don Guillermo Soffia Cereceda, perito en criptografía y clave, a fin de que informe al Tribunal sobre el contenido y alcance de los documentos recogidos en el allanamiento del domicilio de Theo Fuchs, a fin de averiguar si el nombrado Fuchs ha desarrollado de espionaje contra la Seguridad Exterior del Estado, o en favor de Alemania y contra los países americanos en Guerra, con ella. Pongase a disposición del perito nombrado toda la expresa documentación, quién al evacuar su encargo procederá a ordenarla y clasificarla, apartando especialmente la que ninguna relación tenga con las actividades de que se trata.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 16 horas notifiqué en Secretaría al señor Guillermo Soffia, la resolución precedente y firmó declarando aceptar la designación de perito.

SOFFIA

EFRAIN VASQUEZ.



Reitera una petición, apelando en subsidio de la resolución que indica en la principal; en el otro, lo que expresa el

Señor Ministro, a SU. I. digo:

He sabido por la prensa que V. S. I. ha negado lugar a mi libertad bajo fianza, concediéndola a otros afectados en esta causa.

Insisto en pedir mi libertad: 1° porque parece lógico suponer que todos están procesados por hechos que se sitúan de la misma especie, por lo que a una variación de responsabilidad, el delito sería el mismo, y es en razón de la naturaleza de éste que se determina si procede o no, la exención

2° Por que es de presumir que la situación procesal ha sido la misma para todos sin que las medidas restrictivas de la libertad se apliquen en forma distinta según quienes sean los inculcados. Una de las condiciones de la Justicia es que debe ser igualitaria. 3° Porque solo podría oponerse a mi libertad si existieran diligencias pendientes y que estas fueran de tal naturaleza que mi libertad pusiera en peligro el que tales diligencias se practicaran, o se burlaran en sus efectos. V. S. I. advertirá que estando en libre plática lo que pudiera hacer personalmente lo podría hacer sin tropiezo en el estado actual; pero, sabe sin duda más, que nada haré ni nada podría hacer para estorbar lo que el Tribunal quiera investigar. Por lo demás, la expresión del art. 386 del C. de P. Penal impide por este motivo conceder la libertad, solo cuando el "Juez" la consiente como "estrictamente necesaria para las investigaciones

(Firma ilegible)
Abogado

ARMANDO CRESPIERES



del sumario para la seguridad de la persona del ofendido".-

No parece que el Tribunal estime tal circunstancia porque a mi respecto sólo existen dos pequeñas declaraciones prestadas al Tribunal; porque no puede concebirse que la prisión sea "estrictamente necesaria" para las investigaciones del sumario, cuando éste, según lo informa la Prensa va a terminarse rápidamente, por manera que sea poner fin a este estado del proceso; porque en este caso el "ofendido" no puede temer por su seguridad para el caso de que se le deje en libertad.-

Dice el Art. 389, del C. de P. Penal que el auto que deniegue la libertad provisional es reformable de oficio o a instancia de parte.

Con lo antes expuesto, y dándose por expresamente notificado con esta fecha de la resolución dictada en mi presentación anterior,

PIDO A U.S. se sirva tener por reiterada mi petición de exarcelación y concederla dejándome en libertad bajo fianza, cuyo monto y naturaleza deberá fijar. En subsidio, apelo de la resolución anterior de la que me doy por notificado expresamente, solicitando a la vez que en tal caso se eleven compulsas en forma inmediata para que la I.C. se pronuncie sobre la apelación.

Otroci 1°. La notificación de las resoluciones que se dicten a este respecto ordena el mismo art. 389 de C. de P. Penal que deberán hacerse por un Ministro de Fé.

PIDO A U.S. para no dilatar mi situación por falta de notificación disponer que se haga por el Receptor de Turno, o el que presente mi parte, la notificación del decreto que incisa en esta presentación.

ARMANDO CESPEDES

(Firma ilegible-)
Abogado



/tiago, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

A lo principal, no ha lugar a la excarcelación, ni a la apelación subsidiaria, atendido lo dispuesto por los arts. 5° inc. 1° de la ley N° 7401 y 21 letra 1) de la ley N° 6026; al otrosí, como se pide.-

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.



En lo principal solicita excarcelación bajo fianza.-

Al otrosí ofrece información sumaria.-

Abq28a otrosí, devolución de dinero y carnet de identidad.

-Ala3er, otrosí designe abogado.-

SEÑOR MINISTRO:

Hans J. Helms en los autos por infracción a la ley 7401 al señor Ministro con respeto digo:

Que vengo en solicitar mi libertad provisional bajo fianza, en atención a que la detención de que soy objeto, que alcanza ya a casi cuatro meses, no parece indispensable para el esclarecimiento de los hechos, que en cuanto a mí se refieren, han sido suficientemente esclarecidos en las interrogaciones a Us. se ha servido someterme.

Puedo mencionar al sr. Ministro que la firma en que presto mis servicios como ingeniero, la A.B.C., necesita con cierta urgencia mis servicios para continuar la instalación de algunos ascensores construídos en el país, en cuyo trabajo he intervenido, trabajo que me atrevo a asegurar que es de évidente interés para la colectividad.-

Por tanto,

y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 5° de la Ley 7401 y 384 del C.de P.P. a Us. pido se sirva concederme la libertad provisional bajo fianza.-

Otrosí.-A fin de acreditar mi irreprochable conducta anterior, ofrezco información sumaria de estigos.-

2° otrosí.-Ruego a Us. se sirva ordenar se me devuelva mi carnet de identidad y la cantidad de \$12.500.-en dinero que fueron encontrados en mi domicilio.- Dicho dinero, como consta de documentos que también fueron encontrados, provenia de una gratificación que recién me había pagado la firma en que trabajo y no tenía por lo mismo la menor conexión con las actividades a que se refieren estos autos.-

3° otrosí.-Designo abogado al Sr. Luis Arteaga Barros, inscripción 1321, patente 636, domiciliado en Agustinas 972

cuatro.-

el Secretario; al 2º, certifique el Secretario; y al 3º, tenga-

se presente.-

L. Baderano.

Efrain Vasquez.

7401 al editor Ministro con respecto a los:

Que vengo a solicitar mi libertad incondicional de-

to illustrate, an attention to que la detención de que soy objeto, que

algunas ya a casi cuatro meses, no parece indispensable para el

escolarización de los niños, que en cuanto a mí se refiere,

Das also ausschließlich und ausschließlich auf die Interessen der

Ua .aa aa seivih ohiwaga .

Este mencionado al sr. Ministro de la Fianza en que

-Tudo nos ataca, S.E.A. e o, organizamos como se fossemos um

de un grupo de servicios para establecer la instalación de al-

Los organismos constituidos en el país, en cuyo trabajo se inter-

Verbalis: "I am not a communist."

La parte de la actividad.

For Amos

Y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 5º de la Ley 7401 y

1964 del C. de P. y. a U. s. rido se sirve concederle la libertad

provisional of the same.

020001.-A flange assembly as described in the preceding

queste anterior, otros informes informados avaria de satigos.

2. "Сторонний" - не являющийся членом организации, не имеющий права голоса и не несущий ответственности за деятельность организации.

1951-1952

que fueron encontradas en el domicilio. - Dicho dinero, como

cooperación de la comunidad, se han encontrado en los últimos años, provenientes de

una erección que veía en él la firma de que

trabajo y no tenía por lo mismo la menor conciencia de las cosas-

videntes a que se refieren estas notas.

U. S. Bureau of Census

1531. patente 658,5omicillido al. 1951.173

A fs. 1047 corre la papeleta de dopisto de la Caja Nacional de Ahorros de Santiago, por un valor de \$3.000 para responder a la fianza de Henry Tiedemann Plaegemann, depositado por el señor Federico Saelzar, el 20 de Junio de 1944.



A fs. 1048 corre la boleta de fianza de la Caja de Ahorros de Santiago por la suma de \$ 3.000.- para responder a la fianza de libertad provisional de Enrique Brunken, depositados por el abogado don Federico Saelzer, con fecha 20 de Junio de 1944.



Acredita depósitos.-

Señor Ministro Sumariante:

R.K. Saelzer abogado por los señores Henry tiedemann y Enrique Brunken, en el proceso con Timmermann y otros, a US. respetuosamente digo:

Que vengo en acompañar boletas de depósitos K-046905-46906, de la Caja de Ahorros con que acredito el depósito de \$3.000 por cada uno de los señores Tiedemann y Brunken.

Por tanto,

SIRVASE SS.I. acreditar el depósito y pedir coprepondiente orden de libertad.

F. Saelzar.

Santiago, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Con el mérito de las boletas de depósitos acompañadas, números K 046905 y K 046906, por tres mil pesos cada una, de fecha 20 de Junio en curso, dése orden de libertad a favor de Enrique Tiedemann Plegemann y de Enrique Brunken Jansen, los cuales deberán fijar su domicilio dentro del radio urbano de la ciudad para los efectos del art. 395 del Código de Procedimiento Penal, y presentarse a la Secretaría del Tribunal todos los días sabados en la mañana de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento que prescribe el art. 385 del mismo Código.

L. Baquedano

Efraín Vasquez,

En Santiago, a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 17.30 horas notofiqué personalmente en la Cárcel Pública a Enrique Tiedemann Plegemann, quién fija su domicilio en calle Carrera N° 449 y a Enrique Brunken Jansen quién fijó también su domicilio en calle Carrera 449 y les hice presente que deben presentarse en Secretaría los sábados de 10 a 12 horas y firmaron.

E. Brunken H. Tiedemann
Villalobos.

Se dió orden de libertad Junio 22-44
Efraín Vasquez.

A fs. 1050 corre la papeleta de deposito hecha por doña Brunetta Eheradelli, por la suma de \$2.000 en la Caja de Ahorros de Santiago a la orden de la Corte de Apelaciones, para responder a la excarcelación bajo fianza del detenido DIEGO FAJARDO CARRASCO.- Santiago, Junio 19 de 1944.-



Acompaña boleta de depósito.

S. M. V.

Mario Montero Schmidt, por Diego Fajardo Carrasco en el proceso seguido en contra de Bernardo Timmermann y otros a US. digo: La segunda Sala de la I. Vorte ha aprobado la excarcelación concedida por SS. a mi patrocinado bajo fianza de \$2.000.- Acompaño boleta de depósito N° KO46874 a la orden de la Corte de Apelaciones de Santiago hecha en la Caja de Ahorros por la suma exigida por SS.

Por tanto,

a UUs. Pido: Se sirva tener por acompañada la boleta de depósito adjunta y decretar orden de libertad en favor de mi patrocinado.

M. Montero Sch.

Santiago, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Con el mérito de la boleta de depósito acompañada, N° KO46-874, por dos mil pesos, de fecha 19 de Junio en curso, dése orden de libertad a favor de Diego Fajardo Carrasco, el cual deberá fijar domicilio dentro de radio urbano de la ciudad, para los efectos del art. 395 del Código de Procedimiento Penal, y presentarse a Secretaría del Tribunal todos los sábados de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento que prescribe el art. 385 del mismo Código. (Para los efectos de su notificación, cíteseles por Investigaciones a fin de que comparezcan a la primera audiencia)

Luis Baquedano

Efraín Vasquez.

En Santiago a veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 17.40 horas notifiqué personalmente a Diego Fajardo Carrasco la resolución precedente y fijó domicilio en Huérfanos 1482 y le hice presente que debe presentarse a la Secretaría del Tribunal todos los sábados de 10 a 12 horas y firmó:-

Diego Fajardo

Villalobos.

Se dió orden de libertad Junio 22 de 1944.

Efraín Vasquez.

/tiago, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Notifíquese a Carlos Bruhn, Gerardo Krebs y Walter Thieme a fin de que en el acto de su notificación fijen domicilio dentro del radio urbano de la ciudad para los efectos del art. 395 del C. de P. Penal. Los nombrados Bruhn, Krebs y Thieme deberán además presentarse a la Secretaría del Tribunal todos los sábados de 10 á 12 horas para el apercibimiento que prescribe el art. 385 del mismo Código.

Para los efectos de su notificación cíteles por Investigaciones a fin de que comparezcan a la primera audiencia.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Proveyendo la solicitud de excarcelación de Theo Fuchs, de fs. 492 noohhaluggr L.

LUIS BAQUEDANO EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro en Secretaría, notifíquese personalmente a don Gerardo Krebs la primera resolución de esta foja, declaró que fijaba su domicilio en Constanza 723 (Los Leones) y firmó.

KREBS EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, a veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro notifiqué en Secretaría a don Carlos O. Bruhn la resolución primera de la vuelta fijó su domicilio en Gabriela Alessandri 43, y firmó

EFRAIN VASQUEZ C. BRUHN

En lo principal, solicita su libertad incondicional, y en sub-
-ordinada, bajo fianza; en el primer otroso, se fija el monto de
fianza, en su caso; en el segundo otroso, ofrece información
-necesaria para el otroso, de haberse producido o no el delito.
(señala como lo hizo el SEÑOR MINISTRO SUMARIANO, en su caso)
En otro otroso, Juan Miller Petersen, industrial, domiciliado en calle Ma-
-rta de 4483, en la ciudad de Valparaíso, por supuesto de
-delito de robo, al señor Ministro respetuosamente digo:

que me encuentro tres meses preso, bajo el cargo de haber admiti-
-do la fabricación de una radio en 1942, en un cajón cerrado que resultó con-
-tener una radio.-

Después de haber explicado al señor Ministro que al tiempo de recibir
-el cajón, yo ignoraba su contenido; que posteriormente hice lo po-
-sible para desprenderme del depósito, sin lograrlo; y que todo ello
-ocurrió en Agosto de 1942, es sea, mucho antes de la promulgación
-de la Ley de Seguridad Exterior del Estado, invoca hoy para
-procesarme.-

Mayor abundancia de detalles, por haberlo comprobado, que el cajón per-
-tenecía a un cerrador de la casa de mi habitación, con los se-
-ñales de la cerradura, y sin ninguna otra indicación alguna de haberse tocado el envol-
-te original de la radio, por lo que es un hecho cierto que el ar-
-tículo no se utilizó para transmitir noticias ni para otro objeto
-alguno. En el Departamento de la Policía, por lo demás, que el
-aparato estaba incompleto, circunstancias que no puedo apreciar
-suficiente para que se abra las puertas y se evite de conocimientos téc-
-nicos, y que no he estado nunca preso ni procesado, salvo a mayor seguridad
-de la vida. En esta emergencia, no puede imputarse a uno un hecho nega-
-tivo, a menos que se haya denunciado la existencia de la radio
-cuando en Enero de 1943 se publicó por primera vez la Ley 7401. Per-
-o la Ley obliga a denunciar, señor Ministro, y bien se comprenderá
-que un denunciante no se compaña con el hombre de bien, y como mi
-honra de alemán; ni se reconcilia con mis intereses comerciales,

siempre expuestos a la acción de los delincuentes, en
 Guardo silencio, pero me he de guardar, como lo he
 brido de un pretendido delito de lesiones y mucho diferencia,
 y se fue la ley con quienes no podían ni querer delatar (tan inocen-
 tes como yo, desde que entonces no había ley penal que los castigara)
 no hay motivo para dudar de mi lealtad para el país que amo como mi
 segunda patria, ni razón para creer que he faltado a la verdad en mi
 declaración indagatoria, honesta y honrada como todas las declaraciones
 de mi vida. Me encuentro tres meses preso, bajo el cargo de haber
 no haber sido un delincuente, sino un hombre que merece la libertad incon-
 dicional.

industrial, cuyas actividades se encuentran totalmente paralizadas, con
 grave daño para los intereses del país, y para la economía nacional.
 y previa la información de conducta (con el art. 384 del Código) que a
 mayor abundamiento ofrezco,

PRIMER OTROSI: Sirve al Ministerio de Justicia y Libertad, y subsidia-
 riamente, de acuerdo con el art. 384 del Código de Procedimiento Penal,
 en relación con el art. 5 de la Ley 7401 sobre la seguridad Ex-
 terior del Estado, conceder la libertad bajo fianza, en la forma que esti-
 me procedente.

SEGUNDO OTROSI: Aunque basta en rigor, con el presentamiento de ro-
 lar en autos, y en el caso de que no se registre antecedentes penales
 y que no he estado nunca preso ni procesado, vengo a mayor abundamiento
 en ofrecer información sobre mi conducta para acreditar mi irreprochable
 conducta anterior. Sirve al Ministerio de Justicia y Libertad, en la forma
 que estime procedente.

TERCER OTROSI: Confiere poder para que sea representado en este proceso
 y designo como abogado patrocinante al Sr. Dr. Juan Antonio Bascuñán,
 matriculado en el Colegio de Santiago con N.º 220, con patente al día

N° 344 y con estudio en calle Agustinas 972 departamento 403. El Sr. Saelzer firma conmigo, en señal de que acepta patrocinio y poder.-

J. Moller F. Saelzer

Santiago, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Para resolver en lo principal, comparezca el solicitante a prestar declaración; a los otrosíes 1° y 3°, ténganse presente menos en cuanto al poder, que debe ser previamente autorizado al 2° otrosí, recíbese por el Secretario.

Luis Baquedano

Efraín Vasquez.

En Santiago a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las 16 horas notifiqué en la cárcel a Juan Moller Petersen, el contenido del decreto que antecede y no firmó.

Villablanca.

/tiago, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Habiendose rendido la información ofrecida, a fs. 891 por Lucinda Silva Vargas, resolviendo la solicitud de excarcelación de la misma foja, no ha lugar. Notifiquesele esta (no) resolución por el receptor de Turno.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las 16 horas, en la casa Correccional, notifique personalmente a doña Lucinda Silva Vargas el Decreto anterior. Le di copia y no firmó.

E, Villablanca.

Solicita una autorización.

S.M.S.

Sergio Cruz F., abogado patrocinante de doña Lucinda Silva Vargas, asumiendo su representación, a US. respetuosamente digo:

Que mi mandante se encuentra enferma, desde hace días, y su estado hace temer pues la fiebre es muy elevada y no ha cesado- sin perjuicio de la visita que le hace el médico del establecimiento, mi parte solicita que US. autorice al médico de la familia doctor Gustavo Rojas Mujica, para examinarla.-

Por tanto,

A US. PIDO: se sirva conceder la autorización solicitada.

Sergio Cruz

Santiago, Julio veintiseis de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Como se pide.-

Luis Baquedano

Efraín Vasquez.



Se provoca una petición

S. M. S.

Sergio Cruz F. abogado patrocinante devdoña Lucinda Silva, detenida a la orden de US. respetuosamente digo:

Que mi mandante, solicitó su excarcelación bajo de fianza, ofreciendo previamente información sumaria de testigos para acreditar su irreprochable conducta anterior. En el mismo escrito, confiere poder y designa al suscrito su abogado patrocinante, patrocinio que fué aceptado, según consta de la firma que aparece en la presentación.-

SS. ordenó recibir la información ofrecida para resolver la indicada petición.-

La información se rindió hace días, y la petición de excarcelación pendiente no se ha resuelto por no encontrarse autorizado el poder.-

En mi calidad de abogado patrocinante de doña Lucinda Silva, y de conformidad con lo dispuesto en el inc. 3° del art. 40 de la ley Orgánica del Colegio de Abogados, asumo la representación de mi patrocinada y solicito de SS. se sirva proveer sin más trámites la excarcelación solicitada.-

Por tanto,

A US. PIDO: se sirva resolver la petición referida anteriormente

Sergio Cruz.

Santiago, Julio veintiséis de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Lo proveído con esta fecha.

Luis Baquedano L.

Wfrain Vasquez



/tiago, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y vus-
tro, compareció Juan Moeller Petersen, ya individualizado, quién
bajo promesa de decir verdad, (quí) expuso: En que acepté guar-
dar en mi Fabrica los dos cajones con aparatos de radios, a
petición de Helmuth Rames ignorando su contenido y procedencia,
solo por hacer un servicio a Hubner, a quién solo conocia sin
ser su amigo y en que después vine a enterarme de su contenido
por Heinrich Reiners. De este, así como de su mujer Isabel Pi-
derit, solo he oído decir no recuerdo a quién que desarrollaban
de espionaje, igual que Hans Bumel, quién era el radio telegra-
fista de la Cia. Transradio. De todo ellos he sido amigo. No
he conocido a von Bohlen ni Bernardo Timmermann en cuanto a la
fecha exacta en que me fueron llevados los cajones creo que fué
en Agosto o Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos pero
no estoy bien seguro. También he oído decir que von Schulz Hau-
smann se dedicaba a las mismas actividades de espionaje. El
era Gerente del Duetsch Alemán de Valparaíso. Al decir en una
de mis declaraciones anteriores que me pareció reconocer en
uno de los que llevaran a mi fabrica uno de los cajones al hi-
jo de la Librería Niemeyer quise decir hijo del dueño de dicha
casa pero no estoy segura que era él. Nada mas tengo que de-
clarar leida que le fué la anterior declaración el compareciente
la ratificó y firmó.

LUIS BAQUEDANO

JUAN J MOELLER

EFRAIN VASQUEZ.

/tiago, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Resolviendo la petición de excarcelación presentada por Juan Moeller, ha lugar a ella bajo fianza hipotecaria, depósito de dinero o efectos públicos por valor de tres mil pesos.

Consultese esta resolución, debiendo al efecto elevarse el cuaderno principal.

Notifiquese por el receptor de Turno las resoluciones de fs. 606, 725 vta. 843, 847, vta., 890 vta., 891 vta., 905 vta., 919 vta., 932., 934, 936, 937 vta., 938 vta., 942, 977, 988 vta., 990, 1045 y 1046 vta.- En lo sucesivo el Secretario ciudadrá que todas las resoluciones que recaigan en solicitud de los detenidos, sus abogados o procuradores sean notificadas oportunamente a quién corresponda y en forma legal.

Proveyendo la solicitud de fs. 885 a lo principal y primer otrosí como se pide; al segundo, tengase presente.

Proveyendo así mismo la solicitud de fs. 964 informe previamente el médico legista para resolver.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las diez y siete horas notifique en Secretaría al señor Juan Moeller la resolución precedente y firmó J. Moeller Efrain Vasquez.



1059 (Un mil cincuenta y nueve)

/tiago, veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro Modifícase la resolución que antecede en el sentido que a los inculados que se hallan en libertad bajo se les notificará las resoluciones por el Estado de hoy, y a los demás por el Secretario, para lo cual deberán ser traídos a la Secretaría. Notifíquese a Theo Fuchs por el Secretario la resolución de fs. 1052.

LUIS BAQUEDANO EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, notifíquese por el Estado a Luis Mackenna y Gerardo Krebs la resolución de fs. 647 vta., a Mario Montero y a Diego Fajardo la de fs. 938 vta., a Federico Saelzer Heinrich Thiedemann y Enrique Brunken, la de fs. 977., y a todos los nombrados la de fs. 1058 vta. y la que antecede. Les remíte cartas certificadas.

EFRAIN VASQUEZ.

/tiago, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para resolver la petición formulada a fs. 904 informe también el médico de la Carcel.

LUIS BAQUEDANO EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro/ a las 15 horas notifique en Secretaría al señor Armando Céspedes la resolución es de fs. 905, 937, vta. y 1045 y firmó. EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 15 horas notifique en Secretaría al señor Theo Fuchs las resoluciones de fs. 725 vta. 890 vta., 942, 1052 y 1059. y firmo . Theo Fuchs. y Efrain Vasquez.

En Santiago a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 15 hrs. notifique en Secretaría al señor Cesar Frias las resoluciones de fs. 843, 932 vta. y 1059 y firmó

CESAR FRIAS

EFRAIN VASQUEZ.

1060 (Un mil sesenta)

En Santiago a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 18 horas notifiqué en Secretaría al señor Claudio Krebs las resoluciones de fs. 934 y 990 y firmó.

CLEUDIO KREBS EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 18 horas notifiqué en Secretaría al señor Hans J. Heinke la resolución de fs. 1046 vts. y firmó.

Hasn Heinke Efrain Vasquez.

En Santiago a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 18 horas notifiqué en Secretaría al señor Waldemar Koesser B. la resolución de fs. 936 y firmó.

W. Koesser Efrain Vasquez.

/Santiago, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció don Eusebio Muñoz Muñoz, chileno, nacido en Curicó y domiciliado en Santiago, Mapocho 4458, casado, comerciante, sin apodo, nunca (por) procesado, quién bajo juramento de decir verdad, expuso:

Conozco desde hace tres años al señor Juan Möller Petersen, y estimo que es de conducta irreprochable.-

Se ratificó y firmó.

E. Muñoz.

Efraín Vasquez.

Acto seguido comparecio don Anjel Queirolo Manera, chileno, nacido y domiciliado en Santiago, mapocho 4428, casado, comerciante, sin apodo, nunca procesado, quien bajo juramento de decir verdad, expuso:

Conozco desde hace años a don Juan Möller Petersen, y lo estimo de conducta irreprochable.-

Se ratificó y firmó.

Efraín Vasquez

A. Queirolo.

GUILLERMO REICHMANN W. informa
que pasó al Hospital Alemán.-

N° 2688 /

Santiago, 27 de Junio de 1944.-

En conformidad a lo ordenado por Oficio de fecha 21 de los corrientes, me permito manifestar a Us. que oportunamente se procedió a trasladar desde el Hospital San Vicente-Pensionado-al Hospital Alemán calle Dávila N° 727, a GUILLERMO REICHMANN W., donde continúa detenido con la correspondiente vigilancia de personal de Investigaciones.

Saluda atentamente a US.

Isidro Sepúlveda Sepúlveda
Subprefecto y Jefe Accidental de
Investigaciones.

Santiago, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Al proceso.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

Al señor

Ministro Sumariante don Luis Baquedano Lira,
Itma. Corte de Apelaciones,
Presente.-



Solicita su libertad provisional bajo fianza; en el otrosí patrocina y poder.-

S. M. S.

Cárls Orrego R., compareciendo en el procedimiento entablado en su contra por supuesta infracción a la ley de Seguridad Exterior del Estado a US. I. digo:

Que encontrándose virtualmente terminada el sumario, y en absoluto agotadas las investigaciones en cuanto a la supuesta responsabilidad del pareciente, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 379 y 384 del Cód. de Proced. Penal, vengo en solicitar de VS. se sirva concederme la libertad provisional bajo fianza.-

Por tanto,

sírvase VS. concederme la libertad provisional bajo fianza, en alguna de las formas señaladas en el art. 384 del Cód. de Proced. Penal;

otrosí digo: que vengo en designar mi abogado patrocinante y en conferirle poder, a don Washington Figueroa G., domiciliado en Morandé 450, patente N° 00462 a inscripción N° 840.

Carlos Orrego R.,

W. Figueroa.

Ante mí Efraín Vasquez.

/tiago, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. A lo principal, concédase a Cárls Orrego Renard su excarcelación bajo fianza hipotecaria, depósito de dinero o efectos públicos por valor de cinco mil pesos. Cónsultese, debiendo al efecto elevarse el cuaderno principal; al otrosí, téngase presente.

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez.

San Santiago, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las diez y seis horas notifiqué en Secretaría al Sr. Carlos Orrego R y a don Washington Figueroa y firmaron.

W. Figueroa

C. Orrego R.

Efraín Vasquez.

/tífico: que este expediente ingresó a la Secretaría de esta
Itma. Corte, con esta fecha:

Primero de Julio de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

Efraín Vasquez.

Primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En relación N° 2934.-

Agrefuése a la tabla del lunes.-

en lugar preferente, previo sorteo.

Luis Aguero

Efraín Vasquez.

En Santiago a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y
cuatro a las 11 horas notifiqué en Secretaría a don Senen
Conejeros.

Efraín Vasquez.

Certifico que sorteada la 1a. Sala.

Primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A fs. 1066 corre un certificado del Dentista Pablo Corte B.
que se refiere a un examen hecho al señor Carlos Orrego.
Este documento no fué copiado por encontrarse pegado en la
hoja anterior y su lectura se hace difícil.

Se tenga presente el documento que acompaña.

Itma. Corte.-

Washington Figueroa G., abogado patrocinante de don Carlos Orrego Romo compareciendo en el proceso por supuesto infracción a la ley de Seguridad Exterior del Estado, a US. Itma. digo:

Que acompaño a VS. Itma. el certificado del Dr. Pablo Corte en el que establece la grave afacción que padece mi defendido, y por la cual hubo necesidad de extraerle todas las piezas dentarias, consecuencia derivada de las alreaciones de toda índole sufrida a consecuencia de su dilatada detención.

Por tanto,

quiera VS. Itama. tener presente el documento acompañado.

W. Figueroa G.,

Santiago, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vistos:

Téngase presente el documento acompañado.-

Se aprueban las resoluciones consultadas de veintisiete de Junio de última, escritas a fs. 1058 y 1064 respectivamente.

Devuélvase

Hay tres firmas ilegibles.

Proveído por la Itma. Corte.

Efraín Vasquez.

En Santiago, Julio tres de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 15 horas notifiqué en Secretaría al Sr. Senén Conejeros y no firmó.

Guzmán.

/tiago, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Cúmplase.

L. Baquedano L.

Efraín Vasquez.

En Santiago, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 18 horas notofiqué al Sr. Washington Figueroa la resolución precedente y firmó.

W. Figueroa.

Efraín Vasquez.



A fs. 1069 corre la boleta de fianza por la suma de \$5.000 de la Caja de Ahorros de Santiago, de fecha 3 de Julio de 1944, para responder a la excarcelación del detenido CARLOS ORREGO RENARD, depositada por Alejandro Huidobro.

Con la boleta que se acompaña, se libre orden de libertad.

S. M. en V.

Washington Figueroa G., compareciendo en el proceso por supuesta infracción a la Ley de Seguridad Exterior del Estado, por su defendido señor Carlos Orrego R., a US. Itma. digo:

Que vengo acompañar la boleta N° K 022332, por \$5.000 depositado en la cuenta 40501 de la Caja Nacional de Ahorros para responder a la libertad provisional del Sr. Orrego.

Por tanto,
con el mérito de la boleta que acompño, sírvase US. librar orden de libertad.

Washington Figueroa.

/tiago, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Con el mérito de la boleta de deposito acompañada, N° 022332, por cinco mil pesos, de fecha de hoy, dése orden de libertad a favor de Carlos Orrego Renard, el cual deberá fijar domicilio dentro del radio urbano de la ciudad, para los efectos del art. 395 del Código de Procedimiento Penal, y presentarse a la Secretaría del Tribunal todos los días sabados de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento que prescribe el art. 385 del mismo Código.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

En Santiago, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 18 horas notifiqué en Secretaría al Sr. Washington Figueroa la resolución precedente y firmó.

W. Figueróa

Efraín Vasquez.

/tiago, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Píbase informe al señor Ministro de Defensa Nacional, General don Oscar Escudero Otazola; a los señores Senadores don Marquand Grove y don Eduardo Cruz Coke; al señor Director de Carabineros General don Pedro Silva Calderón; al consejero de la Embajada Americana, señor Donald Heath y al agregado civil a la Embajada Británica señor Lawton Higma, al tenor de la referencia que ello hace Theo Fuchs en su declaración de fs. 1042, a fin de que manifiesten al Tribunal:

Primero.- Que actividades Nazis contrarias al interés nacional ha puesto en su conocimiento Theo Fuchs y si les consta su efectividad;

Segundo.- Si les consta y por que medios que Theo Fuchs ha desarrollado en Chile actividades anti-nazi precisando el período de duración de dichas actividades y sus resultados; y

Tercero.- Si están cierto que las autoridades anti-nazis desarrolladas por Theo Fuchs no han sido contrarias al nazismo sino en apariencia, y que no han estado en realidad mas bien esa ideología.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

/tiago, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció Armando Céspedes, ya individualizado, quien bajo promesa de decir verdad, expuso: ratificó mis declaraciones anteriores de fs. 440 y 544. Las actividades desarrollé en Valparaíso a favor de Alemania, proporcionando informaciones sobre movimientos de barcos mercantes y de guerra norteamericanos, las realicé solo, sin ayuda de ningún empleado de Investigaciones, (las realicé). No tengo noticias de que haya cooperado también un Prefecto, ni de que a algun empleado de esta categoría se le haya dado dinero por la misma razón. Yo, como ya dije me entendí unas veces con Carlos Gienze y otras con Federico Gienze, los cuales a su vez me entregaban el dinero. Leída que le fué la declaración precedente al compareciente, la ratificó y firmó.-

Luis Baquedano Lire.

Efraín Vasquez. J.

A. Céspedes.



Insiste en una petición.-

Sr. Ministro.-

ARMANDO CESPEDES, autos por "Espionaje", a US.I. digo:

Recurrí de quejas para obtener mi libertad en la creencia de no haberseme concedido la libertad, desconociendo la resolución que sobre mi última petición incidiera, recurso en que manifesté que me parecía procede el Tribunal por celo de Justicia y para el efecto de obtener (meses en prisión) mi excarcelación.-

Llevo ya muchos meses en prisión.

No necesita sin duda alguna el Tribunal ninguna otra investigación para fijar la responsabilidad en los hechos, ni es menester la prisión necesaria para ninguna otra averiguación.

No puede discutirse la procedencia de la excarcelación toda vez que existen muchas concedidas y aprobadas por la I. Corte.

Es cierto que alguna no fué aprobada, pero acaso obedeció a dicha diligencias por hacer respecto del perjudicado con dicha resolución; lo que por otra parte puedo solo representar la opinión de una de las Salas de la I. Corte.

Lo razonable es pensar que se tomen iguales medidas contra los procesados por una misma causa, por que los hechos son para todos de igual naturaleza.

Examiné en mi anterior presentación las circunstancias que permiten la libertad a la luz del art. 384 del C. de P. Penal y (permiten la libertad) y creo que solo pudiera pretenderse que mi responsabilidad moral es mas grave, omite trataré de sustraerme de la acción de la Justicia, para no proceder a mi respecto como se ha hecho con tantos otros. Un ligero estudio sobre estos particulares demostrará que no hay que atenerse a esa responsabilidad moral, sino el hecho en sí que constituye delito, no siendo tampoco grave la primera en mi caso, como haré ver también, que no hay ni puede haber temor de que no estaré a todas las actuaciones del proceso.-



Respecto a la excarcelación se relaciona con el hecho y no con las razones o circunstancias morales del responsable, basta referirse a los arts. 380, 381, 382 y siguientes que hacen referencia al hecho que constituye "el delito", por lo que nada hay mas que estudiar si el delito es encarcelable o nó. Esto hace que no haya posibilidad de considerar si mi actuación es menos excusable para pronunciarse sobre mi libertad y consecuentemente hablando, es improcedente considerar si mi actuación es mas o menos grave que la de otros, moralmente hablando.

Pero por si fuera esta circunstancia la que ha hecho a VS.I. resolver en contrario sobre mi libertad, conviene que se sepa que yo no tenía conexión alguna con extranjeros, que los datos que me proporcionaba no eran otros que los que se leen en la Gaceta de Navegación; y en orden a salida de barcos del Puerto de Valparaíso, extranjeras, no era dato que escapará a quién hubiera querido constatarlo. Bastara ir al muelle, a la orilla del Puerto, hablar con los propios marineros, leer en ocasiones los diarios, etc., No eran datos reservados ni mucho menos.

Tales son estos hechos a los cuales se dá exclusiva importancia, y que no eran secretos, ni datos exclusivos de Investigaciones.

Por otra parte, tales datos que yo daba aun chileno, ignoraba su finalidad ni el uso que de ello se hacia, y hasta encontraba trivial que tales noticias merecieran retribución.

Los barcos salían y en alta mar sabían sus destinos y su ruta; esto lo sabemos todos. Y, este dato que es de importancia, si se miran posibilidades no los daba ni podía darlos, porque son ignorados aun de los propios tripulantes. Por manera que no puede ignorarse ni pensarse que las informaciones mías dieran posibilidad a daños, etc.

En orden a la Casilla del Correo, no es un hecho que caiga dentro de la ley 7.401. Ello es común, lícito, habitual y corriente; y si facilitaba a un tercero su uso, tampoco indica eso que

yo concurriera a la ejecución de hechos ilícitos o que cayeran dentro de la ley citada.

Yo no he tenido colusión alguna con elementos extranjeros o de otras potencias, o de las que se encuentran en guerra por manera que no hay razón para suponerme en actividades llamadas de espionaje.

Esto que yo hacía no lo miraba bajo el aspecto de una cuestión beligerante; y no podía ser así, toda vez que mis convicciones y simpatías no están con los países totalitarios, cuyo sistema queda distante de mis actuaciones y principios de libertad. Veía en lo anterior una cuestión simple, pueril, una especie de negocio fácil por datos baladíos y sin importancia. Hasta veía una ingenuidad en todo que no me hizo pensar en la gravedad que ahora se le asigna, y hacía lo que iba yo a la espera de poder conocer si tales averiguaciones llegarían a ser medios que comprometieran la responsabilidad. Cuando llegue la oportunidad demostraré como mi actuación favoreció, otros intereses y no los totalitarios.-

Insisto en hacer presente a que a nadie dije que los vapores o buques de guerra tomarían esa ruta o la otra, y mis datos no eran más que los que todos conocían en Valparaíso, si quisieron y quieren conocerlos.-

Resta mirar si hay peligro en conceder mi libertad por si se piensa que quisiera reunir la acción de la justicia. A este respecto, la ley procesal señala la causión, el arraigo, y cualquiera medida que garantice la permanencia del procesado en un punto determinado. Sabido es que del país no se sale sin salvo-punto (punto determinado) conducto; inútil es pensar que pueda una persona en Chile ocultarse, a menos que sea un cuatrero o delincuente sanguinario que recorra los montes. En las ciudades, todos están prontos para ser encontrados, y por mi parte, no pienso estar distante de mi defensa por suponer que no seré condenado en caso alguno.-



Por todas estas consideraciones, estando de la causa y falta de necesidad de mantener mi prisión, RUEGO A US.I. que teniendo por reiterante mis anteriores presentaciones, se sirva conocer mi libertad con la fianza que quiera señalar, y con las restricciones que pudiera fijar para asegurar mi permanencia en Santiago y a las órdenes del Tribunal.-

A. Céspedes

Hay una firma ilegible.

Santiago, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No ha lugar.

Tráigase al detenido Armando Céspedes a prestar declaración.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

En Santiago, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, notifiqué en Secretaría al Sr. Armando Céspedes la resolución precedente y firmó.

A. Céspedes

Efraín Vasquez.

Informa de lesiones N° 4266
de CARLOS ORRIGO RENARD.-

Santiago, 1 de Julio de 1944.-

Señor Juez:

En cumplimiento al decreto de US. de fecha 28 del presente, examiné, en el Pensionado del Hospital Militar, a CARLOS ORRIGO RENARD, con el objeto de informar "si hace indispensable su permanencia en el Pensionado del Hospital Militar", -puedo manifestar a US. lo que sigue:

En la actualidad no presenta afección alguna que justifique su permanencia en el Hospital Militar.

Saluda a US.

Dr. Sergio Hernandez W.

AL SEÑOR MINISTRO DON LUIS BAQUEDANO LIRA.

CORTE DE APELACIONES.

PRESENTE.

/tiago, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A sus antecedentes.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.



Dr. Gustavo Rojas Mujica.

El facultativo que suscribe, certifica, haber atendido a la señorita Lucinda Silva Vargas, desde hace dos años de una oforitis izquierda post traumática la que necesita volver a tratarse cada seis meses, ya que le recrudece y en la actualidad le ha recrudecido con cierta intensidad por cuanto llegó el periodo en que le corresponde tratarse.

El tratamiento de fondo que le practico es base de Fisioterapia y hormonoterapia.

En la imposibilidad de poder practicar el primero de ellos en el Establecimiento en que se encuentra, solicitará la conveniencia de poder trasladarse a una Clínica, en lo posible, al pensionado del Hospital del Salvador que es donde yo trabajo.-

Como también he notado en ella, últimamente un ligero estado confusional que comienza, aprovecharía la oportunidad para tratarla de ella conveniente.

Santiago, 30 de Junio de 1944.

Dr. Rojas

En mérito del certificado médico que acompaña, solicita el traslado de la persona que indica, a la Clínica que señala.-

S.M.S.

Sergio Cruz Hernandez, abogado patrocinante de doña Lucinda Silva Vargas, detenida a la orden de US. por infracción a la Ley 7401, respetuosamente digo:

Que mi patrocinada se encuentra con su salud quebrantada, y para su restablecimiento es necesario hacerle exámenes y tratamientos, de acuerdo con las instrucciones que al respecto contiene el certificado médico que acompaño, expedido por el Dr. Gustavo Rojas Mujica.-

El origen de la enfermedad de la Srta. Silva fué un golpe que recibió hace tiempo, el que necesita tratarse médicamente y mediante luces y rayos, cada seis meses.

Por otra parte, su estado nervioso es bastante agitado, y necesita también tratamiento en una Clínica.-

Para este efecto, solicito de SS. que previa la comprobación que estime del caso, de la enfermedad que afecta a mi patrocinada, se sirva autorizar su traslado a una Clínica, que desde luego propongo la del Salvador, por ser la que trabaja el médico de la paciente.

Por tanto,

A US PIDO: se sirva autorizar el traslado de la seorita Lucinda Silva a la clínica que dejo señalada, con el objeto expresado.

Sergio Cruz.

/tiago, tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Para resolver, informen previamente el señor Médico Legista y el señor Médico de la Cárcel.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

por cuanto sin tener que haber sido antecedido por un
-cerca una vez, en el momento en que se
-relaciones de relaciones diplomá-
-ción.-

de Chile con los países del Eje y por lo mismo, no sería
U.S.A.

-1077- en la ley 1401.

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

En efecto, la señora Silva, esposa de don Sergio

-1077-

Actuaciones en Chile.-

El objeto principal que persigue el señor Hellmann, del

El objeto principal que persigue el señor Hellmann, del

El objeto principal que persigue el señor Hellmann, del

El objeto principal que persigue el señor Hellmann, del

El objeto principal que persigue el señor Hellmann, del

El objeto principal que persigue el señor Hellmann, del

El objeto principal que persigue el señor Hellmann, del

El objeto principal que persigue el señor Hellmann, del

por cuanto sin reconocer que hayas sido antipatriotas, habrían
acontecido con anterioridad a la ruptura de relaciones diplomá-
ticas de Chile con los países del Eje, y por lo mismo, no sería

aplicable a las disposiciones de la ley 7401.-

En efecto, la señorita Silva partió de Chile con destino
al Perú, por vía aérea, con fecha 20 de Enero del año recién pa-
sado, o sea el mismo día en que el Gobierno anunció la ruptura de

relaciones con los países del Eje. Cuando la señorita Silva se
encontraba en el Perú, tuvo conocimiento de la ruptura.-

De acuerdo con lo anterior, hay que dejar al margen de

la ley 7401, todo lo actuado por la señorita Silva con anteriori-
dad a su viaje al Perú.-

Esto se ha visto confirmado por mi parte, mérito de
las declaraciones que aparecen en la prensa de Santiago, refe-
rente al caso del señor Helleman, en el sentido de que no se había
ordenado por SS. su detención, por que no le era aplicable la ley
de seguridad exterior, por no haber actuado con anterioridad a la
ruptura de relaciones de Chile con los países del eje.-
Actuaciones fuera de Chile.-

Descartada la presunta responsabilidad que pudiera afec-

tarle a mi mandante en Chile, habría que examinar si las circunstan-
cias que desarrolló en el exterior, son o no constitutivas de deli-
to.-

Actuaciones en Chile.-

El objeto principal que perseguía el señor Helleman, del
viaje de la Sta. Silva, era el Puerto de Talara, y obtener informa-
ciones lo mas precisas posibles de las fuerzas militares que allí
existen o existían, de los pozos petrolíferos, etc.,

La detenida efectuó el viaje, llegó al Puerto como po-
dría haberlo hecho cualquier persona y regreso a Chile.-

Una vez de vuelta del país, se le preguntó, no el se-

de la base a la información militar.

Revisando el art. 1° de la ley 7401, la actuación de mi

mandante en los hechos de que se trata, no pueden encuadrarse en

ninguna de las hipótesis que se establecen en el art. 1° de la ley 7401.

Se asemejan, se exigen otros requisitos que faltan en la especie.

La letra b) exige la publicación de noticias de

carácter militar y del movimiento de tropas de nacionalidad chi-

lena, que no es aplicable a la especie, pues el mandante no ha

comunicado a la prensa, ni a la población, noticias de carácter mili-

tar, ni siquiera a las autoridades militares.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

existen.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

En consecuencia, no cabe aplicar el art. 1° de la ley 7401.

detención para el éxito de la investigación y porque ha acreditado su irreprochable conducta anterior y la pena que le correspondería al delito no lo impide.-

Si a lo anterior se tiene en cuenta el delicado estado de salud de doña Lucinda Silva, que ya ha podido constatarlo SS. por presentaciones y formuladas, tiene SS. que concluir en que el trámite que solicito es perfectamente justificado.-

Por tanto,

A US. PIDO: se sirva conceder la excarcelación bajo fianza a mi patrocinada doña Lucinda Silva Vargas, ordenando su consulta a la I. Corte.-

Sergio Cruz.

Santiago, cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No ha lugar.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

En Santiago, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las diez y media horas, en el Pensionado de la Casa Correccional de Mujeres, notifiqué personalmente a doña Lucinda Silva Vargas, el decreto que procede. Se dió copia y no estimé necesario firmar

Roberto Matus
Receptor de Turno.

/tiago, cuatro de mil, novecientos cuarenta y cuatro, comparecio Ana Bradenkampff de Hellemann, ya individualizada, quien bajo promesa decir verdad, expuso: ratifico mi declaración anterior de fs. 371, que acabo de leer integramente. La cantidad de dinero que recibí de von Bohlen para los gastos de la Organización fué de doscientos mil pesos, de lo cual entregué a Oellrich ciento cincuenta mil pesos, a Lucinda Silva treinta mil y devolví a von Bohlen poco antes de irme a San Fernando Treinta mil. No recuerdo con precisión el detalle de las entrega del dinero a Lucinda Silva pero sí estoy cierta de que un total del dinero fueron treinta mil. Son efectivas en todas sus partes las referencias o citas que de mí hace Lucinda Silva de su declaración de fs. 793, que US. me acabá de leer integramente en este acto, así como la referencia que ella hace a mi marido, de la que tomé conocimiento por él por que el me contó. En cuanto a la frase "Diccionario Etimologico de Gamillshg" que ella misma sugirió, yo se la transmití a von Bohlen que a su vez debe haberselas dado a Timmermann, permitiendo así aeste a darse a conocer a Lucinda Silva al regresar ella del Perú. Leida que le fué la declaración precedente a la compareciente la ratifica y firma.

ANA B DE HELLEMANN

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ

En Santiago, el cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Ilse Doren, ya inividualizada, quién bajo promesa de decir verdad expuso: ratifico mi declaración anterior de fs. 306. Los cinco mil pesos que yo recibí solo en dos ocasiones de Heinke para los gastos en Valparaíso se los dí a Carlos Geimza quien hizo la distribución así, según el mismo me lo expresó dos mil para Céspedes, mil para Kaven

dos mil para Geimza. Nunca he sabido ni he oído hablar que algún Prefecto que en Valparaíso trabajara para los alemanes y que recibiera dinero. Es cierto que una vez presenté a Carlos Gienza y a Heinke en la Confitería Colón de Valparaíso, pero sin decirle que fuera mi hermano. Es probable que alguna vez yo haya dicho a Heinke que parte de dinero era para un Prefecto refiriendome a Cespedes que era de Investigaciones y a quien no conozco, pues solo se lo oí nombrar a Carlos Geimza. El debe saber mejor esto. En resumen yo me limité a traer a Santiago para entregar a Heinke en tres o cuatro ocasiones unos papeletos que me daba Carlos Geimza, de lo que dispuse una sola vez en que salí un barco Trento de Valparaíso. I además en dos ocasiones llevé dinero de Heinke a Gienza, cinco mil cada vez para la persona que he indicado. Yo en realidad no presenciaba el fin o utilidad que pudieran tener esos mensajes y hasta los hallaba ridiculo. Acepté a petición de Kaven prestar estos servicios por que él invocó la memoria de mi novio muerto en Alemania en la guerra, y eso me bastó sin detenerme a pensar mas en la importancia que pudiera tener lo que se me pedía. Después, cuando empecé a sospechar de la cosa no era tan simple como lo había pintado Kaven le dije a Gienza y creo que también a Heinke que me retiraba. I así lo hice. Leida que le fué la declaración precedente la compareciente la ratificó y firmo.

LUIS BAQUEDANO LIRA

ILSE DOREN

EFRAIN VASQUEZ.

/tiago, cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció Hilda von Plate ya individualizada, quién bajo promesa de decir verdad, expuso: ratifico mis declaraciones de fs. 466, 475 v. y 838 v. La única intervención que yo he tenido en la salida de Hans Blume del país es la que ya declaré, y en cuanto a pasaporte, la relativa para el carnet del mismo Blum que arreglamos con von Bohlen. No sé nada que mi hermano Gerd haya ayudado en el acarreo de aparatos de radios. No recuerdo haber citado a mi casa a Luders para presentarselo a von Bohlen ni sé de actividad alguna de espionaje que aquel haya desarrollado. Nunca estuve bien enterada de las claves que usaba von Bohlen, si bien lo ayudé algunas veces a decifrar mensajes siguiendo las indicaciones de él. Yo trabajé von Bohlen hasta que se fué de Chile del año último. Nada mas tengo que declarar aparte de lo que ya he dicho. Leída que le fué la declaración precedente la compareciente la ratificó y firmo.

LUIS BAQUEDANO

HILDA VON PLATE

EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Renata Ebensperger ya individualizada quién bajo promesa de decir verdad expuso: ratifico mi declaración anterior de fs. 213. No es verdad la cita que de mí hace mi hermano Jorge, de que yo haya sacado copia a máquina para Juan Valdés. Debe de haber un error porque yo no sé escribir a máquina. Sobre los cristales discos para cifrar mensajes y demás objetos que fueron chillados en mi poder es efectivo que al confiarmelos Valdés para que yo los escondiera, me dijo que eran cosas reservadas que había que ocultar porque él las usaba para sus actividades. También es verdad que en una ocasión me pidió que le dictara unos documentos que él escribió a máquina.

sin manifestarme para quién era. Nada mas tengo que declarar leída que le fué la declaración precedente a la compareciente la ratificó y firmó.

EFRAIN VASQUEZ.

LUIS BAQUEDANO RENATA EBENSBERGER.



A fs. 1084 corre la boleta de depósito efectuada por el señor Ernesto Fischer K. por la suma de \$3.000 valor correspondiente para la excarcelación de fianza del detenido Juan Moller de la Caja de Ahorros de Santiago de fecha 4 de Julio de 1944.



Acredita un depósito

Señor Ministro:

F.K.Saelzer, abogado, por don Juan Moller Petersen, en el proceso contra Timmermann y otros, por supuesto delito de espionaje, a US. respetuosamente digo:

que acompaño comprobante de depósito N° K022364 por la suma de \$3.000 de la Caja Nacional de Ahorros, para responder a la excarcelación de mi defendido.

Por tanto,

SIRVASE EL SR. MINISTRO TENER POR ACREDITADO EL DEPÓSITO y ordenar se oficie a la Carcel para la libertad provisional de don Juan Moller P.

F. K. Saelzer.

Santiago, Julio cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro. Con el mérito de la boleta de depósito acompañada, N° K022364, por tres mil pesos, de fecha de hoy, dése orden de libertad a favor de Juan Moller Petersen, al cual deberá fijar domicilio dentro del radio urbano de la ciudad, para los efectos del art. 395 del C. de P.P. y presentarse a la Secretaría del Tribunal todos los Bábados entre diez y doce horas, bajo el apercibimiento que prescribe el art. 385 del mismo Código.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

Santiago, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos en la Cárcel Publica notifiqué personalmente a Juan Moller Petersen la resolución que precede. Le di copia y firmé, exponiendo que fijaba su domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1162.

J. Moller

Roberto Matus.

Se dió orden de libertad 4-VII-44.-
Efraín Vasquez.



SECRETARIA IV PREFECTURA

CARLOS ORREGO RENARD. informa
que fué puesto en libertad.-

N° 2784 /

Santiago, 4 de Julio de 1944.-

En conformidad a lo dispuesto por decreto de fecha 3 de los corrientes, me permito comunicar a Us. que se procedió a notificar a CARLOS ORREGO RENARD, que se encontraba en el Hospital Militar, que se le dejaba en libertad bajo la caución que tiene rendida. (Proceso por delitos contra la seguridad exterior del Estado).

Saluda atentamente a US.

Isidro Sepúlveda S.
Subprefecto, Jefe Accidental
de la IV Prefectura.

Santiago, cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A sus antecedentes.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

AL SEÑOR MINISTRO SUMARIANTE DON LUIS BAQUEDANO LIRA
PRESENTE.-

Santiago, 28 de Junio de 1944.-

En el proceso que instruye el Ministro infrascripto, por delitos contra la Seguridad Exterior del Estado, se ha dispuesto que Ud. se sirva informar acerca de si el estado actual de salud de Carlos Orrego Renard hace indispensable su permanencia en el Pensionado del Hospital Militar, donde actualmente se encuentra, o si puedo atender al cuidado de su salud con los elementos médicos de que se dispone en la cárcel pública.-

Dios guarde a Ud.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

/tiago, 4 de Julio de 1944.-

Con esta fecha se me ha comunicado que el reo Carlos Orrego Renard salió en libertad ayer (a las 3 de Julio).

Dios gue. a US.

Dr. Rayo.-

Santiago, cinco de Julio de 1944 de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

A sus antecedentes

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez.

AL SEÑOR MEDICO DE LA CARCEL.
Santiago.-

/tiago, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció Isabel Piderit de Reiners, ya individualizada, quién bajo promesa de decir verdad, expuso: que fué en el curso de 1941, año de entrada de Estados Unidos a la Guerra cuando tomó en arriendo la casilla N° 24 del Correo principal de Valparaíso y la canceló en el mismo año. Arrendó esa casilla a su nombre por indicación de su marido, quién proyectaba de ir a Alemania y pensaba que el era mas fácil escribirle a la casilla. Interrogada porque no le bastó su domicilio para que su marido le dirigiera a él la correspondencia de Alemania dado que una casilla está mas indicada para la remisión de una abundante correspondencia lo que no iría a ocurrir tratandose de cartas familiares enviadas de tan lejos la que forzosamente no podían ser muy numerosas, respondió que en realidad ella ignoraba de eso. Continuando en su declaración dice la compareciente que su marido Heinrich Reiners canceló su viaje a Alemania en vista de la entrada de Estados Unidos a la Guerra. Que no recibió correspondencia alguna por la casilla. Que es verdad que conoce a Hans Walter Thompson, médico chileno de origen alemán que antes vivía en Valparaíso, pero que ahora no sabe donde. Lo conoce desde niño. Que también conoce a Joannes Peter Zeraws, quién ha estado algunas veces en su casa en Chorrillos. Que ha sabido de él que estuvo mezclado en el proceso de Valparaíso por el funcionamiento de una radio Transmisora de Valparaíso. I como ya lo manifestó en su declaración anterior se ratifica, es verdad que estuvo en su casa un señor alto medionabio que no dió su nombre ni dijo donde trabajaba que en una palabra no se dió a conocer, a preguntarle por su situación económica, no contestándole por lo mismo que no lo conocia. Que no es verdad que el mismo señor haya estado a verla por segunda vez para recomendarle que se quedara en Chile.

/tiago, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro tuvo lugar el careo ordenado por la resolución procedente, entre Isabel Piderit de Reiners y Hans Joachim Heinke, quienes bajo promesa de decir verdad expusieron:

HEINKE.-Ratifico mis declaraciones anteriores respecto a la señora Piderit que está presente, a cuya casa fui dos veces a fines del mes pasado, cumpliendo ordenes de Timmermann. La casa queda en Población Miraflores, Chorrillos, a poca distancia de la Plazita. La señora Piderit me recibió en un Hall que queda al lado adentro de la puerta me ofreció asiento y me sirvió una copa de vermouth según creo recordar. En la primera entrevista le transmití la recomendación de no moverse de Chile sin decirle de donde prevenia esa instrucción. Hablamos en alemán. La señora Piderit nada me contestó. La noté un poco desconfiada. Yo, por la naturaleza del encargo no me atreví a darle mi nombre i dirección esto lo hice la segunda vez diciendole además de mi nombre que yo trabajaba en la AEG en la segunda entrevista le pregunté si necesitaba ayuda economica sin decirle de donde iba a provenir esa ayuda. Me contestó que no la necesitaba. Ambas visitas las realicé en la tarde. Después de la llegada del expreso de medio día en el cual me fui Valparaíso. Creo que en la segunda entrevista me dijo la señora Piderit que la disculpaba de mostrarse tan reservada, lo cual se debía que iba mucha jente a su casa y la molestaban.

PIDERIT.- De lo que acaba de manifestar el señor Heinke solo reconozco la visita en la que me fué a ofrecer dinero, sin indicarme su procedencia; yo se lo pregunté, pero me parece que él me contestó que no podía decirmelo. Yo lo recibí en el Hall y nos sentamos para hablar. No reconozco la efectividad del resto de su declaración.



que fué mas o menos en Noviembre o Diciembre de 1942 cuando tuvo noticias por ultimas de su marido. Desde entonces no ha sabido nada de él, salvo el dinero que le mandó (por no mencionarlo a él) respecto del cual en su primera declaración no dijo la verdad por no mencionarlo a él por no comprometerlo. Interrogada por el Tribunal de que modo podría haber comprometido a su marido declarando que el había enviado dinero desde Argentina, contesta que por temor de que lo trajeron a Chile (para que el declarara) al mismo tiempo reconoce la declarante que en el proceso de Valparaíso había ya orden de detención para su marido añade que reconoce el documento de fs. 707 firmado por ella, el cual lo entregó en la Embajada alemana en Santiago a un funcionario que le entregó el diner. Leída que le fué la declaración precedente la ratificó y firmó ~~entrepararentisis~~ -para que el declarara no vale-

LUIS BAQUEDANO

ISABEL PIDERIT

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Practiquese un careo entre Isabel Piderit de Keiners y Hans Heinke.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.



1090 (Un mil noventa)

/tiago, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

A petición verbal de Ilse Borrer, Renata Ebensperger é Isabel Piderit de Reiners, concédeseles su libertad provisional bajo fianza hipotecaria, deposito de dinero o efectos públicos por valor de dos mil pesos cada una.-

Consultese. - Luis Baquedano Lira.

Rfrín Vasquez.

En Santiago a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las 17 horas notifiqué en Secretaría al Srta. Ilse Borrer, Renata Ebensperger é Isabel Piderit de Reiners y no firmaron:-

Rfrín Vasquez. Jara.



HEINKE.- Mantengo lo que acabo de declarar, agregando que no le dije a la señora Piderit de donde venia la plata que yo le ofrecí, porque no podia decircelo, pues yo mismo no sabia que ya yo me limitaba a cumplir ordenes de Timmermann.

Instados a ponerse de acuerdo, cada cual se mantuvo en lo declarado con lo que terminó la diligencia la cual le fué leida a ambos comparecientes y la ratificarón y firmaron. Antes de firmar agrega la señora Piderit que su contestación fué que nó necesitaba dinero de nadie menos de persona desconocida.

LUIS BAQUEDANO

ISABEL REINERS

HEINKE.

EFRAIN VASQUEZ.

En Santiago a cinco de Julio de mil(cuatrocientos) novecientos cuarenta y cuatro, comparece la señora Isabel Piderit de Reiners y me expuso que conferia poder para que la representata en este proceso al abogado Luis Undurraga Correa. Firmó Isabel Reiners Efrain Vasquez.



/tífico: que este expediente ingresó a la Secretaría de esta
Itma. Corte de Apelaciones, con fecha:
Santiago, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Efraín Vasquez.

Santiago, cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro
En relación N° 4086

Agreguese a la tabla de mañana
en lugar preferente, previo sorteo.

Luis Agüero.

En Santiago, a (cuatro) cinco de Julio de mil novecientos cuarenta
y cuatro a la 16 horas notifiqué en Secretaría a don Senen Coneje-
ros y no firmó.

Efraín Vasquez.

Certifico que sorteada correspondió a la 3° Sala.
Santiago, 5 de Julio de 1944.

Efraín Vasquez

Santiago, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

Vistos:

Se aprueba la resolución en consulta de cinco del presente, escri-
ta a fs. 1090.

Devuélvase

Manuel Castro.

Hay dos firmas ilegibles.

Proveído por la Itma Corte.

Efraín Vasquez.

En Santiago, Julio seis de mil novecientos cuarenta y cuatro
notifiqué en Secretaría a Don Senen Conejeros.

Guzmán,

En Santiago, el cinco de Julio de Mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Hans Joaquén Heinke, ya individualizado, quién bajo promesa decir verdad, expuso: es verdad que tres o cuatro veces recibí a Karl Ernst, proced nte de Melita Tietz mensaje en sobre cerrado que entregué a Timmermann en la misma forma, en el curso del año pasado, uno de los cuales recuerdo que fué a fines de invierno. Naturalmente ya sabía que se referían a actividades de espionaje. También es cierto que a fines de Enero ultimo, Ernst me entregó la llave de su casilla aquí en Santiago, de que se valía para recibir mensajes; pero no me llegaron a ella estos mensajes de Melita, sino a Valparaíso, lo que entregue como de costumbre de Timmermann. Es efectivo así mismo que por encargo de Timmermann avisé a Ernst que se pusiere contacto me Melita Dietz. Del mismo modo es verdad la cita de que hace Armando Céspedes de su declaración de f. 440 en el sentido que Carlos Geimza me presentó a Céspedes y de que con el convinimos en escribirnos a nuestras respectivas casillas con nombres supuestos. Dos veces escribí a Céspedes a la casilla 3044, bajo el nombre de Victor Hugo, sobre asuntos relacionados con las actividades que desarrollábamos. El Carlos o Emilio a quién me referí en mi declaración de fs. 148 es Carlos Geimza. Ignoro si los mensajes que recibí de Melita por intermedio de Ernst y entregué a Timmermann estaban o nó en clave, porque llegaron en sobre cerrado y así mismo los entregué. Antes de terminar quiero ratificar una declaración que presté en Investigaciones, de que cuando Timmermann me entregó en otras cosas unos frascos de tinta simpática fué con el objeto de que yo le enviara mensajes. Esto no es cierto; me los entregó unicamente para guardarlos, porque el se iba al sur y temía que la empleada los hallara. Leída al declarante la declaración precedente, la ratificó y firmó.

LUIS BAQUEDANO

H. J. HEINKE

EFRAIN VASQUEZ



CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GENERAL
Secretaría.

(Informa oficio del señor Ministro
sumariante en proceso por delitos
contra la seguridad exterior del
Estado.-

N° 5932 /

Santiago, 5 de Julio de 1944.-

En atención a lo dispuesto por US.
en su oficio de fecha 4 del actual, relacionado con el proceso
que instruye por delitos contra la seguridad exterior del Estado,
y al tenor de los puntos que allí indican, me permito informar lo siguiente:

1°. El señor Theo Fuchs me fué presentado en mi oficina por el señor Alejandro Rengifo, oportunidad en que el primero me manifestó tener conocimiento que existía en nuestro país un gran stock de armamentos para ser distribuido a lo largo del territorio y que sería usado en actividades contrarias al orden establecido. Como se tratara de un hecho que correspondía establecer a los Servicios de Investigaciones, inmediatamente lo puse en conocimiento del señor Director General de esos Servicios, don Jorge Garretón.

Al 2° y 3° puntos indicados en su oficio, que contesto, debo expresar que nada me consta.

Saluda atentamente a US.

Pedro Silva Calderón
General de Carabineros y Director

Santiago, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Al proceso.

Envíese nuevo oficio al Director de Carabineros, General don Pedro Silva Calderón, a fin de que complete la declaración que ha prestado por el oficio precedente, manifestando que lo ha hecho bajo la fé del juramento que prescribe el art. 213 del Código de Procedimiento Penal.-

n Luis Baquedano L. Efraín Vasquez.



A fs. 1094 corre extracto de filiación del detenido Theo Fuchs Schmid, bajo el número 46295.



Santiago, 5 de Julio de 1944.-

En respuesta al oficio de SS. de fecha de ayer en el que se pide informe al suscrito sobre los antecedentes de que pueda disponer para precisar las actividades del señor Theo Fuchs, relacionadas con el nazismo, debo manifestar bajo la fé del juramento que la ley exige a los testigos, lo siguiente:

Sólo recuerdo que hace más o menos tres años que el señor Fuchs concurrió a mi oficina, Comando en Jefe del Ejército, a manifestarme que tenía conocimiento de que el país se ejercitaban actividades pronazismo, de que trató en líneas generales y sin precisar ninguna de ellas.-

La impresión que me produjo esta entrevista fué la de que el señor Fuchs deseaba ingresar al servicio del Ejército para dedicarse a la investigación de tales actividades; pero la falta de precisión y consistencia de la conversación, hizo que el suscrito no se interesara en ofrecerle al señor Fuchs contratar sus servicios.-

Hasta ha sido la única oportunidad en que, según mis recuerdos, he conversado con el señor Fuchs.

Hago presente a SS. que, para refrescar mis recuerdos, he pedido al Gabinete de Identificaciones el prontuario del señor Fuchs y su retrato, con lo cual he establecido que el señor Fuchs, que habló conmigo en aquella oportunidad, es la misma persona que figura en el prontuario que adjunto a este oficio.

Saluda a SS.

Oscar Escudero Otárola
General de División, Ministro de
Defensa Nacional.

Santiago, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
A sus antecedentes.-

Pídase al Gabinete de Identificación un extracto de filiación de Guillermo Kuenssemueller, Augusto Kröll, Bernardo Timmermann, Hans Granner, Humberto Pérez Caceres, Hans Joachim Seinke, Claudio Krebs, Diego Fajardo, Waldemar Koesser, Renata Ebensperger, Jorge Ebensperger Grassau, Juan Valdés o Carlos Flores o Eugenio Ellinger, Carlos Bruhn, Gerardo Krebs, Ilse Blanca Borrer, Juan Moeller, Walter Thieme, Armando Caspedes, Hilda von Plate, Carlos Orrego Renard, Enrique Tiedemann, Henry Brunken, Theo Fuchs.



Archivo
Nacional
de Chile

Santiago, 5 de Julio de 1944.-

Isabel Piderit de Reiner, Franna Hilger, Annie Bratenkamp de Helle-
mann, Guillermo Reichmann, Oscar Frias, Karl Braast, Lucinda Silva
Vargas.

En respuesta al oficio de fecha 2 de Julio de 1944.

El que se pide informe al respecto sobre los señores: **España, Vasquez.**

que pueda disponer para presentar las actividades del señor

Teo Trueta, relacionadas con el mismo, debe manifestar bajo

la fe del juramento que la ley exige a los testigos, si alguna-

ter:

Sólo recuerdo que hace más o menos tres años que

el señor Trueta compareció a mi oficina, cuando en jefe del E-

territo, a manifestarme que tenía conocimiento de que el país

se ejercían actividades proselitistas, de que trató en líneas

generales y sin precisar algunas de ellas.-

La impresión que me produjo esta entrevista fue la de

que el señor Trueta deseaba ingresar al servicio del Ejército para

dedicarse a la investigación de tales actividades; pero la falta

de precisión y constancia de la conversación, hizo que el sus-

crito no se interesara en ofrecerle al señor Trueta constatar sus

servicios.-

Hago presente a V.E. que, según mis

recuerdos, he conversado con el señor Trueta.

Hago presente a V.E. que, para retroceder mis recuer-

dos, he pedido al Gabinete de Identificación el prontuario del

señor Trueta y su retrato, con lo cual he establecido que el señor

Trueta, que habló conmigo en aquella oportunidad, es la misma

persona que figura en el prontuario que adjunto a este oficio.

Saluda a V.E.

Oscar Rodríguez Ojeda
General de División, Ministro de
Defensa Nacional.

Santiago, seis de Julio de mil noventa y cuatro y cuatro.

A sus antecesoras.-

Pidase al Gabinete de Identificación un extracto de filiación

de Guillermo Kneussmüller, Augusto Róvil, Bernardo Timmermann

Hans Granner, Humberto Pérez Guevara, Hans Joachim Reine, Olan

do Krebs, Diego Tejardo, Waldemar Koenner, Renata Koenner,

Jorge Koenner Granner, Juan Valdez o Carlos Koenner, Lise

no Ellinger, Carlos Bruna, Gerardo Krebs, Lise Koenner, Lise

Juan Koenner, Walter Thiem, Armando Guevara, Hilda von Pless,

Carlos Otero Koenner, Enrique Thiemann, Harry Koenner.



Santiago, el seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Waldemar Koesser, ya individualizado, quien bajo promesa de decir verdad, expuso: ratifico mis declaraciones anteriores de fs. 179, 251 y 392 que me han sido leídas. Cuando pedí a Orrego que se hiciera cargo del cajón que estaba en poder de Claudio Krebs, no le revelé exactamente su contenido, pero sí le dije que se trataba de cosas reservadas y que el servicio que le pedía era a favor de la causa alemana. Si he declarado que Fajardo era un empleado chileno de la Compañía de Anilinas Alemanas que estaba dispuesto a recibir en custodia objetos secretos, ha sido porque así me lo hizo saber von Bohlen cuando me encargó que le confiara a Fajardo la guarda de la maleta que contenía un transmisor de radio. El hecho ocurrió en los primeros (días) meses del año pasado, de la siguiente manera: por orden de von Bohlen fui a la Compañía de Anilinas Alemanas, donde trabajaba Krebs y Fajardo, a fin de que el primero me presentara al segundo. Luego Krebs se retiró y yo entonces le pregunté a Fajardo se podía guardar una maleta perteneciente a von Bohlen o a la Embajada Alemana, no recuerdo bien, pero uno de los dos fué el que nombré a Fajardo. No le revelé el contenido, ni él me lo preguntó, porque en realidad se veía que Fajardo estaba enterado del encargo que yo le iba hacer. Quedamos de juntarnos uno o dos días después a la salida de su oficina. Cuando fui a buscarlo lo hice llamar y en un taxi nos fuimos a la Avenida Suecia entre Margarita y Carmen Silva. Ahí nos bajamos, Fajardo quedó esperando en la calle y yo fui solo a la casa del señor Wilhem Thoem, empleado de la Embajada Alemana que ahora esté en Alemania y traje la maleta y se la entregué a Fajardo, quién se la llevó. Días después von Bohlen me dió la plata para pagar el taxi que ocupó Fajardo para llevar a su casa la maleta, dinero que no re-



1098 (Un mil noventa y ocho)

se dedicaba también a estas actividades de espionaje y habló muchas veces con Orrego. De esto yo tenía asimismo la impresión de que trabajaba en lo mismo, si bien no tengo ningún dato exacto salvo en la parte que yo me he entendido directamente con él respecto al transmisor que instaló en casa de Timmermann y de Fuente de Poder que retiramos de la casa de Claudio Krebs. Nunca he recibido de Valdés ningún mensaje para Schlueter o von Bohlen, salvo talvez algunas cartas que retiré de la casilla y se las entregué después a Schlueter cuando regresé de vacaciones. Habiendosele leído al compareciente la declaración anterior la ratificó y firmó.

LUIS BAQUEDANO

KOESSER

EFRAIN VASQUEZ.-

Santiago, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Cumplase la resolución de la Itama. Corte corriente a fs. (191)
1091 vta.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.



bién si lo di al propio Fajardo. Poco tiempo después retiré la maleta de poder de Fajardo, para lo cual fui a su oficina y le dije que la necesitaba, sin darle mayores explicaciones como la primera vez. Convinimos en encontrarnos creo que ese mismo día como a las siete, en Vicuña Mackenna al llegar a Plaza Italia. Ahí me la entregó. Fue por orden de Timmermann que retiré la Maleta de poder de Fajardo y la fui a dejar, cuando este me la entregó a casa de un joven que me indicó el mismo Timmermann, cuyo nombre no recuerdo y el cual vivía en calle San Luis o Constanza, no estoy seguro, en la primera o segunda cuadra entrando por Providencia. El mismo joven la recibió. No recuerdo haber llevado a casa de Koesser un receptor Hallycrafter con parlante, pero si le dije me parece por encargo de von Bohlen que lo enterrara, después a principios de Febrero me parece, siempre por orden de von Bohlen, lo fui a buscar no sé si con el mismo von Bohlen o con su empleado Mahns, en auto del primero. Quedó en el coche y yo me despedí de él. No sé cuando, por quien ni donde habrán usado el receptor, ni el transmisor de la maleta ni el transformador que estuvo en poder de Fajardo. Así solo me implicaba como hombre de mudanzas. Es cierto la cita de que me hace Thieme, de haberme entregado un día de Febrero o Marzo del año pasado en calle Margarita esq. de Suecia una maleta con un transmisor la cual llevé a casa de Thoem, de donde la retiré pocos días después para entregarla a Fajardo. Todo esto, según instrucciones de von Bohlen. Creo recordar que por encargo de von Bohlen entregué a fines de 1942 un manipulador y transmisor de radio a Orrego para que lo guardara. No recuerdo en cambio haberle entregado a Orrego mensajes cifrados para los transmisiera al exterior. Puede haber sido Bahuleuter, quién



Afs. 1099 corre boleta de deposito por la suma de \$2.000 de la caja Nacional de Ahorros de Santiago, de fecha 6 de Julio de 1944, depositado por Elena Grassau de Ebensperger, otro por la suma de \$2000 de misma fecha, sacado por Luis Undurraga Correa y el tercero por \$2000, sacado por Barágarra Borrer.- El primero para responder a la fianza por Renata Ebenperger, el otro para Isabel Piderit y el ultimo para Ilse Borrer.-



Con el mérito de las boletas que acompaña pide se dicte orden de libertad.

S. M.

Luis Undurraga C. por doña Isabel Piderit y asumiendo la representación de Renata Ebensperger e Ilse Dorrer, a US. digo:

La I. Corte aprobó la resolución de US. que concedió la libertad provicional de mi patrocinada y de las detenidas Ebensperger y Dorrer, bajo fianza de \$2.000 para cada una en las condiciones del art. 384 del C. de P.P.

A fin de que se pueda cumplir dicha resolución, vengo en acompañar las boletas de depósito Nos. 22109-22108 y 22110 por la cantidad indicada.

Por tanto,

a US. ruego, en mérito de las boletas acompañadas, dictar las correspondientes ordenes de libertad.

L. Undurraga.

/tiago, seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Con el mérito de las boletas de depósito números K022108, K022109 y K022110, de fecha de hoy, por dos mil pesos cada una, acompañadas, dése orden de libertad a favor de Ilse Dorrer, Renata Ebensperger é Isabel Piderit de Reiners, las cuales deberán fijar domicilio, en el acto de su notificación en el radio urbano de la ciudad, para los efectos del art. 395 del Código de Procedimiento Penal, y presentarse a Secretaría del Tribunal Sábado por medio a contar desde el 15 del presente mes, de las 11 a las 12 horas, bajo el apercibimiento que prescribe el art. (de) 385 del mismo Código.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

En Secretaría a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, notifiqué personalmente la resolución que precede a Ilse Dorrer, Renata Ebensperger é Isabel Piderit de Reiners, las que fijaron como sus domicilios, respectivamente Avenida Vicuña Mackenna 563, Avenida Lyon 2139; y Compañía 1542 (bajos) y firmaron.

I. Dorrer Isabel Reiners

R. Ebensperger

Efraín Vasquez.



/tiago, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Juan Valdés o Eugenio Erlinger o Carlos Flores, ya individualizado quién bajo promesa de decir verdad expuso: ratifico mis declaraciones anteriores de fs. 190, 203, vta, 485, 574, 574 vta. y 670. No es verdad que Jorge Ebensperger haya sido Secretario mio en mis actividades de espionaje, si bien lo ocupé algunas veces aisladas y el debe de haber supuesto de lo que se trataba. Heiz Langer de quién he hablado antes es el mismo que en otras oportunidades ha sido nombrado por Victor Vougha; es verdad que en Febrero o Marzo del año ultimo yo entregué a Timmermann una maleta de cuero marrón, (psad) pesada de tamaño regular, por encargo de un empleado de la Embajada Alemana el cual me la dió. Nada se me dijo de su contenido, pero calculé que debía tratarse de una maquina o de un aparato. Es efectiva la cita que de mí hace Thieme de haberme advertido una vez por encargo de Orrego que me seguian vigilaban. El hecho ocurrió así: Una vez fui a la casa de Orrego a consultarlo sobre unos gasojenos para el auto de Vougha. Cuando me vió llegar a su casa Orrego se manifestó alarmado y me preguntó porque iba a su casa. Después de tratar el asunto con el me retiro y posteriormente fué cuando Thieme me transmitió el recado de Orrego. Talvez al retirarme de su casa algo observaría Orrego. Es cierto la cita de que de mí hace Margot Schierensand de Thieme en el sentido de yo llevé a su casa a Langer o Vougha diciendole que el también trabajaba en espionaje, pero no fué en Febrero sino en Marzo o Abril de 1943. Respecto a las cartas de Ebensperger llevaba a casa de Thieme para mí, se trataba de cartas que yo confiaba a Jorge Ebensperger cuando salía de viaje para evitar que otras personas se impusieran de ellas, o las robasen o se perdieran a veces eran cartas corrientes



otras relacionadas con mis actividades de espionaje o cartas que me entregaba Vougha para guardarlas. No es verdad que yo haya trabajado con Orrego en Valparaíso en asuntos de espionaje. De él se que tuvo contacto con Schulze Haussmann gerente de la Compañía de transportes marítimos, de quién yo sospechaba que desarrollaban actividades de espionaje. Recuerdo(tra) una vez traje en auto de Valparaíso a Schulze Haussmann hasta el negocio de Orrego en la Alameda, teniendo ambos una larga entrevista mientras yo esperaba a fuera en el auto (tanto Lange como) Lange o Vougha eran quién me daban fondos para mis gastos. Vougha era el jefe del grupo de espionaje del cual yo formaba parte; venía mandado de Buenos Aires para eso. Recuerdo de dos entrevistas de Vougha con el padre Martínez, una en la casa de Herbert Scholuter que yo trabajaba como ayudante de Vougha, y otra en la calle Margarita esq. de Los Leones. A esta última yo concurrí como guarda espaldas de Vougha quedando yo a cierta distancia. No supe lo que se trataba. Por lo demás las entrevistas eran privadas y Vougha me decía: "Tu no te metas con el Padre" lo que yo acataba. Por que las relaciones entre nosotros eran estrictas, pues nos estaba prohibido presenciar las entrevistas del Jefe con otras personas. No es verdad que yo le haya dictado algunas a máquina a Renata Ebensperger; lo que hay es que ella me dictó una vez cartas que yo escribí a máquina para la organización en Buenos Aires, en la cual yo protestaba por el abandono en que me había dejado Vougha cuando se fué a Buenos Aires. La caja de lata conteniendo unos cristales para aparatos de radios, dos o tres discos metálicos y muchos de papel cifrados para mensajes, yo entregué a Renata Ebensperger fué para que ella a su vez se lo entregara a Jorge, su hermano, quién debía guardarlo. Ella me

dijo después que se la había olvidado y que le había ocultado Dicha caja me la había confiado Vougha cuando se fué de Chile en Diciembre del año pasado. Respecto de los veinte mil pesos que me dió Reichmann por intermedio de Timmermann lo que ocurrió fué que Vougha necesitaba dinero para huir a la Argentina en Noviembre del año pasado, pues el guía le pidió veinte mil para pasarlo al otro lado. Yo calculaba que Reichmann tenía fondos de la Embajada para estos gastos y por eso me dirigí a él por intermedio de Timmermann, quién sabía las actividades a que yo me dedicaba. Pero yo nunca traté con Reichmann sobre asuntos de espionaje y a Timmermann le dije que el dinero era para mis gastos. Leída al compareciente la declaración que precede la ratificó y firmó. Entre parentesis tanto Lange como no vale.-

LUIS BAQUEDANO

EUGENIO ERLINGER

EFRAIN VASQUEZ.



1105 - (Un mil ciento cinco)

//tífico: que a fs.1105 rolan una(cantidad) carta manuscrita
de Annie A Wilken. Santiago Julio siete de mil novecientos
cuarente y cuatro.

EFRAIN VASQUEZ.



REMITO DOCUMENTO QUE INDICA/

Santiago, 6 de Julio de 1944.

Me permito elevar a conocimiento de ese Ilmo Tribunal carta escrita por la actual detenida ANNIE BREDENKAMP DE HELLMAN y dirigida a su esposo.

Esta carta fué escrita con fecha 3 de Abril ppdo.

Se remite a ese Ilmo Tribunal por considerar que ella tiene relación directa con los delitos que S.S Ilma. investiga.

Saluda attem a S.S. Ilma.

CARLOS LABARCA CARMONA
Coronel de Carabineros y Director
General de Investigaciones Suplente

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira

P R E S E N T E .-

// Tiago, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro .

Al Proceso.-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez .

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCION GENERAL
Secretaría.

(Sobre declaración en el proceso por delitos contra la seguridad Exterior del Estado).-

Santiago 7 de Julio de 1944.-

AL SEÑOR MINISTRO SUMARIANTE
DON LUIS BAQUEDANO LIRA

Presente.-

En atención a lo dispuesto por US. en su Oficio de fecha " del actual, relacionado con la declaración que presté por oficio N° 5932, de fecha 5 del mismo mes, me permito expresar a US. que esa declaración la doy bajo la fé de juramento que prescribe el artículo 213 del Código de Procedimiento Penal.

Saluda atentamente a US.

Pedro Silva Calderón
General de Carabineros y Director.

Santiago, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

A sus antecedentes.

Luis Baquedano L.

Efraón Vasquez.



Santiago. el siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Jorge Ebensperger, ya individualizado, quien bajo promesa decir la verdad expuso: ratifico mis declaraciones anteriores de fs. 188, 212, 418 y 521, salvo en la parte en que en una de ellas aparezco diciendo que yo ví a mi hermana escribir a máquina mientras le dictaba a Eugenio Elliger. Eso no es justo, y el que escribía a máquina era Elliger y no mi hermana Renata, la cual no sabe escribir a máquina. Yo no he sido secretario de Elliger en las actividades de espionaje que el desarrollaba; solo me limité a cumplir algunos encargos aislados de él llevando cartas cerradas cuyo contenido ignoraba. En dos o tres ocasiones le llevé cartas de Victor Voahha a Valdes, las que le iba dejar a casa de Thieme donde vivía Elliger. Es verdad lo que ha dicho Elliger, de haberme entregado en una ocasión un cajón y un paquete cuyo contenido ignoré y ambos se lo di tiempo despues de Victor, quién pasó a retirarlo de mi casa. Tambien es cierto que en otra oportunidad retiré de casa de Winterhalter, por encargo de él dos cajones uno con un receptor y otro mas chicos con accesorios, los que guarde en un armario del taller de la estación de servicio Henschel, donde yo trabajaba. Leida que le fué la presente al declarante, lo ratifico y firmo. Entre paréntesis- de casa Winterhalter- vale

Luis Baquedano

Jorge Ebensperger

Efraín Vasquez.-



Santiago, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,
compareció Carlos Ernst, ya individualizado, quién bajo pro-
messa de decir verdad expuso: ratifico mi declaración de fs. 696
Es verdad la cita que hace de mí Heinke, en el sentido de que
una vez me dijo que fuera a verme con Melita Dietz lo que hice
dandome ella una carta, mejor dicho un sobre cerrado en blanco
para Heinke, a quién se lo entregué. No tengo noticias de que
a Cesar Frias se le haya pagado dinero por sus funciones o in-
formaciones a lo menos por mi intermedio nada se le dió. Seria
unas tres o cuatro veces que yo llevé sobre cerrado de Melita,
otras tres o cuatro veces entregué también a Heinke informacio-
nes que personalmente me dió para él Carlos Geimza y alrededor
de diez veces retiré de la casilla de Correo aquí en Santiago
las mismas informaciones que bajo el nombre de Carlos Rodríguez
enviaba a Geimza, las cuales invariablemente se la entregaba yo
a Heinke. Nada mas tengo que agregar a lo que ya he declarado.
Leida que le fué al compareciente su declaración anterior, la
firmó.

LUIS BAQUEDANO

K. ERNST

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
A petición verbal de Carlos Ernst concedesele su excarcelación
hipotecaria deposito de dinero o efectos públicos por valor
de dos mil pesos. Consultese.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
A las 16 horas notifiqué en Secretaría al señor Carlos Ernst
la resolución precedente y firmó.

K. ERNST

EFRAIN VASQUEZ.

/tífico: que este expediente ingresó a la Secretaría de esta
Itma. Corte con esta fecha:

Santiago, ocho de Julio de mil, novecientos cuarenta y cuatro.

Efraín Vasquez.

Santiago, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

En relación N°

Agreguese a la tabla del Lunes

en lugar preferente, previo sorteo.

Luis Agüero.

Efraín Vasquez.

En Santiago a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y
cuatro a las 11 horas notifiqué en Secretaría a don Semen
Conejeros y no firmó.

Efraín Vasquez.

Certifico que sorteada correspondió a la la. Sala
Santiago ocho de Julio de 1944.

Efraín Vasquez.

Santiago, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto
en el art. 384 del Código de Procedimiento Penal, se revoca
la resolución consultada de ocho del actual, escrita a f. 1108
vta. y se declara que no ha lugar a la excarcelación solici-
tada por Karl Ernst.

Devuélvase

Luis Agüero

Hay dos firmas ilegibles.

PROVEIDO POR LA ITMA. CORTE.

Efraín Vasquez.

En Santiago, Julio diez de mil novecientos cuarenta y cuatro
a las 16 horas notifiqué en Secretaría al señor Semen Coneje-
ros y no firmó.

Guzmán.

La señora Ise B. de Krebs se encuentra embarazada de siete meses y presenta un cuadro de neunosis poco convenienteva su estado.

Dr. V. Manuel Aviles B.

Santiago Julio 7 de 1944



En la principal reitera petición de excarcelación bajo fianza.
Al otro sí, acompaña documentos y solicita devolución.

Señor Ministro:

Luis Arteaga Barros, como abogado del señor

Claudio Krebs W., asumiendo su representación en los autos

por infracción a la Ley 7401, a U.S.I. con respeto digo

que vengo a solicitar nuevamente la libertad

provisional bajo fianza de mi patrocinado, para cuyo efecto

además de los antecedentes que se deducen de la nueva declara-

ción del Sr. Krebs ante U.S. según la causal cual el no está

en situación de aportar al sumario nuevas informaciones útiles

a la investigación, deseo exponer a U.S. las siguientes circuns-

tancias, que ciertamente justifican la reiteración que formu-

lo:

1º Se ha acreditado en autos, por información

de testigos que dan suficiente razón de sus dichos, la irrepro-

chable conducta anterior del Sr. Krebs, sin embargo, del do-

cumento acompañado, que es la libreta de Servicio Militar del

Sr. Krebs, se deducen antecedentes suficientes para declarar

que mi patrocinado, más que conducta irreproachable puede decirse

que ha tenido una conducta sobresaliente en el cumplimiento de

sus deberes cívicos.

En efecto dicha libreta se desprende que el

Sr. Krebs demostró durante su Servicio Militar, prestado

en el Regimiento de Infantería N° 2, MAIPO, II Batallón, cuali-

dades que le merecieron, no solo las más altas calificaciones,

sino que un reconocimiento de sus relevantes cualidades, "po-

haber sobresalido de sus compañeros durante el tiempo que per-

maneció acuartelado" (pag. 12 de la libreta).-

Todas sus notas fueron "sobresalientes"



es decir 10.- (pag. 13) nunca tuvo ningún castigo y al expresar la libreta las condiciones personales que distinguen al conscripto, dice textualmente: "Sobresalió de sus camaradas, ocupó el primer lugar de todos los conscriptos acuartelados durante todo el año. Trabajador leal, honrado, sincero, respetuoso y caballero...." (pag. 14 de la libreta).-

Como el Sr. Ministro puede comprender, tales recomendaciones ciertamente extraordinarias, provenientes de parte de sus superiores, no pueden dejar de ser mencionadas y consideradas en la actual eventualidad.-

2º También deseo exponer a US. que justifica mi petición el hecho de encontrarse la esposa del Sr. Krebs, enferma de algún cuidado, como se desprende del certificado médico adjunto, fácil es comprender los efectos que la situación actual en que se encuentre su esposa puede tener graves consecuencias en el sentido de agravar los trastornos que le está causando el delicado estado de embarazo, el que por ser el primero tiene mayores reflejos en el sistema nervioso de la persona.-

Con lo expuesto creo cumplir un deber profesional, reiterando ante US. la libertad provisional de mi patrocinado.-

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º de la ley 7401 y 384 del C. de P. P. a US. pido se sirva conceder a mi representado la libertad provisional bajo fianza.-

Otros.- Acompaño libreta de Servicio Militar y certificado médico a que me ha referido.- Sirvase US. tener por acompañados dichos documentos y ordenar la devolución del primero de ellos, dejándose constancia en autos.-

Luis Arteaga Barros.

-(pag. 14 de la libreta).-

Todas las notas fueron "sobreseídas"



/tiago, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A lo principal, no ha lugar; al otrosí, como se pide.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

En Santiago a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a las trece y media horas y en el Pensionado de la Cárcel Pública notifiqué personalmente a don Claudio Krebs la providencia que precede. Le di copia y no estimé necesario firmar.

Roberto Matus.
Receptor de Turno.

Recibí del Sr. Secretario la libreta a que se refiere el otrosí de la presentación que antecede. Santiago, Julio diez y siete de mil, novecientos cuarenta y cuatro.

Hay una firma ilegible.



/Santiago a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, compareció Román Wygnanki Walther, de Valparaíso, de treinta y siete años, soltero, lee y escribe, médico-cirujano, domiciliado en Teatinos 446, el que juramentado expuso:

Conozco desde la fecha de su nacimiento a don Bernardo Timmermann Buschung y me consta que siempre ha observado irreprochable conducta.-

Leída, se ratificó y firmó.

Efraín Vasquez.

R. Wygnanki.

En Santiago a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Ernesto Fischer Klein, de Concepción, de veinticuatro años, soltero, lee y escribe, estudiante de leyes, domiciliado en Lima 2352, el que juramentado expuso:

Leída que le fué, se ratificó y firmó.

Efraín Vasquez.

E. Fischer.



Santiago, Julio 7 de 1944.

Señor Ministro sumariante:

El facultativo que suscribe certifica que con esta fecha ha examinado en la Casa Correccional de Mujeres a Lucinda Silva Vargas, en atención a la orden de S.S.I.; que de su examen se desprende que se trata de una persona en intenso período de exaltación mental, con temperaturas moderadas que revelan un estado de infección atribuible a una inflamación anexial izquierda y a una colecistitis acompañada de ictericia catarral.-

En estas circunstancias y dado que en la Casa Correccional no existen los elementos de tratamientos adecuados que obren sobre un estado general, falta de aparatos de diatermia y posiblemente de régimen alimenticio y medicamentoso apropiados, se hace necesaria su hospitalización en algún Pensionado ó Hospital de la localidad.

Dios guarde a U.S.I.

Dr. Framinio Rayos Riquelme.
Médico jefe de la Carcel
de Santiago.

AL SEÑOR MINISTRO
DON LUIS BAQUEDANO LIRA
PRESENTE.-

/tiago, onde Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A sus antecedentes.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

Santiago, el diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro compareció Guillermo Reichmann, ya individualizado, quién bajo promesa de decir verdad, expuso: ratifico mis declaraciones anteriores de fs. 676 vta. y 695 vta. reconozco que en Octubre o Noviembre del año pasado Timmermann me pidió veinte mil pesos para fines de viaje sin indicarme el nombre de ninguna persona. yo se los di entendiéndolo que era para alemanes que quedrían irse a Argentina. En ningún momento me dijo que el dinero era para Eugenio Erlinger ni que el lo pedía. Yo le pregunté si la gente iba segura y me pareció entender que iban con Erlinger. El dinero que di a Timmermann era en gran parte mio, y el resto, de amigos, cuyos nombres no recuerdo, que me lo habían dado para ayudar a compatriotas necesitados. Nunca Erlinger ha estado en mi oficina en conferencia conmigo. Nunca he sabido de la existencia de espionaje que dirigía Timmermann ni por el ni por von Bohlen ni por ninguna otra persona. Nunca he sabido que cuando se fué de Chile von Bohlen haya quedado un receptor en poder de la señora Henschell; solo en Diciembre o Enero ultimo lo supe, no recuerdo quién me lo dijo ni supe a quién pertenecía. La señora Heinschell me preguntó si Ludres era persona conocida. Interrogado por el Tribunal como dice que no sabe quién le dijo que había un receptor en poder de la señora Heinschell y declara enseguida esta persona le preguntó si Ludres, mecanico de radio era persona conocida, por que quería entregar en compostura un aparato responde que no recuerda bien quién le dijo que había quedado este aparato. Ludres nunca me habló del aparato. Una vez me dijo por telefono que estaba listo el aparato porque lo había prohibido a todos los empleados que no lo usaran en asuntos particulares pues sabía que estaba vigilado el telefono.



Nunca he ido al taller de Ludres en relación de este receptor.
Leída la declaración anterior al compareciente la ratificó y
firmó

LUIS BAQUEDANO

REICHMANN

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Practiquese un careo entre Bernardo Timmermann y Reichmann y
otro entre este y Jorge Luders.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Pídase al señor Presidente de la Corte de Apelaciones prorroga
del Sumario por cuántos días mas.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, Diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-
Concedese la prorroga que se solicita en la resolución prece-
dente, en atención de que aun no se ha practicado la confesión
con cargo.

LUIS AGUIERO

EFRAIN VASQUEZ.

Santiago, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Practíquese un careo entre Bernardo Timmermann y Eugenio Erlinger previamente al decretado precedentemente.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VÁSQUEZ.

En Santiago, el diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro se procedió a practicar, con arreglo al decreto precedente, un careo entre Bernardo Timmermann y Eugenio Erlinger o Juan Valdes quién bajo promesa de decir verdad expusieron:

TIMMERMANN.- Reitero mi declaración anterior respecto a los veinte mil pesos que me pidió Erlinger que se los pidiera a Reichmann para el viaje de un personaje del grupo Erlinger al extranjero, recordando que fué en Noviembre del año pasado y no en Enero último como dije antes, y esclareciendo que el viaje era para el extranjero y no a Estados Unidos como declaré antes. Yo transmití el pedido de Erlinger a Reichmann, junto con su explicación recibí de él en dinero los veinte mil pesos que entregué a Erlinger al otro lado de la Estación Mapocho. También recuerdo que cuando Erlinger me encargó que le pidiera el dinero a Reichmann me hablo de una operación cirujica.

ERLINGER.- Estoy de acuerdo con lo que acaba de declarar Timmermann debiendo agregar que el dinero era para el señor Langer como yo lo manifesté en mi declaración anterior, y el hecho ocurrió en Noviembre del año último. No es efectivo por consiguiente, cuando hice el encargo del dinero a Timmermann que el dinero era para mis gastos.

TIMMERMANN.-Reitero también mi declaración anterior, de haber visto una vez a Erlinger en la oficina de Reichmann hablando con este.



ERLINGER.- Es verdad que unas cuatro o cinco veces estuve en la oficina de Reichmann hablar con él, entregandole a veces sobres que me daban para él del consulado de Valparaiso o recibiendo otros sobre también para el mismo consulado. Leída que le fué la declaración precedente la ratificaron y firmaron.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

B. TIMMERMANN

E. ERLINGER.

Acto seguido se procedió a practicar el careo decretado, entre Bernardo Timmermann y Guillermo Reichmann quienes bajo promesa de decir verdad expusieron:

TIMMERMANN.-Repito lo que he declarado en el sentido de que en Noviembre del año pasado pedí a Reichmann los veinte mil pesos que(pedí a Reichmann) entregué a Erlinger, los que Reichmann me dió en dinero efectivo. Al solicitar a Reichmann esa suma de dinero que era para el viaje(para) de una persona al extranjero y que el dinero se lo pedía por encargo de Eugenio Erlinger. No me opuso Reichmann ningún tropiezo para entregarme los veinte mil pesos.

REICHMANN.-Es cierto que Timmermann me pidió los veinte mil pesos y que yo se los dí en la fecha indicada, pero nó me los solicitó a nombre de Erlinger, sino que me dijo que era para un viaje y con ese motivo me nombró a Erlinger.

TIMMERMANN.- Reitero también lo que yo declararé de haber visto una vez a Erlinger en la oficina de Reichmann teniendo ambos

Una entrevista.

REICHMANN.- No recuerdo.

TIMMERMANN.-Sobre el radio receptor que quedó en poder de la Señora Heinschell, von Bohlen antes de irse me dijo que iba hablar con Reichmann sobre el retiro del aparato del poder de dicha señora. Yo dije entonces a Reichmann que se pusiera de acuerdo con la expresada señora y después, en virtud de una orden mia Luders lo mandó a buscar a casa de ella.

REICHMANN.-Yo no he sabido nada del aparato von Bohlen no me habló de él. Interrogado por el Tribunal si Timmermann le había hablado del mismo, responde que no es verdad que le dijo que hablara a la señora Heinschell en caso que ella tuviera dificultad para la entrega del aparato a Luders.

Instados ambos compareciente a ponerse de acuerdo en los puntos que han discrepado en su declaración, cada cual se mantuvo en su dicho.

TIMMERMANN.-No recuerdo si fué un empleado de la casa de Reichmann o este mismo quien, un día al llegar a la oficina, me transmitió un aviso telefonico de Luders que el receptor estaba arreglado entonces mandé a Kroll a buscarlo.

REICHMANN.-Luders habló conmigo por telefono y me dijo que el receptor estaba listo. Yo no recuerdo haberle transmitido a nadie el recado, sino que me limité a decir el personal que no admitía esos recados por telefono.

Instado nuevamente en ponerse de acuerdo se mantienen en sus dichos. Leída que le fué la declaración precedente, la ratificaron y firmaron.

LUIS BAQUEDANO

TIMMERMANN

REICHMANN

EFRAIN VASQUEZ



Acto seguido se practicó un careo entre Junger Luders y Guillermo Reichmann, quienes bajo promesa de decir verdad expusieron:

LUDERS.- Reitero mi declaración anterior relativa al radio receptor Hallycafter que Timmermann me mandó arreglar dandome una tarjeta para que yo la mandara a retirar de una casa de la calle Silvina Hurtado cuyo numero no recuerdo con exatitud, pero que ya indiqué en mi declaración anterior. Cuando estuvo listo el aparato, llamé por teléfono a la casa de Reichmann contestandome el propio Reichmann, y aquí pedí que avisara a Timmermann que el receptor ya estaba arreglado. El me contestó conforme o está bien, según me parece y cortó instantaneamente. Mas o menos media hora después o tres cuartos de hora después llegó a mi taller y me retó por haber avisado por telefono que el receptor que estaba listo y me dijo "Como se le ocurre llamarme por telefono para un asunto que nada me importa, sabiendo Ud. que los telefonos están controlados." Yo le dije que me excusara y el se fué.

REICHMANN.-Estoy de acuerdo con la declaración precedente si bien no puedo precisar la contestación que di a Luders por telefono, pero si recuerdo la redacción mia: Corte el telefono inmediatamente, nada mas tengo que decir. Leída que le fué la declaración precedente, la ratificaron y firmaron.

LUIS BAQUEDANO

G REICHMANN

JORGE LUDERS

EFRAIN VASQUEZ.



1118 a 1121 (Un mil ciento diez i ocho al
veintiuno)

/tífico: que a fs. 1118 al 1121 rolan las siguientes piezas:
Notificación a Guillermo Reichmann, solicitud de excarcelación
de Francisco Hilger Bernhuber, denegada. Solicitud de excarce-
lación de Ramón Arriagada por Theo Fuchs denegada. Santiago
Julio doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EFRAIN VASQUEZ.



Santiago, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecen don Alfredo Cordero Arancibia, chileno, casado, abogado, 35 años, domiciliado en Huerfanos 972, oficina 508 quién bajo juramento de decir verdad expone:

Conozco desde hace ocho años a don Franz Hilger H. lo estimo de conducta irreprochable. Se ratifica y firma.

EFRAIN VASQUEZ

ALFREDO CORDERO.

Acto seguida comparece don Arturo Podestá Deneiri, chileno, comerciante, soltero, 50 años de edad, domiciliado en Providencia 401, quién bajo juramento de decir verdad expone:

Conozco desde hace cinco años a don Franz Hilger B. y lo estimo de conducta irreprochable. Se ratifica y firma.

EFRAIN VASQUEZ

ARTURO PODESTA.



Revoca y confiere nuevo patrocinio y poder.-

Señor Ministro Sumariante:

CESAR FRIAS, detenido en el proceso que VS. instruye por delito de espionaje, a US. respetuosamente digo:

Que por tener que ausentarse de Santiago mi abogado Sr. Jorge Montero Correa, vengo en revocar el patrocinio y poder que le había conferido en estos autos, y en designar abogado y apoderado al abogado Sr. LUIS MALAQUIAS CONCHA L., inscripción N°1925, ántente al día para ante la Excmo. Corte Suprema Num. 00916 (complementaria), y con domicilio en esta ciudad, Huérfanos Num. 1294 oficina 71.-

Hago presente a US. que el Sr. Montero Correa está en conocimiento de este escrito, y que acepta la nueva designación que en él se hace.-

POR TANTO,

A US. RUEGO se sirva tener por revocado el patrocinio y poder conferidos al Sr. Montero, y por conferidos al Sr. LUIS MALAQUIAS CONCHA L., quien, en señal de aceptación, firma este escrito.

César Frías B.

Acepto.

Luis Malaquías Concha L.,
Abogado.

Santiago, once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Téngase presente la revocación, con conocimiento del mandatario, y venga en forma el poder.

Luis Baquedano.

Efraín Vasquez.

Santiago, 11 de Julio de 1944.-

Señor

Ministro
Don Luis Baquedano Lira.
Presente.-

Respetado señor Ministro:

Siéndome materialmente imposible acudir a su oficina para solicitar a Ud. personalmente la devolución de dos kimonos requisados por el personal del Departamento 50 de mi casa habitación, como es de su conocimiento, autorizo por la presente a mi amigo Sr. Alberto Collel Roca, para retirar en mi nombre dichas especies previo consentimiento de Ud.

Sin otro particular y agredecido de antemano me reitero de Ud.

su atento y Seguro Servidor

Carlos O. Bruhn.



(Solicita máquina de escribir y otros.)

Al señor Ministro

DON LUIS BAQUEDANO LIRA.

-.073

PRESENTE.-

ALBERTO COLLEL ROCA, chileno, casado, carnet N° 342399 de

Santiago, domiciliado en calle San Gregorio N° 1984, al Sr.

Ministro don Luis Baquedano Lira, que instruye el Proceso

"Espías Nazis", con todo respeto expone:

Que, como es del conocimiento de su Señoría se vió envuelto

en el Proceso que se sigue contra los espías nazis;

Que, junto con aprehendersele, los Agentes de la Confidencial

50 allanaron su casa incautándose de una máquina de escribir

portátil marca "Hermes";

Que, por decreto N° 71 impartido por Su Señoría ilustrísima

la máquina de escribir fué pasada al "Laboratorio de Policía"

Técnica";

Que, para que la devolución de estas prendas pueda llevarse

a efecto es necesario un Decreto de Su Señoría que disponga

su entrega al infrascrito;

Que, deseando en días pasados un certificado de "Antecedentes", este se le dió con la anotación de haber sido detenido

por atentar contra la Ley de Seguridad Interior del Estado;

Que, como no escapará al elevado criterio de Su Señoría, tal

anotación le perjudica civilmente, toda vez que fué sobreseído

en el Proceso en referencia y viene en solicitar del Sr. Mi-

nistro los siguientes:

1°.-Que, por un Decreto de Su Señoría disponga la entrega al

suscrito de la máquina portátil "Hermes";

2°.-Que, por otro Decreto o por Oficio, o como Su Señoría lo

estime convenientes, se comuniquen a la Dirección General de

Investigaciones o a quien corresponda, se le borre de su Pron-

tuario Civil, las anotaciones que dicen relación con el Proceso

en que se vió envuelto y del cual fué sobreseído.

A. Collel

Es Justicia.



(Solicita máquinas de escribir y otros.)

Santiago, once de Julio de mil novecientos cuarenta y cua-

tro.-

Pídase a la Dirección General de Investigaciones las especies
que reclaman en la solicitud que antecede, así como los quinones reci-

elamados por Carlos Bruhn.

Luis Saquidano L. Ministro del Interior y Justicia

Efraín Vasquez. "Epilias Nolas", con todo respecto exponer:

que, como es del conocimiento de su Señoría se vio envuelto

en el proceso que se sigue contra los señores Nolas;

que, junto con otros señores, los señores de la Confitería

de alfileres en una investigación de una máquina de escribir

portátil, marca "Hermes";

que, por decreto N° VI impuesto por su Señoría Ministerial

la máquina de escribir fue pasada al "Laboratorio de Policía"

Técnica;

que, para que la devolución de estas grandes pruebas

a efecto es necesario un decreto de su Señoría, por lo que

se entrega al infrascripto;

que, de acuerdo en días pasados un certificado de "Antecedentes"

señalando que se le dio con la anotación de haber sido detenido

por presentar contra la Ley de Seguridad Interior del Estado;

que, como no escapó al elevado criterio de su Señoría, tal

anotación le perturba civilmente, toda vez que fue sorprendido

en el proceso en referencia y viene en solicitar del Sr. Mi-

nistro los siguientes:

1°.- Que, por un decreto de su Señoría disponga la entrega al

anotado de la máquina portátil "Hermes";

2°.- Que, por otro decreto o por Oficio, o como su Señoría lo

estime convenientes, se comuniquen a la Dirección General de

Investigaciones o a quien corresponda, se le parte de su Pro-

curio Civil, las anotaciones que dicen relación con el proceso

en que se vio envuelto y del cual fue sorprendido.

A. Collao
En Justicia.



-Solicita la libertad provisional de la persona que indica.-

Señor Ministro Sumariante:

LUIS MALAQUIAS CONCHA L., abogado del detenido Cé-

-sar Frías E., en el proceso por actividades contempladas en la

-Ley Nup. 2401, sobre seguridad exterior del Estado, asumiendo la
 autorrepresentación de su defendido en uso a las facultades que la
 confiere la Ley, al señor Ministro con todo respeto expone:

-Que viene a solicitar la libertad provisional
 de su defendido, la que estima procedente de conformidad con lo
 -dispone el art. 384 del Código de Procedimiento Penal.-

DIRECCION EJECUTADA POR FRIAS: El defendido está confeso de haber
 dado, como Jefe del grupo comercio Exterior de la Dirección Ge-
 neral de Estadística, algunos datos relativos a la exportación
 nes del Cobre y Salitre hechas por Chile, datos que fueron pro-
 porcionados, como consta de autos, en forma GLOBAL, sin indica-

-ción de Países.- En cuanto al aspecto procesal de mi -solicitud de libertad
 -provisional, estos datos, que se dan a quien desee obtenerlos
 -en la relación a cuyo cargo estaba el Sr. Frías, fueron proporci-
 -onados por éste, MENORANDO QUE ELLOS FUERON PARA INDIVIDUOS QUE
 -LOS TRANSMITIAN AL EXTERIOR, violando las disposiciones de la Ley
 2401, pues la persona a quien Frías los proporcionó, el Sr.
 Karl Ernst era un antiguo conocido del Sr. Frías, en razón de
 no trabajar Ernst, precisamente, en una firma que siempre solicitaba
 los datos de esta especie.-

-Las observaciones de carácter general desearé for-
 -mular en esta defensa, sobre este particular. a) FRIAS no propor-
 -cionó DATOS SECRETOS, de interés militar o económico, pues los
 datos que dió SE PUBLICARON EN EL ANUARIO ESTADISTICO, y en LA
 REVISTA DE ESTADISTICA, aparte de que desde el exterior el cable

-Solicita la libertad provisional de la persona que indica-



POR TANTO,

A VS. RUEGO, en mérito de las razones expuestas, se sirva conceder la libertad provicional bajo fianza a mi defendido Cesar Frías B., en alguna de las formas que contempla el art. 384 del Código de Procedimiento Penal.-

Luis Malaquiás Concha L.,
Abogado.

Santiago, once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No ha lugar

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.



EM.

Informe de lesiones N°4354
de LUCINDA SILVA VARGAS.-

Santiago, 11 de Julio de 1944.-

SEÑOR MINISTRO:

En cumplimiento al decreto de US. de fecha 4 del presente, examiné, en el día de hoy, en la Casa Correccional de Mujeres, a LUCINDA SILVA VARGAS, de 35 años, chilena, soltera, profesora, con el objeto de informar acerca de si " se hace indispensable su hospitalización para que pueda atender al restablecimiento de su salud", - puedo informar a US. lo siguiente:

Clinicamente estimo que no es indispensable su hospitalización.-

El tratamiento de ultratermia que se le ha aconsejado por su médico tratante, puedo practicarselo concurriendo a un Servicio para el objeto.

Me permito manifestar a US. que la demora en el cumplimiento de esta diligencia, se debió a que el médico a quien se le había encomendado se enfermó, teniendo que el suscrito cumplirla.

Saluda a US,

Dr. Sergio Fernandez W.

A LA ILUSTRISIMA CORTE DE APELACIONES.

PRESENTE.-

/tiago, onde Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Con el mérito del informe que antecede, del evacuado por el Médico Jefe de la Cárcel de Santiago, y del presentado por Lucinda Silva Vargas con su solicitud de fs. 1077 no ha lugar a decretar su hospitalización fuera del lugar de su detención, sin perjuicio de autorizar su salida de él los días y horas que fueren necesario a fin de someterse a las aplicaciones de ultratermia que el facultativo que la atiende indique y de seguir en el lugar de su detención el tratamiento médico respectivo.-

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.-

En Santiago a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 10 horas y en la Carcel Casa Correccional de Mujeres notifiqué personalmente a la Rvda. Madre Supreriora de dicho Establecimiento y a doña Lucinda SILVA la resolución que precede.



Santiago, Julio 7 de 1944.

En contestación a la atenta Nota del señor Ministro don Luis Baquedano L del 4 del presente mes sobre delitos contra la seguridad exterior del Estado, me es grato informar a ése Tribunal lo que sigue:

Que no habiéndome ocupado del problema de las actividades antinacis de una manera formal es poco lo que puedo informar al señor Ministro en cuanto a detalles, personas, fechas y datos que se refieran a este problema.

Que solo puedo certificar que desde hace mas de tres años numerosos amigos, algunos de las propias Embajadas Inglesas y Norte Americana no habían señalado al señor Theo Fuchs, a quién yo no conocía, como un elemento muy honrado y lealmente puesto al servicio de la Causa Democrática antinaci.

Que cuando ocasionalmente hace pocos meses conocí al señor Fuchs me formé también la impresión con lo que conversamos, de que su posición era leal y clara y que estaba haciendo objeto de intrigas destinadas a perjudicar su situación entre sus propios amigos.

Es cuanto puedo informar al señor Ministro
Eduardo Cruz Coke.

Al señor Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago
don Luis Baquedano Lira.

/tiago, once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A sus antecedentes.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

Se ordena la devolución de las especies que indica.

S. M. V.

Washington Figueroa G., compareciendo en el proceso por supuesta infracción a la ley de Seguridad Exterior, por su defendido Sr. Carlos Orrego R., a US., digo:

Cuando fué detenido mi representado, tenía consigo las siguientes especies de su uso personal, que solicito de Vs. ordene se las devuelva, previo recibo. Debo hacer presente a VS., que estas especies, todas de la afición de mi defendido, son de su dominio y adquiridas con mucha anterioridad a la fecha que se dice infringida de la ley materia de este proceso. las especies son: una cámara Cine 8. Bell y Howell;

una cámara "Leica" lente 3.5; ambas con su estuche de cuero;

un fotómetro "Weston Ciné" con estuche, con sus respectivas películas.-

Por tanto,

a VS. ruego se sirva ordenar le sean devueltas a mi defendido las especies que dejo indicadas.

W. Figueroa G.

Santiago, once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-
Pídase a la Dirección de Investigaciones las especies que se reclaman en la solicitud que antecede.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.



A fs. 1130 corre el extracto de filiación de CARLOS ORRIGO KERN, bajo el N° 1.130.000 de Santiago.

A fs. 1131 corre el extracto de filiación de EUGENIO KERN, bajo el N° 1.131.000 de Santiago.

A fs. 1132 corre el extracto de filiación de EUGENIO KERN, bajo el N° 1.132.000 de Santiago.

A fs. 1133 corre el extracto de filiación de AUGUSTO KROLL COLL, bajo el N° 1.133.000 de Santiago.

A fs. 1134 corre el extracto de filiación de AUGUSTO KROLL COLL, bajo el N° 1.134.000 de Santiago.

A fs. 1135 corre el extracto de filiación de BERNARDO TIMMERMAN, bajo el N° 1.135.000 de Santiago.

A fs. 1136 corre el extracto de filiación de BERNARDO TIMMERMAN, bajo el N° 1.136.000 de Santiago.

A fs. 1137 corre el extracto de filiación de JUAN GRANNER JEITEL, bajo el N° 1.137.000 de Santiago.

A fs. 1138 corre el extracto de filiación de JUAN GRANNER JEITEL, bajo el N° 1.138.000 de Santiago.

A fs. 1139 corre el extracto de filiación de HUMBERTO PEREZ CARRASCO, bajo el N° 1.139.000 de Santiago.

A fs. 1140 corre el extracto de filiación de HUMBERTO PEREZ CARRASCO, bajo el N° 1.140.000 de Santiago.

A fs. 1141 corre el extracto de filiación de HANS JOACHIM HUNKE, bajo el N° 1.141.000 de Santiago.

A fs. 1142 corre el extracto de filiación de HANS JOACHIM HUNKE, bajo el N° 1.142.000 de Santiago.

A fs. 1143 corre el extracto de filiación de CLAUDIO KREBS WILCKENS, bajo el N° 1.143.000 de Santiago.

A fs. 1144 corre el extracto de filiación de CLAUDIO KREBS WILCKENS, bajo el N° 1.144.000 de Santiago.

A fs. 1145 corre el extracto de filiación de DIEGO VAJARDO CARRASCO, bajo el N° 1.145.000 de Santiago.

A fs. 1146 corre el extracto de filiación de WALTER JEITEL JUAN JOSE KOSER BARCEL, bajo el N° 1.146.000 de Santiago.

A fs. 1147 corre el extracto de filiación de RENATA ADELA EBENS-PERGER GRASSAU, bajo el N° 1.147.000 de Santiago.

A fs. 1148 corre el extracto de filiación de JORGE ROBERTO EBENS-PERGER GRASSAU, bajo el N° 1.148.000 de Santiago.

A fs. 1149 corre el extracto de filiación de CARLOS OTTO BRUNN PETZOLD, bajo el N° 1.149.000 de Santiago.

A fs. 1150 corre el extracto de filiación de GERARDO KREBS WILCKENS, bajo el N° 1.150.000 de Santiago.

A fs. 1151 corre el extracto de filiación de WALTER THIEME BRUGGER, bajo el N° 1.151.000 de Santiago.

A fs. 1152 corre el extracto de filiación de WALTER THIEME BRUGGER, bajo el N° 1.152.000 de Santiago.



- A fs. 1146 corre el extracto de filiación de CARLOS ORREGO RENARD, bajo el N° 1.282.413 de Santiago.
- A fs. 1147 corre el extracto de filiación de HENRIQUE TIEBEMANN PLAGEMANN, bajo el N° 738.648.- de Santiago.
- A fs. 1148 corre el extracto de filiación de MARCO ANTONIO PIERRE ROSE, bajo el N° 1.126.164, de Santiago.-
- A fs. 1149 corre el extracto de filiación de FRANCISCO HUBER, bajo el N° 60.359 de Santiago.-
- A fs. 1150 corre el extracto de filiación de JUAN GABRIEL WESTE, bajo el N° 48.192 de Santiago.-
- A fs. 1151 corre el extracto de filiación de MARCELO ERNEST GUNDSCHWAGER, bajo el N° 1.770.517 de Santiago.-
- A fs. 1152 corre el extracto de filiación de LUIS VARGAS, bajo el N° 2.127.696 de Santiago.-
- A fs. 1153 corre el extracto de filiación de CLAUDIO CRIVELLO, bajo el N° 401.970 de Santiago.-
- A fs. 1154 corre el extracto de filiación de LINO YARADO, bajo el N° 78.984.-
- A fs. 1155 corre el extracto de filiación de WILHELM JUAN DE KOENIG, bajo el N° 1.481.771 de Santiago.
- A fs. 1156 corre el extracto de filiación de RENATA ABELA KRIS, bajo el N° 1.255.079 de Santiago.
- A fs. 1157 corre el extracto de filiación de JORGE ROBERTO KRIS, bajo el N° 800.686, de Santiago.-
- A fs. 1158 corre el extracto de filiación de CARLOS OTTO HUBER, bajo el N° 23.981 de Santiago.
- A fs. 1159 corre el extracto de filiación de GERARDO KRIS WIL, bajo el N° 795.885 de Santiago.
- A fs. 1160 corre el extracto de filiación de WILHELM KRIS, bajo el N° 342.906 de Santiago.-
- A fs. 1161 corre el extracto de filiación de WILHELM KRIS, bajo el N° 342.906 de Santiago.-



Remite extractos de filiación.-

Santiago, 11 de Julio de 1944.-

AL SEÑOR
LUIS BAQUEDANO LIRA
MINISTRO SUMARIANTE
DE LA CORTE DE APELACIONES
P R E S E N T E.-

En atención a lo solicitado en su oficio s/n, de 6 del actual, remito a Ud. extractos de filiación de las personas que a continuación se indican:

GUILLERMO GERMAN NUENSEMUELLER ROTHMANN
AUGUSTO KROLL GOLL
BERNARDO FRANCISCO TIMMERAMNN BUSCHUNG
JUAN GRANNER JEITTELES
HUMBERTO PEREZ CACERES
HANS JOACHIM HEINKE DIETZE
CLAUDIO KREBS WILCKENS
DIEGO FAJARDO CARRASCO
WALDEMAR JUAN GORJE KOSSER BARTELS
RENATA ADELA EBERSPERGER GRASSAU
JORGE ROBERTO EBENSBERGER GRASSAU
CARLOS OTTO BRUHN PETZOLD
GERARDO KREBS WILCKENS
WALTER THIEME BRUEGEMANN
HILDA VON PLATE TIMMERMANN
CARLOS NICOLAS ORRIGO REMARD
ENRIQUE TIEDEMANN PLAGEMANN
ISABEL PIDERIT ROSE
FRANZ HILGER BERNEHUBER
GUILLERMO REICHMANN WESTE
KARL HEINRICH ERNST GUNDSCHWAGER
LUCINDA SILVA VARGAS.-

Comunico a Ud. que por ignorar el apellido materno, que no se indica en su oficio, no es imposible remitir extractos de filiación de las siguientes personas:

JUAN VALDES o CARLOS FLORES o EUGENIO ELLINGER, JUAN MOELLER, ARMANDO CESPEDES, HEINRICH BRUNKEN, THEO FUCHS, ANNIE BRADENKAMP DE HELLEMANN Y CESAR FRIAS.

En cuanto a la persona que dijo llamarse ILSE DORRER, no se remite extracto de filiación por no encontrarse registrado este nombre en los archivos del Gabinete Central.

Saluda atte. a Ud.
Eduardo Castillo Otazola.
Jefe del Gabinete Central de
Identificación.

/tiago, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Al proceso.

Reitérese al Gabinete de Identificación el decreto de seis del presente mes, corriente a fs. 1096, indicándose el apellido materno de los inculpados cuyos extractos de filiación no ha enviado a este Tribunal según el oficio de la vuelta.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

GUILLERMO REICHMANN. Informa que
compareció ante el Tribunal.-

N° 2940 /

Santiago, 11 de Julio de 1944.-

En atención a su oficio de fecha
8 de los corrientes, me permito manifestar a US. que el dete-
nido GUILLERMO REICHMANN, fué llevado a presencia del Tribunal
ayer a las 10 horas y de nuevo a las 16 horas del mismo día,
en conformidad a lo ordenado.

Isidro Sepúlveda Sepúlveda
Subprefecto y Jefe Accidental de
la IV Prefectura.

Santiago, 12 de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.
A sus antecedentes.

Luis Baquedano L.

Efraín Vasquez.

AL SEÑOR MINERO SUMARIANTE DON LUIS BAQUEDANO LIRA
PRESENTE.-

1131 a 1155 (un mil ciento treinta y uno al cincuenta y cinco.-

/tífico: que de fs. 1131 a 1155, rolan las siguientes piezas:
Prontuarios de las siguientes personas: Guillermo Kuensemüller
Augusto Kroll, Bernardo Timmermann, Juan Graner, Humberto Perez,
Hans J. Heinke, Claudio Krebs, Diego Fajardo, Waldemar Koesser,
Renata Enebsperger, Jorge Ehensperger, Carlos O. Bruhn, Gerardo
Krebs, Walter Thieme, Hilda von Plate, Carlos Orrego, Enrique
Thiedemann, Isabel Piderit, Franz Hilger, Guillermo Reichmann,
Karl Ernst, Lucinda Silva; oficio N° 15317, del Gabinete Central
de Identificación en que se remiten los extractos de filiación
arriba mencionado; oficio 2946 de la IV Prefectura de Investiga-
ciones, que dá cuenta de la comparecencia de Guillermo Reichmann;
y notificación de Carlos Orrego Renard en que fijó domicilio.
Santiago, Julio trece de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EFRAIN VASQUEZ.



/tiago, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Amplie su informe el perito señor Wenzel a la traducción de los documentos a fs. 612, 613 al 615, 622, 625 y 707; y el perito señor Soffia a los documentos de fs. 450, 453 al 455, y 603 al 627, teniendo presente al efecto las declaraciones de fs. 45 al 47, 55 y siguientes, 92 265 y 402.

La Dirección de Investigaciones pondrá en Secretaría a disposición del Tribunal todos los documentos en clave, libros claves, discos para decifrar mensajes y demás elementos de la misma especie que hubieren sido recogidos de poder de los inculcados a fin de que le sean entregados al perito señor Soffia para el mejor desempeño de su cometido.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

/tiago, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 5° de la Ley 7401; inc. 2 y letra K de la ley 6026; inc. 140 2° del C. de Justicia Militar 301, 683, 2 n. 3, 684 y 691 del C. de P. Penal elevese al proceso en compulsa a la Ema. Corte Suprema, a fin de que declare si debe pedirse la extradición al Gobierno Argentino, de las personas que a continuación se indican, contra las cuales existen autos los antecedentes que respectivamente se expresan: Federico Taden von Schulze, Hausmann von Zymousky; declaraciones de Carlos Bruhn a fs. 653; Boi Bruhn a fs. 651 y 652; Juan Moeller a fs. 373 y 1058; y Eugenio Erlinger a fs. 1190 y 485; y parte defs. 716:

Carlos Geimza declaraciones de Armando Cespedes a fs. 440 y 1071 vta. Ilse Dorer a fs. 306 y 1082; Carlos Ernst a 692; Hans Heinke a fs. 148, 271, 405, 517 y 609; y Bernardo Timmermann a fs. 326 Federico Geimza: declaraciones de Armando Cespedes a a 440 y 1071 vta.; Ilse Dorer a fs. 306 y 1082; y Hans Heinke a fs. 517 y 609 y parte de fs. 746;

Herbert Schollosser: declaración de Jorge Ebensperger a fs. 188 y 418; Francisco Martinez a fs. 654 Humberto Perez a fs. 64, 203, 825 y 837;

Margot Schiersand a fs. 688 Lily Schroester de Tietz a fs. 665; Walter Thieme a fs. 368, 382, 434 y 719 y Eugenio Erlinger a fs. 190, 213, vta y 670;

Heinz Lange Teune o Victor Vougha: declaraciones de Jorge Ebensperger a fs. 418 y 1108; Waldemar Koesser a fs. 392; Francisco Martinez a fs. 654; Carlos Orrego a fs. 474; Humberto Perez a fs. 64, 203, 825 y 837; Margot Schiersand a fs. 688; Lily Schroter de Tietz a fs. 665; Walter Thieme a fs. 378, 382, 434

y 719, Eugenio Erlinger a fs. 190, 213 vta. 485, 574 y 670;
y Bernardo Timmermann a fs. 326 y 546; y parte de fs. 716;
Melita Tietz; declaraciones de Jorge Ebensperger a fs. 521;
Carlos Ernst a fs. 696; Hans Heinke a fs. 609; Humberto Perez
a fs. 64, 203, 825 y 837; Margot Schiersand a fs. 688; Eugenio
Erlinger a fs. 190 y 670 y Bernardo Timmermann a fs. 320 y
326 y parte de fs. 116.

Ernst Schueleter Biesterfeldt; declaraciones de Waldemar Koe-
sser a fs. 179 y 392; Carlos Orrego a fs. 474 y 1063; Margot
Scheirsand a fs. 688; Walter Thieme a fs. 378, 382, 434 y 719
y Eugenio Erlinger a fs. 670; y parte de fs. 716.

Hans Blume Neumann: declaraciones de Gerardo Krebs a fs. 294
Jurgen Luders a fs. 470 Juan Mueller a fs. 373 542, 553 y 1058
Hilde von Palte a fs. 466 y 475 vta.; y Eugenio Erlinger a fs.
190 y parte de 116.

Federico Bade declaraciones de Bernardo Timmermann a fs. 82.
92, 326 y 546 y parte de fs. 710 y 433.

Johannes Peters Szeraws Johansenn; declaraciones de Guillermo
Kuensemueller a fs. 43 y 204 vta. y Eugenio Ellinger a fs. 82
, 92, 326 y 546; y parte de fs. 710 y 433.

Oscar Bade: declaraciones de Bernardo Timmermann a fs. 326.

LUIS BAQUEDANO

EFRAIN VASQUEZ.

Certifico que este expediente ingresó hoy a Secretaría de la Exma. Corte.- Santiago catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Francisco de la Barra
Secretario Suplente.

Santiago, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vista al Fiscal

HUMBERTO TRUCCO

Proveído por la Exma. Corte

REAL.



EXMA CORTE:

El Ministro señor Luis Baquedano Lira ha elevado al Ecmo. Tribunal estos antecedentes, que son copias o duplicados de actuación y piezas del proceso que instruye contra Bernardo Timmermann y otros, por delitos contra la seguridad exterior del Estado penados por la ley N° 7401, a fin de que se declare si debe pedirse al Gobierno de la República Argentina la extradición de los siguientes inculpaos: Federico Taden von Chulze Hausmann von Symousky, Carlos Gienza, Herbert Scholessen, Heinz Lange Teune o Victor Vaughs, Melita Tietz, Ernest Schuelster, Biesterfeldt, Hans Blume Neumann, Johan Peter Zseraws Johansen, Federico y Oscar Bade.

El procedimiento (judicial) judicial establecido en los artículos 386 a 391 del código de P. Penal, que debe preceder a toda solicitud del Gobierno chileno relativa a extradición de delincuente, solo puede tener cabida, conforme al primero de dichos preceptos, en los casos, de crimen o simple delito, previstos en esa misma disposición que son, por consiguiente, aquellos en que, conforme a la ley chilena, puede haber lugar a pedir la extradición; y de acuerdo con lo dispuesto en art. 384 del mismo Código, para que el Juez de la causa eleve los autos a la Corte Suprema a fin de que este Tribunal resuelva si ella debe o no solicitarse, es necesario que conste en el proceso el país y lugar en que actualmente se encuentren los reos, y que, si estos no hubieren sido aun condenados por sentencias ejecutoriadas, se haya dictado contra ellos autos firme de prisión; exigencia esta última que no es absoluta y respecto de la cual es menester considerar lo dispuesto en el

Código de Justicia Militar, es aplicable la disposición del artículo 301 del Código de Procedimiento Penal. En los juicios de que se trata no puede, por consiguiente, estimarse que la ley exija que se haya dictado auto firme de prisión como requisito para elevar los autos a fin de que la Corte Suprema declare si debe pedirse la extradición, y por aplicación del citado artículo 301, bastaría para ello que, en concepto del Juez, existiera méritos suficientes para dictar dicho auto; exigencia que, en el presente caso, debe estimarse cumplida, a juicio del Fiscal, con la resolución de fs. 1156 vta.-

En orden al requisito de que conste el país y lugar que los reos se encuentran, del proceso resulta que solo puede tenerse por cumplido este requisito con relación a Federico Taden con Schultz, en mérito del informe de Investigaciones de fs. 716, de fecha 12 de Abril del presente año, en que se expresa que dicho reo se dirigió a la República Argentina y se tienen informaciones de que se encontraría actualmente en Buenos Aires, como gerente de la firma "Bromberg" subsidiaria de "Staudt y Compañía"; a Melita Tietz, en atención a lo expuesto a Investigaciones por Hermann Winterhalter, fs. 100, quién dice que la nombrada Tietz, que es su sobrina, partió a Buenos Aires y se fué a Mendoza como turista, con su respectivo salvo-conducto, y que le escribe regularmente a Buenos Aires a la siguiente dirección; señora Bella Leckebusch, Banfield calle Vijetes N° 830, persona en cuya casa reside; y también aunque con menor precisión, con respecto a los siguientes: Herbert Schlosser, en atención a lo dicho por Jorge Ebensperger en su declaración de fs. 418 ratificada a fs. 1108 en orden que se fugó al extranjero a comienzos



de este año; por Hermann Winterhalter, a fs. 171, y a fs. 665, por Lili Schroeter Zeiz de Tietz, quién expresó que se había ido a Buenos Aires en Noviembre del año proximo pasado; Ernst Schlueter, atendido lo informado por la Dirección General de Investigaciones a fs. 716, respecto de que abandonó el país por Bariloche el 15 de Enero de 1943, y lo expuesto por Walter Thieme en su declaración a Investigaciones de fs. 378, ratificada a fs. 434, sobre de que se fué a Buenos Aires; y Oscar Bade, quién, según el informe de fs. 710, se fué a Argentina el 3 de Abril ultimo, por el paso de Bariloche, en Dirección a la ciudad de este nombre.-

Con referencia a los demás inculpados, o sea, Carlos Gienza, Federico Gienza, Heinz Lange o Victor Vougha, Hans Blume Neumann, Johannes Peters Szeraws Johannsen y Federico Bade, no hay datos, en estos antecedentes, que basten para determinar el lugar en que se encuentran.-Especialmente, los partes de fs. 324, 716 y 746, dando cuenta de los motivos porque no fueron aprehendidos aquellos contra quienes se expidió orden de detención, se limitan a expresar que Federico Gienza se encuentra en la República Argentina; lo que dice también Armando Céspedes, a fs. 440, de él y de Carlos Gienza; que Victor Vougha, o Heinz Lange Teune, ciudadano alemán, nacionalizado paraguayo, se halla en el extranjero (República Argentina o Paraguay); que Hans Blume huyó al extranjero, presumiéndose que pueda estar en la República Argentina; a lo que puede agregarse lo que sobre el particular aparece en las declaraciones de Hilda von Plate (fs. 466); Juan Moeller Petersen (fs. 375 y 542); J. Luders (fs. 470) y Adolfo Engelhard Graf (fs. 886), de que Johannes Peters huyó a (alemania) Argentina; y que Federico Bade se encuentra también en ese país.-

artículo 301 del citado Código y las reglas especiales para determinados procedimientos. Recibido el proceso por la Corte Suprema, agregó el art. 685, se pasará en vista al Fiscal para que dictamine si es o no procedente la petición de extradición en conformidad a los tratados celebrados con la nación en que el reo se encontrare refugiado, o en defecto de tratado, con arreglo a los principios del Derecho Internacional. Atendido lo anterior, el dictamen a que acaba de hacerse referencia es procedente cuando hayan sido elevados los autos en conformidad a las mencionadas normas; y por ello es menester que, antes de emitir este dictamen, el Fiscal examine si se han cumplido las exigencias legales, y si así no fuere, hacerlo presente al Excmo. Tribunal o solicitarlo lo que al respecto corresponde.

Según aparece de los autos, a todos los reos nombrados se imputa responsabilidad en hechos que constituirían participación en delitos de espionaje, sancionados en el art. 2° inciso 1°, de la ley 7401, con presidio menor en grado medio a presidio mayor en grado mínimo, y que, por lo tanto, son consecutivos de crímenes, de acuerdo con su penalidad; lo que justifica la adopción por el ministro Sumariante de las providencias conducentes a solicitar la extradición.-

Con respecto al requisito de que se haya dictado auto firme de prisión, debe tenerse presente que los juicios por los delitos que castiga la ley 7401, están sometidos al procedimiento especial que la misma ley determina; en el cual no hay lugar a ese trámite y en el que, conforme a lo dispuesto en el art. 5°, inciso 2°, de la ley N° 6026, y 140. inciso 2°, del

De lo anterior se deduce que, por ahora, solo sería del caso declarar si debe pedirse la extradición de Federico Taden von Schultz, Melita Tietz, Herbert Schlosser Ernst Schlueter y Oscar Bade; y que con relación a los demás, correspondería que el señor Ministro instructor de la causa dispusiera lo conveniente para averiguar el lugar de su actual residencia.-

Pasa, en consecuencia, el Fiscal a dictaminar sobre la procedencia de la petición de extradición en la conformidad a lo dispuesto en el artículo 685 del Código de Procedimiento Penal, con referencia a los cinco reos recientemente nombrados; lo que V.E. podría también hacer extensivo a los demás, si estimare que no es necesario reunir mayores antecedentes sobre su paradero.-

No hay tratado de extradición vigente con la República Argentina; y por lo tanto, es menester pronunciarse en este caso con sujeción a los principios del Derecho Internacional.

De autos aparecen que todos los inculpados se imputa responsabilidad en hechos que constituirían delitos de espionaje, ejecutados para favorecer a Alemania y sus aliados en el actual conflicto bélico existente entre esos Estados(Unidos) y otros países, y que comprende a Estados Unidos de Norte America y otras naciones de este Continente.

Los delitos de espionaje a favor o en contra de los respectivos intereses bélicos de naciones en guerra, cometidos en un país no beligerante, afectan a la soberanía del Estado en que se ejecutan, en lo concerniente a sus relaciones internacionales, y a la seguridad exterior del mismo, y deben, en consecuencia, considerarse, por su naturaleza,



delitos políticos; denominación que corresponde a los actos que atentan contra el orden político de Estado, sea externo o interno.

Es un principio de derecho Internacional que la extradición no procede por los delitos políticos. El derecho de asilo se reconoce hoy a los delincuentes políticos en la generalidad de los Estados, y la mayor parte de los tratados vigentes de extradición sancionan formalmente aquel principio. Así ocurre, en especial, en los tratados celebrados por Chile. La convención Pan-Americana sobre extradición, de Montevideo, artículo 3º), y el Código de Derecho Internacional Privado, acordado en la VI Conferencia Internacional Americana de La Habana, o Código Bustamante, (artículo 355) establecen también la misma excepción, cuya estimación, en cuanto al carácter del delito, dejan entregada al Estado requerido.-

Cabe agregar que los hechos a que se refiere este proceso están sancionados como delitos contra la seguridad exterior de la República, lo que autoriza para calificarlos como políticos, por el artículo 1º de la Ley N° 7401, cuya vigencia, en lo referente a ellos, solo dura hasta que termine la participación de países americanos en la actual guerra mundial (artículo 10).-

Sin embargo, puede considerarse que los delitos que son materia de la causa se encuentran en una situación especial en lo que concierne a la extradición, con respecto a las naciones americanas.-

En efecto, entre estas naciones existe un propósito común de defensa de las instituciones democráticas y de solidaridad continental en favor de cualquier país americano en guerra con Estados no americanos, especialmente en atención

al actual conflicto con los países participantes en el llamado Pacto Tripartito del Eje; interés y solaridad que se ha manifestado y demostrado particularmente en las declaraciones de principios de solaridad americana suscrita en la VIII Conferencia Internacional Americana Lima, el 24 de Diciembre de 1938, y en las reuniones de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Panamá 1938 La Habana (1940) y Rio de Janeiro (1942), y con el rompimiento de relaciones diplomáticas y comerciales con aquellos países, medida adoptada por Chile y Argentina, y aún, de parte de algunas de dichas repúblicas, con la declaración de Estado de guerra en su contra.- Interesa a este respecto tener presente que tanto Argentina como Chile estuvieron representados en esas Conferencias, en la última de las cuales (Rio Janeiro) se acordó la formación de un Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, compuesto de siete miembros, que fueron designados por los Gobiernos de las Repúblicas que al efecto propuso la Comisión Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, nombrada para considerar la Resolución XVII, sobre actividades subversivas, aprobada en dicha conferencia, y entre las cuales se encuentra en Chile y Argentina; Comité que acordó diversas recomendaciones relacionadas con los actos de espionaje, las comunicaciones clandestinas de radio y otras materias de interés para la defensa continental.

Además, los delitos de que aquí se trata han sido ejecutados, según antecedentes que obran en el proceso, por personas o grupos de individuos, miembros de organizaciones para el espionaje en favor de Alemania y sus aliados en la actual guerra mundial; que estaban en conexión con organizaciones establecidas en la República Argentina y otros países americanos; individuos

de los cuales algunos habían venido de Alemania comisionados al efecto o recibían instrucciones de jefes residentes en Argentina; y que comprendían en sus actos de espionaje la transmisión a Argentina y Alemania, incluso por medio de Estaciones caldestinas de radio, de informaciones de carácter é interés militar, como ser sobre el movimiento de barcos de(guerra)de las naciones Unidas, materiales de guerra, defensas militares, importaciones y exportaciones, etc en Chile y otros países, en que ejercían sus actividades (principalmente declaraciones de fs. 4 a 12 vta.; de Guillermo Kuensemueller fs 579 y 606; Augusto Kroll fs. 575 y 578; Armando González Lagos fs. 787; Bernardo Timmermann, fs. 82, 89, 320 vta.; Lucinda Silva fs. 793; Hilda von Plate fs. 475 vta.; Armando Cespedes fs. 440 y 1071 vta. Hans Heinke fs. 517, 1089 y 1092; Juan Valdés o Eugenio Ellinger fs. 1103; Ana Bradenkamp de Hellemen fs. 671 y 1082)

En virtud de lo anterior, los delitos de que se trata, aunque cometidos en Chile, ofenden los lazos de unión entre los Estados americanos y afectan la solaridad y seguridad continental, declaradas en las Conferencias antes mencionadas; lo que hacen que su represión sea de interés común de esos Estados, y permite, en ellos, considerarlos excluidos de los delitos políticos, que importan atentados sólo contra la soberanía y seguridad de un Estado determinado, y comprendidos, como delitos comunes, y atendida su gravedad, entre los que, según los principios del derecho Internacional, autorizan la extradición, y puede, por lo tanto, tener cabida, de acuerdo con nuestra legislación, el correspondiente ofrecimiento de reciprocidad

Con relación a la nacionalidad de los inculcados, la que tiene influencia en la extradición en virtud del principio que excluye de ella a los nacionales del estado requerido, o país de refugio, no hay datos en autos que se opongan a solicitar la extradición de los reos de que se trata, pues solo con referencia a Oscar

Bade se dice que es de nacionalidad argentina)parte de fs. 710-, sin que exista comprobación de este hecho.

Aunque lo expuesto bastaría para dar por evacuado el presente dictamen en conformidad a lo prevenido en el artículo 685 del Código de Procedimiento Penal, el infrascrito ha considerado oportuno examinar el mérito de los antecedentes en relación con la culpabilidad de los reos cuya extradición se intenta solicitar, pues esto deberá ser apreciado por V.E. para resolver si debe o no pedirse la extradición especialmente en este caso en que no existe contra ellos auto de prisión; el que, como se ha dicho, no tiene cabida en el procedimiento especial a que está sometido este juicio.

De los antecedentes aparece que Hans Blume, Johannes Peters y Ernst Schluetter abandonaron el país, el primero en Diciembre de 1942)parte de fs. 716 y declaraciones de fs. 470, 475 vta. y 686); el segundo a fines de 1942)parte de fs. 716), y el ultimo en Enero de 1943 (informe de fs. 716 y declaraciones de fs. 378). Además, respecto a estos, así como Federico Taden von Schultz, no consta que hayan ejercido actividades delictuosas con posterioridad a la promulgación de la ley N° 7401.- Por consiguiente, no hay acerca de esos inculpados mérito para estimar que hayan tenido participación en los delitos que son materia del proceso, durante la vigencia de dicha ley, y por lo tanto pueden ser castigados en conformidad a ella.

Contra los demás reos, a saber: Carlos y Federico Gienza, Herbert Schlosser, Heinz Lange o Victor Voughs, Melita Tietz y Federico y Oscar Bade, los antecedentes que obran en autos bastarían, a juicio del suscrito para ordenar su prisión, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 5°

Nº 1, de la ley Nº 7401, en relación con el artículo 21, letra j)), de la ley Nº 6026; especialmente en virtud del mérito de los citados en la resolución de fs. 1156 vta. de las declaraciones mencionadas en la octava página de este dictamen, y de las de fs. 302; por lo que el Fiscal estima que está suficientemente acreditada su culpabilidad para el efecto de solicitar su extradición.-

Por las consideraciones precedentes, el suscrito es de parecer que no procede pronunciarse, por ahora, con relación a Carlos y Federico Gienza, Heinz Lange o Victor Vougha, Hans Blume, Johannes Peters y Federico Bade, por no constar el lugar en que se encuentran, y que, respecto de este punto, podría V.E. disponer lo conveniente a fin de que el Ministro sumariante practicara las diligencias que correspondan; que la solicitud de extradición es procedente, con arreglo a los principios del Derecho Internacional, porque conforme a las razones dadas anteriormente, los delitos de que se trata deben estimarse como no políticos, y por lo tanto con el carácter de comunes, al menos en los Estados americanos; y que no hay méritos bastante para solicitar la extradición respecto a Hans Blume, Johannes Peters, Ernst Schluetter y Federico Taden von Schultz; y solo lo hay con relación a los demás.

Santiago, 9 de Agosto de 1944.

Erezo.

Santiago, nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

En resolución

Hay una firma ilegible

Proveído por la Exma. Corte

Francisco de la Barra
Sec. Suplente.



Pone a disposición de ese Tribunal especies que indica.

N/° 179 .- /

Santiago, 15 de Julio de 1944.

En cumplimiento a la orden verbal de ese Ilmo. Tribunal de ponder a su disposición en forma material las especies que a continuación se indican y que que se encontraban en calidad de depósito en el Laboratorio de Policía Técnica, de ésta Dirección General, me permito remitir a S.S. Ilma. lo que sigue :

PERTENECIENTE A ALBERTO COLLIER ROCCA:

- 1.- Máquina de escribir marca "Hermes Baby ", N° 176172.
- 2.- Kimonos de seda floreados.

PERTENECIENTE A CARLOS ORREGO RENARD:

- 1.- Fotómetro eléctrico marca " Weston" para cinematógrafo modelo 720, N° 736881, en estuche de cuero.
- 1.- Máquina filmadora marca " Bell y Howell ", 8 mm., lente Mýtel anastigmático, foco 2,5 en estuche de cuero " Siempre listo".
- 1.- Máquina fotográfica marca "Leica", N° 184537, lente Elmar N° 264137, en estuche de cuero " Siempre listo" .
- 1.- Brújula pequeña sin marca; y
- 1.- Película que se encuentra en su depósito en la máquina filmadora ya citada.

Saluda atte. a S.S. Ilma.,

CARLOS LABARCA CARMONA
Coronel de Carabineros y
Director General Suplente.

AL SEÑOR
MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira
P R E S E N T E .



// tiago, Dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A sus antecedentes.-

Devuélvase a Secretaría y previo recibo a Carlos Orrego Renard y a Alberto Collet Rocca, las especies de su propiedad a que se refiere el oficio de la vuelta.

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez.



Sobre actual paradero de Victor Vouga.

N/ 192 /

Santiago, 7 de Agosto de 1944.

Por oficio N° 100, de fecha 12 de Abril del año en curso, me permití comunicar a US. Ilmta. entre otras cosas, que VICTOR VOUGA, inculcado en el Proceso que S.S. instruye por delitos contra la Seguridad Exterior del Estado, se encuentra en el extranjero probablemente en Argentina o Paraguay.

De informaciones que me merecen fé recogidas con porterioridad, se desprende que el mencionado VOUGA se encuentra actualmente radicado en la República del Paraguay.

Lo digo a US. Ilmta. para los fines pertinentes y en especial por haber tenido conocimiento que actualmente se tramita ante la Ilmta. Corte Suprema una solicitud de extradición relacionada con el Proceso que US. Ilmta., Instruye.

Saluda atte a S.S. Ilmta.

CARLOS LABARCA CARMONA
Coronel de Carabineros y Director
General Suplente.

AL SEÑOR

MINISTRO DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,

DON Luis Baquedano Lira

PRESENTE .-

/ tiago, Ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Remítase original el oficio que antecede a la Exema. Corte

Suprema, a fin de que agregándolo al expediente duplicado que

obra en su poder, resuelva lo que tenga a bien sobre la ex -

tradición de Victor Vougha, cuyo verdadero nombre es Heing Lauge,

teniendo presente que la residencia actual de éste es Paraguay.

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez J.

1163 (Un mil ciento sesenta y tres)

Recibí del Secretario en lo Criminal de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, don Efraín Vasquez J. una máquina de escribir marca Hermes Baby" N°176172 y dos kimonos de seda floreados.- Santiago, Julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

ALBERTO COLIEL

ANTE MI

AFRAÍN VASQUEZ.

DEPARTAMENTO 50.-

1164 (MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO)

Pone a disposición de ese Ilmo Tribunal
especies que indica. -

Nº 180.- ✓

Santiago, 15 de Julio de 1944.

En cumplimiento a la orden verbal de ese
Tribunal, de fecha de ayer, relacionada con la caja de fierro
de propiedad del detenido Augusto Krüll Goll , me permito po-
ner a su disposición la indicada especie con dos llaves,
después de haber comprobado que ella fué adquirida por su
dueño con fondos particulares.

La caja de fondos citada, se encuentra a
disposición de ese Ilmo. Tribunal, en calidad de depósito
en el Departamento 50 de esta Dirección General.

Salida atte, a S.S. Ilmo.

CARLOS LABARCA CARMONA
Coronel de Carabineros y
Director General Suplente .-

AL SEÑOR
MINISTRO DE LA ILTMA/ CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
DON Luis Baquedano Lira
P R E S E N T E .-

// Santiago, a Diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta
y cuatro.- AL Proceso.-

Entréguese por el Departamento 50 previo recibo que se agre-
gará al Proceso, la caja de fondos a que se refiere el ofi-
cioque antecede, al detenido Augusto Krüll Goll.

Luis Baquedano Lira Efraín Vasquez.J.



Archivo
Nacional
de Chile

Santiago, 8 de Agosto de 1944.

En el proceso que instruye el Ministro infrascripto, contra Bernardo Timmermann y otros, por delito contra la Seguridad Exterior del Estado, se ha dispuesto enviar a V. E. el oficio adjunto, para los efectos de la extradición actualmente sometida a la resolución de V.E.

Dios guarde a V.E.

LUIS BAQUEDANO LIRA
Ministro Sumariante.

EFRAIN VASQUEZ
Secretario.

A la Excm. Corte Suprema

Santiago.-

//tiago, nueve de Agosto de mil novecientos cuarente y cuatro
a su antecedentes

Hay una firma ilegible

Proveido por la Excm. Corte

Francoisco de la Barra
Sec. Suplente.



DEPARTAMENTO 50.-

Remite libros recogidos en diversos allanamientos.-

N° 161.- /

Santiago, 15 de Julio de 1944.

En cumplimiento a la órden de ese Ilmo. Tribunal de fecha 13 del presente, que dispone poner a su disposición, en forma material los libros claves y otros, recogidos en los domicilios de los detenidos en el proceso que S.S. Ilma., instruye, me permito remitir a S.S. todos aquellos libros que se encontraban en calidad de depósito en el Laboratorio de Policía Técnica de ésta Dirección General y que habían sido puestos a su disposición por oficio N° 164, de fecha 19 de Junio pasado.

Me permito(poner) hacer presente a S.S. Ilma., que el inventario de éstos libros, corresponde al indicado en las páginas 37-38-39 y 40 y 41 del citado oficio.

Saluda atentamente a S.S. Ilma.,

CARLOS LABARCA CARMONA
Coronel de Carabineros y
Director General Suplente

AL SEÑOR
MINISTRO DE LA ILTMA.CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
Don Luis Baquedano Lira,
P R E S E N T E .-



//tiago, á diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

A sus antecedentes.-

Entréguese los libros y documentos acompañados al oficio que antecede
al perito Señor Soffia

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez Jara.



//tiago, diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Designase al señor Ministro don Gregorio Schepeler para que redacte el fallo acordado en esta causa.

Gregorio Schepeler

EULOGIO ROBLES

JUAN B RIOS

ROBERTO PERAGALLON

ALBERTO CUMMING

Proveído por la Exema. Corte

M. Alberto Escala C.

Certifico que el señor Ministro don Gregorio Schepeler entregó hoy borrador de sentencia en esta causa.

Santiago, Octubre siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Real.

DEPARTAMENTO 50.-

1166 (MIL CIENTO SESENTA Y SEIS)

Remite documentación recogida en diversos allanamientos.-

Nº 182.- /

Santiago, 15 de Julio de 1944.-

En cumplimiento a la orden de ese Ilmo. Tribunal, de fecha 13 del presente, que dispuso poner a disposición, en forma material, todos los documentos en clave, discos por cifrar mensajes y demás elementos de la misma especie que hubieran sido recogidas de poder de los inculcados en el proceso que S.S. Ilma. instruye, me permito manifestar lo que sigue:

Por oficio 18 de Marzo del año en curso ese Ilmo. Tribunal dispuso se practicara un inventario de toda la documentación recogida y que se clasificará aquella que tuviere directa relación con los delitos investigados, procediéndose a la devolución a los interesados del resto.

La enorme cantidad de documentación recogida, impidió a esta Dirección General, efectuar con la rapidéz necesaria, esta inmediata clasificación y habiendo por otra parte ese Ilmo. Tribunal reiterado la orden de que se pusiera a su disposición todo lo recogido en los diferentes allanamientos del domicilio de Bernardo Timmermann por oficio Nº 65, de 27 de Marzo último, ésta Dirección General remitió a ese Ilmo. Tribunal un inventario, en el //

AL SEÑOR
MINISTRO DE LA ILMA. CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO,
DON Luis Baquedano Lira
P R E S E N T E .-



Archivo
Nacional
de Chile

//tiago, diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

El señor Ministro que instruye el sumario contra Bernardo Timmermann y otros por hechos castigados en la ley sobre Seguridad Exterior del Estado, ha elevado el proceso a foja 1156 vts. para que se declare si debe pedirse al Gobierno Argentino la extradición de las siguientes personas: Federico Taden von Schultz Hausmann von Zymousky, Carlos Gienza, Federico Gienza, Herbert Schlosser Heinz Lange o Victor Vouga, Melitta Tietz, Ernst Schluetter Bisterfeldt, Hans Blume Neumann, Johannes Peters Szerwas Johansen, Federico Bade y Oscar Bade, indicando las fojas en que existen cargos en su contra.

El señor Fiscal, después de estudiar el proceso, las leyes y principios de derechos pertinentes estima que respecto de Hans Blume, Johannes Peters, Ernst Schluetter, de quienes consta que abandonaron el país, y Federico Taden von Schultz no aparece que haya ejercido actividades delictuosas con posterioridad a la Ley N° 7401 por consiguiente no hay mérito para creer que hayan tenido participación en los delitos que son materia del proceso du-



1167(MIL CIENTO SESENTA Y SIETE)

DEPARTAMENTO 50.-

/Z/ cual se consignaba la totalidad de los documentos recogidos al inculpado citado.

Con posterioridad, ese Ilmo. Tribunal reiteró en forma verbal la orden de devolver a las personas comprometidas en el proceso, los documentos que no tuvieron directa relación con los hechos investigados y llevados a ese Ilmo. Tribunal por algún oficio anterior.

Estas reiteradas órdenes fueron cumplidas por esta Dirección General y a ello se debe que el presente oficio se acompañe un número menor de documentos que comprenden el total de lo que a juicio de los Servicios a mi cargo, tienen relación con el proceso que S.S. Ilma. y que corresponde a Bernardo Timmermann y demás inculpados.

Se acompañan 90 anezos como sigue:

Del N° 1 al 78, inclusive, retirados del domicilio de Bernardo Timmermann; del 79 al 85, inclusive, retirados del domicilio de Hilda von Plate; y del 86 al 90, retirados del domicilio de Jorge y Renata Ehenasperguer .

En el oficio de ese Ilmo. Tribunal, de 13 del presente, especificase que se remitan los discos para cifrar mensajes, los que por haber sido encontrados en distintos domicilios, se remiten por anexos N° 32 y 90, separadamente.

Saluda atentamente a S.S. Ilma. ,

CARLOS LABARCA CARMONA
Coronel de Carabineros y Director
General Suplente de Investigaciones .

// tiago, á diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.- A sus antecedentes .-

Luis Baquedano Lira

Efraín Vasquez J.

rante la vigencia de dicha ley; que en cuanto a Carlos y Federico Gienza, Herbert Schlosser, Heinz Lange o Victor Vougha, Melitta Tietz, Federico y Oscar Bade los antecedentes que obran en autos bastarían para ordenar su prisión, por lo que está suficientemente acreditada su culpabilidad para el efecto de solicitar su extradición.

Y es de parecer: que no procede pronunciarse por ahora con relación a Carlos y Federico Gienza, Heinz Lange o Victor Vougha, Hans Blume, Johannes Peters y Federico Bade, por no constar en el lugar en que se encuentran, y que no hay méritos bastante para solicitar la extradición de Hans Blume, Johannes Peters, Ernst Schluetter y Federico Taden von Schültz.

Excluidos los anteriores, podría en concepto del señor Fiscal decretarse respecto de Herbert Schlosser, Melitta Tietz y Oscar Bade.

Considerando:

1º) que la extradición activa de que se trata procede contra un reo de crimen a que se aplique pena corporal, contra quién se haya dictado auto firme prisión o sentencia condenatoria//

debiendo constar en el proceso el país y lugar en que el reo se encuentre (Artículo 683 y 684 del Código de Procedimiento Penal);

2°) Que estas disposiciones no han sido alteradas en los juicios especiales de que conoce un Ministro de Corte de Apelaciones, con arreglo a la Ley sobre Seguridad Exterior del Estado y sus referencias a la relativa a la Seguridad Interior; la primera de las cuales aplica al delito investigado pena que puede ser de crimen;

3°) Que, si bien el artículo 683 citado, en su inciso 1°, se refiere solamente a los ciudadanos chilenos el 2° comprende en su primera parte a los reos de otra nacionalidades, razón por la cual no se hace necesario investigar si son extranjeros los inculcados respecto de quienes se propone que se solicite la extradición;

4°) Que la exigencia legal de que exista sentencia condenatoria o auto firme de prisión, no rige con los procesos como el presente en que no es necesario dictar este auto para procesar, bastando para que proceda la extradición que existen antecedentes de cargo que en un procedimiento ordinario darían mérito para dictar el auto de prisión.

5°) que en cuanto al país y lugar en que el reo se encuentre en la actualidad, la indicación del país tiene que ser precisa a fin de saber a quién hay que solicitar la extradición, pero admite mas amplitud la del lugar; ya que, si fuera estricta, sería facil hacerla erronea con cambiar de casa, de barrio o de ciudad.

6°) que si bien en cierto sentido lato el delito de espionaje es politico, por atentar contra la Soberanía de estados y poner a otros en peligro, no lo es en el caso para chile, cuya forma de Gobierno y cuyas relaciones internacionales no se trataba de alterar con los sucesos investigados y, además, no es politico para lo referente a la extradición, por ligar a todas las naciones de America el mismo interés, contemplado en acuerdo internacionales.

7°) que Federico Baden von Schultz, según el informe de Investigaciones de fs. 716 tiene su domicilio en la República Argentina, Buenos Aires, donde es Gerente de la firma Bromberg, subsidiaria de Staudt y Compañia; pero este mismo documento añade que se fué antes de que entrara en vigencia la ley de Seguridad Exterior, q(31 de Diciembre de//

1942; las actuaciones de que se le inculpan también son anteriores; de modo que no habría mérito para decretar su prisión y a lo más procedería citarlo a declarar;

8°) que hay una declaración a fs. 440 que da como nación en que se encuentra Carlos Gienza la República Argentina y varias que lo señalan como (que) persona que transmitía desde Valparaíso a Santiago y a veces traía mensajes con el movimiento de naves, para hacerlo saber en Buenos Aires, en beneficio de Alemania en la Guerra.

9°) que la misma declaración de fs. 440 señala a Federico Gienza como residente en la República Argentina; pero los antecedentes de culpabilidad son meros indicios o declaraciones singulares de haber dado informaciones de salidas de naves o de haberlas transmitido y de haber llevado dinero de Santiago para pagar a espías, dejando algunas declaraciones la duda de que se le confundía con su hermano Carlos con quién trabajaba en Valparaíso;

10°) que Herbert Schlosser se ha ido a la Argentina según declaraciones de algunas personas y contra él existen antecedentes de culpabilidad, como ser la proporcionar su casa para conferencias//



de espías, de haber servido en estas actividades en calidad de motociclista y fotógrafo lo que ha motivado una orden de detención que no ha podido cumplirse.

11°) que Heinz Lange o Victor Vougha tiene en su contra numerosas inculpaciones de haber sido uno de los principales espías con participación bien determinada y concreta en varios hechos, lo que sirvió para decretar su detención, no llevada a cabo hasta ahora por su ausencia del país. La nota de fs. 1163 expresa que actualmente se encuentra radicado en la República del Paraguay;

12°) que contra Melitta Tietz también hay antecedentes bien concretos a fs. 68, 72, 191, 203 vta, 264, 302, 320 vta. 328 vta. 609, 689, 696, vta. 825 vta. y 873 vta para tenerla como culpable y por ello se decretó su detención que no pudo ejecutarse por su ausencia a la República Argentina, como aparece en el oficio de fs. 716.

13°) que respecto de Ernst Schluetter Biesterfeldt los antecedentes acumulados se refieren a cosas anteriores a la ley de Seguridad Exterior del Estado y, aún él se ausentó de Chile pocos días después de su promulgación, foja 717; //

14°) que (Hans) en cuanto a Hans Blume Neumann que partió en Abril de 1943 a la Argentina después de estar oculto un tiempo en Santiago en un refugio de la Cordillera al cual se le llevaban provisiones, según reza una declaración a fojas 341 vya. antes de la Pascua de 1942, lo que aleja la idea de actuaciones en 1943 bajo el imperio de la ley 7401 si bien fué procesado en Valparaíso por sucesos anteriores de transmisiones por radio, no hay mérito para decretar su prisión;

15°) que Johannes Peters Szeraws Johanssen tiene cargos de hechos consumados en 1942 después de los cuales huyó a la Argentina, de manera que no existe mérito para solicitar su extradición en el actual proceso;

16°) que hay pruebas suficientes para declarar culpable de los delitos investigados a Federico Bade Roth quien se encargaba de llevar mensajes y paquetes de los jefes espías por Bariloche a Buenos Aires y recibía retribución por ello. - Consta que se fué a la Argentina;

17°) que las referencias a Oscar Bade Roth, hermano del anterior no bastan para convencer de su culpabilidad, aunque dejan la duda de que se le hay confundido con Federico, como //



ocurrió en el auto de foja 1156 vta. al citar el parte de foja 710; ya que a veces se habla de Bade sin nombre pero después de tratar de Federico Bade.- También se ha ido a la Argentina.-

18°) que la República Argentina no tiene tratado de extradición con Chile ni ha ratificado el Código Bustamante; así que debe procederse con arreglo a los principios del Derecho Internacional y ofreciendo reciprocidad en casos semejantes;

19°) que con la República (Argentina) del Paraguay existe un tratado de Extradición de 22 de Marzo de 1897, vigente en la actualidad.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 683, 684, 685 y 686 del Código de Procedimiento Penal, Tratado de 22 de Marzo de 1897 y principios del Derecho Internacional se declara que debe procederse a solicitar la extradición de los inculcados Carlos Gienza Herbert Schlosser, Melitta Tiez y Federico Bade Roth, residentes en la República Argentina y del inculcado Heinz Lange Teune o Victor Vouga, quién vive en la República del Paraguay y que no ha lugar respecto a los demás que ha mencionado el señor Ministro sumariante.-

Oficiese el Ministro de Relaciones Exteriores a fin de que se sirva practicar las gestiones diplomáticas que sean necesarias para obtener la extradición acompañando dos copias de este fallo, una para detener a los inculpados que se han ido a la Argentina y la otra de los inculpados que residen en el Paraguay.

Devuélvase el proceso para que se siga cumpliendo la providencia de llevarlo en dos ejemplares y por haber otros procesados.

Se deja constancia que el Ministro señor Schepeler no acepta la primera parte del fundamento tercero.-

Acordada contra el voto del Ministro señor Peragallo, quién fué de opinión de no solicitar tampoco la extradición de los inculpados que se mencionan en la resolución precedente; por estimar que respecto que ninguno de ellos se reúne el segundo requisito exigido por el inciso segundo del art. 684 del Código de Procedimiento Penal, el expresar que "deberán también constar en el proceso el país y lugar en que el reo se encuentre en la actualidad" pues en el proceso no consta, respecto de ninguno de ellos, el lugar determinado, o sea, ciudad//

Villa, aldea o campo en que se encuentran.

Redactada por el Ministro señor Schepeler.

GREGORIO SCHEPELER

EULOJIO ROBLES

JUAN B RIOS

ROBERTO PERAGALLO

ALBERTO CUMMING.

Proveída por los Ministros de la Excm. Corte SS. Gregorio Schepeler, Eulofio Robles Juan B. Rios y Roberto Peragallo y abogado integrante Alberto Cumming.

Alberto Escala.

